Diario Oficial de
SÁBADO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2004 Número 138
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Fomento del Empleo. Ayudas.— Decreto 172/2004, de 23 de noviembre, por el que se adoptan medidas de Fomento del Empleo de experiencia en colaboración con las Administraciones Locales 14253

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Adjudicación de destinos.— Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en este Organismo 14278

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.— Orden de 12 de noviembre de 2004, por la que se constituyen listas de espera en varios Cuerpos/Categorías y Especialidades de personal funcionario y de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 14 de mayo de 2003 14279

Lista de espera.— Orden de 24 de noviembre de 2004, por la que se convoca prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 14280

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Inspectores de Educación.— Corrección de errores a la Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la

provisión de dos plazas de Inspectores Accidentales en régimen de Comisión de Servicios para el curso 2004/2005 14290

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 8 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 155, de 27 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 136/2004 14291

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del acta del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Corporación Municipal. Expte.: 28/2004 14291

Convenios Colectivos.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Industrias de Panadería de la provincia de Badajoz. Asiento 45/2004 14292

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia, de 20 de septiembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 14303

Calendario laboral.— Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2005 14303

Consejería de Fomento

Urbanismo.— Resolución de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación 4/2002 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en la inclusión del suelo urbano comprendido en el ámbito normativo del Plan Parcial nº 1 (Polígono Industrial Isaac Peral) dentro de la Zona 6 del PGOU y otras modificaciones relacionadas 14309

Urbanismo.— Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 44 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, relativa al cambio de calificación de dos manzanas en suelo urbano, calificadas actualmente como industria en casco (Clave 4) a residencial extensiva aislada y no retranqueada (Clave 3.B) de la E.L.M. de Zurbarán 14309

Urbanismo.— Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 3 del S.A.P.U. de las Normas Subsidiaras de Planeamiento Municipal de Madroñera, integrante del Programa de Ejecución promovido por el sistema de compensación por Almytrans 2000, S.L. 14310

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 494, de 31 de marzo de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ... 14317

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 593/2004, seguido a instancias de Dª Francisca Borella Rosado sobre "Resolución de 17 de mayo de 2004, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Resolución de 17 de octubre de 2003" 14318

Educación. Ayudas.— Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura 14318

Investigación. Ayudas.— Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas postdoctorales de perfeccionamiento para la formación de personal investigador durante el año 2004 14321

Enseñanza Universitaria. Becas.— Resolución de 24 de noviembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de becas-colaboración en la Universidad de Extremadura durante el año 2004 14322

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Resolución de 5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, que aprueba el amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava, tramo que va desde la Presa de Piedra Aguda (T.M. de Valverde de Leganés) hasta Los Batanes (T.M. de Badajoz). Términos municipales de Valverde de Leganés y de Badajoz 14324

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Concurso.— Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de "Catering en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura". Expte.: SE-03/05 14325

Concurso.— Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de "Vigilancia en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura". Expte.: SE-04/05 14326

Concurso.— Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de "Vigilancia de la Escuela de Administración Pública". Expte.: SE-07/05 14327

Concurso.— Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral y limpieza de la Escuela de Administración Pública". Expte.: SE-09/05 14329

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Gestión de montes de utilidad pública en Sierra de Gata". Expte.: 0433011FO126 14330

Adjudicación.— Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Asistencia técnica para la ejecución del proyecto de investigación de experiencias innovadoras de carácter demostrativo como alternativas al cultivo del tabaco en zonas tabaqueras tradicionales de Extremadura". Expte.: 0424042FG113 14330

Adjudicación.— Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Adecuación de refugios de quirópteros y árboles singulares". Expte.: 0432021FO122 14331

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 11 de noviembre de 2004, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 10 de septiembre de 2004, por el Director General de Empleo, sobre subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales de la entidad, "Cárnicas Chillón, S.L.L." 14331

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 8 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica en materia de control y vigilancia de la seguridad y salud y vigilancia de la ejecución de las obras de la Dirección General de Infraestructura en la Zona I (Plasencia). Expte.: AT2004044 14333

Adjudicación.— Resolución de 8 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica en materia de control y vigilancia de la seguridad y salud y vigilancia de la ejecución de las obras de la Dirección General de Infraestructura en la Zona IV (Zafra). Expte.: AT2004047 14333

Transporte de viajeros.— Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación JEAV-020 Maguilla-Llerena y Azuaga 14334

Adjudicación.— Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de acondicionamiento de cauce y obras complementarias en Casatejada. Expte.: OBR2004056 14334

Adjudicación.— Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del estudio informativo de vía de alta capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros. Expte.: AT2004040 14334

Adjudicación.— Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica en materia de control y vigilancia de la seguridad y salud y vigilancia de la ejecución de las obras de la Dirección General de Infraestructura en la Zona II (Cáceres). Expte.: AT2004045 14335

Adjudicación.— Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica en materia de control y vigilancia de la seguridad y salud y vigilancia de la ejecución de las obras de la Dirección General de Infraestructura en la Zona III (Mérida). Expte.: AT2004046 14335

Adjudicación.— Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de encauzamiento en Campillo de Llerena. Expte.: OBR2004055 14336

Adjudicación.— Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de actuación en inmueble en casco urbano consolidado, en Avda. Extremadura, 58, en Villasbuenas de Gata. Expte.: 002VC017A 14336

Notificaciones.— Anuncio de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia previo a la anulación y archivo del contrato de compraventa de V.P.O. perteneciente al expediente nº 06-NC-0038/2001-1-E suscrito por D. Vasile Bercean y visado por el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento de Badajoz, por Resolución de fecha 6 de diciembre de 2003 14337

Notificaciones.— Anuncio de 28 de octubre de 2004, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Mariano Vargas Manzano 14337

Notificaciones.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Sagrario Paredes Navarro, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 14338

Notificaciones.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Mª José Calzada Curiel, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 14339

Notificaciones.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro Salazar Suárez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 14341

Notificaciones.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Cabezón Arévalo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 14342

Notificaciones.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro Ruiz Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 14344

Notificaciones.— Anuncio de 5 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de 5 de octubre de 2004, sobre expediente de calificación urbanística en suelo no urbanizable 14345

Notificaciones.— Anuncio de 15 de noviembre de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 14346

Notificaciones.— Anuncio de 15 de noviembre de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de transportes 14347

Notificaciones.— Anuncio de 15 de noviembre de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 14348

Consejería de Sanidad y Consumo

Concurso.— Anuncio de 23 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema

de concurso, la contratación del servicio "Programa de radio sobre salud en una emisora de ámbito regional". Expte.: SV-05.006 14349

Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros

Normas subsidiarias.— Edicto de 15 de noviembre de 2004, sobre la modificación nº 01/04 de las Normas Subsidiarias 14350

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Normas subsidiarias.— Anuncio de 15 de noviembre de 2004, sobre la modificación nº 14 de las Normas Subsidiarias 14350

Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

Normas subsidiarias.— Edicto de 15 de noviembre de 2004, sobre la modificación nº 1/2004 de las Normas Subsidiarias 14350

Ayuntamiento de Santa Amalia

Normas subsidiarias.— Anuncio de 5 de noviembre de 2004, sobre la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias 14350

Normas subsidiarias.— Anuncio de 5 de noviembre de 2004, sobre la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias 14351

Ayuntamiento de Torremayor

Normas subsidiarias.— Edicto de 10 de octubre de 2004, sobre la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias 14351

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo.— Anuncio de 16 de noviembre de 2004, sobre la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector 3 14351

Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Pruebas selectivas.— Anuncio de 16 de noviembre de 2004, sobre convocatoria para proveer, mediante concurso oposición restringido, una plaza de Agente de la Policía Local 14352

Ayuntamiento de Trujillo

Urbanismo.— Edicto de 4 de octubre de 2004, sobre la viabilidad para la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 2 del Sector 5º del suelo apto para urbanizar 14352

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 172/2004, de 23 de noviembre, por el que se adoptan medidas de Fomento del Empleo de experiencia en colaboración con las Administraciones Locales.

La Constitución Española en el artículo 40, encuadrado en el Capítulo III del Título I relativo a los principios rectores de la política social y económica del estado social y democrático de derecho, dispone que los poderes públicos realizarán una política orientada al pleno empleo.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerán sus poderes con el objetivo, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura.

El V Plan de Empleo de Extremadura contempla en su Línea Estratégica el Fomento del Empleo experiencial, como expresión natural de la actividad de estímulo encomendada a la Administración y de la firme voluntad por impulsar las posibilidades ciertas de colocación, ofreciendo una oportunidad de empleo, en colaboración con otras Administraciones, especialmente la Local, para así hacer más fácil la posterior inserción en el mercado de trabajo ordinario.

Los programas de empleo de experiencia tratan de cerrar el circuito de la inserción laboral, que tras el desarrollo de acciones de información y orientación profesional, así como medidas de carácter formativo, ofrezcan una práctica laboral retribuida como ayuda a la adquisición de experiencia para una más fácil integración en el mercado de trabajo ordinario.

Son las Corporaciones Locales donde el desarrollo de programas de empleo de experiencia encuentra mayor eficacia al posibilitarse el ejercicio de un mayor conjunto de actividades profesionales, sirviendo paralelamente a la ejecución de proyectos de interés para el conjunto de los ciudadanos allí residentes.

El V Plan de Empleo de Extremadura contempla así mismo que su Línea Estratégica de Modernización, mejora de los procesos y acercamiento de la Administración va dirigida a la optimización de los medios y recursos. Por ello se concentran en este Decreto las ayudas al empleo local y de formación empleo previstas en el Decreto 46/2002 junto con el Programa de Inserción laboral de desempleados con riesgo de exclusión contemplados en el Decreto 201/2003 y las subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados para obras de interés general y social previstas en el Título III del Decreto 110/2002, de 23 de julio.

Con ello se pretende una agilización en la tramitación administrativa y la posibilidad de facilitar a las administraciones locales su estrategia por el empleo.

Los Programas de Empleo de Experiencia en Entidades Locales y el Programa Combinado de Formación y Empleo están financiados con recursos de la Junta de Extremadura y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Respecto al programa SEXPE-CORPORACIONES LOCALES, y considerando las competencias transferidas a nuestra Comunidad Autónoma en relación con la gestión de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación realizadas por el Instituto Nacional de Empleo, según R.D. 664/2001, de 22 de junio, se procede a adecuar las previsiones de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, así como de la Orden TAS 2435/2004, de 20 de julio, a las particularidades propias que se derivan de la Organización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 23 de noviembre de 2004.

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto regula un conjunto de ayudas a las Entidades Locales dirigidas al Fomento de Empleo de experiencia de los desempleados, con el objeto de activar la inserción laboral dentro del marco configurado en el V Plan de Empleo de Extremadura que se constituye en su Plan estratégico. Estas ayudas se otorgarán de acuerdo con los siguientes programas:

I. Programa de Empleo de Experiencia en Entidades Locales.

II. Programa Combinado de Formación y Empleo.

III. Programa de SEXPE- Corporaciones Locales

CAPÍTULO II

PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA EN ENTIDADES LOCALES

Artículo 2.- Entidades beneficiarias.

Podrán beneficiarse de este Programa, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Actividad subvencionable.

Se subvencionará en los términos aquí regulados, la contratación de desempleados para realizar las siguientes actividades:

a) Ayuda a domicilio para la atención de personas dependientes, promoción y dinamización deportiva y socio-cultural.

b) Servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza.

En ningún caso se subvencionarán contrataciones para realizar actividades de gestión administrativa o que sirvan para financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o de plantilla laboral estructural de las Entidades beneficiarias.

Artículo 4.- Costes subvencionables, cuantía máxima y duración de los contratos.

1.- Las subvenciones que se otorguen, se destinarán a financiar los costes laborales, que incluyen los costes salariales y de Seguridad

Social, de las personas desempleadas que se contraten por las Entidades Beneficiarias.

2.- El coste máximo subvencionable por contratación a jornada completa ascenderá a 11.000,00 € en concepto de ayuda directa al empleo por un periodo de 12 meses. Las contrataciones podrán realizarse a tiempo completo o a tiempo parcial siempre que la jornada supere el 50% de la jornada que sea habitual en la actividad.

3.- La cuantía restante del coste total de la contratación, en su caso, será aportada por las Entidades beneficiarias.

Artículo 5.- Solicitud de ayudas y plazo de presentación.

1.- Para cada ejercicio, el período de presentación de solicitudes será el mes de diciembre del año anterior. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que debidamente formuladas se presenten fuera del plazo establecido.

2.- La solicitud de ayudas se realizará mediante el Anexo I de este Decreto, debidamente cumplimentado, remitiéndose a la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a los solicitantes, por una sola vez, para que en el plazo de diez días naturales subsanen las incidencias advertidas, de tal forma que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, procediéndose al archivo del expediente, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Adjudicación de las ayudas.

1.- La adjudicación de las ayudas previstas en este Decreto se realizará mediante resolución del Consejero de Economía y Trabajo, por el procedimiento de concurrencia competitiva, a propuesta del Director General de Empleo. La resolución emitida pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer el correspondiente recurso de reposición frente a la misma, ante el propio Consejero de Economía y Trabajo.

2.- La Consejería de Economía y Trabajo resolverá durante el mes de enero. La falta de resolución expresa en el plazo anteriomente indicado, equivaldrá a la resolución desestimatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad, o se haya ampliado el plazo para resolver, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La tramitación de los expedientes de gasto derivados del presente Decreto se efectuará, en este mismo período, por el procedimiento de urgencia de forma que con ello se facilite cumplir con los términos y plazos previstos en el mismo.

4.- La resolución de concesión de la subvención fijará la cuantía total de la ayuda y el plazo máximo para realizar las contrataciones. La notificación de las ayudas se realizará mediante Resolución individual.

5.- Para la distribución de las ayudas la Consejería de Economía y Trabajo tendrá en cuenta los datos de desempleo y la población de cada una de las Entidades beneficiarias.

En todo caso, se garantizará una ayuda mínima equivalente al triple de la cuantía máxima subvencionable por contratación a jornada completa a cada Entidad beneficiaria.

6.- En caso de no formalizar las contrataciones en el plazo correspondiente, los remanentes podrán redistribuirse entre los solicitantes de la ayuda, cuyas peticiones no se hubieran podido atender por falta de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7.- Selección de trabajadores.

1.- Recibida la notificación de la resolución individual de concesión, la Entidad Beneficiaria formalizará la correspondiente solicitud de trabajadores y antes de cinco días lo presentará ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE que realizará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos y se adecuen a los puestos de trabajo.

2.- En el plazo máximo de diez días, el Centro de Empleo del SEXPE remitirá a la Entidad solicitante el resultado de la preselección efectuada y a tal efecto, remitirá un listado ordenado conforme a los criterios de selección que se establecen en este Decreto, de tantos demandantes por puesto de trabajo como solicite la Entidad Beneficiaria. De no existir demandantes suficientes para cubrir dicha demanda se incluirán todos los demandantes registrados que se adecuen al puesto de trabajo y cumplan los requisitos y condiciones previstos en esta norma. Asimismo el Centro de Empleo, previo acuerdo con la Entidad Beneficiaria remitirá citación a todos los candidatos indicando fecha, hora y lugar de la selección.

3.- Recibida la preselección la Entidad Beneficiaria procederá a la selección y contratación de los trabajadores en el plazo máximo de quince días. En el proceso selectivo, siempre que lo permitan los recursos del SEXPE, estará presente un representante del mismo.

4.- En todo caso, las contrataciones subvencionadas por el presente programa deberán realizarse en el plazo máximo de treinta días desde que la Entidad reciba la notificación de resolución de

la concesión de la ayuda. Si se produjeran contrataciones posteriores no serán subvencionadas con cargo a este programa.

5.- En cumplimiento de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, General de Empleo, las Entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan.

6.- Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas.

Artículo 8.- Criterios de selección.

1.- Los trabajadores que sean contratados para la realización de las actividades incluidas en el artículo 3 de este Decreto deberán ser demandantes que estén inscritos como desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE durante al menos 90 días en los doce meses anteriores a la fecha de presentación en el SEXPE de la solicitud de los trabajadores.

2.- La preselección de trabajadores la realizará el Centro de Empleo correspondiente atendiendo a la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado y a las preferencias, que, por este orden, se señalan a continuación:

a) Mujer.

b) Jóvenes menores de 30 años.

c) Discapacitados.

d) Mayores de cuarenta y cinco años.

e) Resto de desempleados.

Dentro de cada grupo se ordenarán los demandantes desempleados de acuerdo con las preferencias vigentes en cada momento de la estrategia europea del empleo y el Plan Nacional de Acción para el Empleo y que en la actualidad inciden en el carácter preventivo de las acciones, de tal forma que tendrán prioridad aquellos parados de corta duración que estén cercanos a pasar a la situación de paro de larga duración.

3.- La selección la realizará la Entidad Beneficiaria, con asistencia siempre que sea posible de un representante del SEXPE, aplicando rigurosamente los criterios señalados en el apartado anterior, de forma tal que aceptada la adecuación al puesto de trabajo de los candidatos preseleccionados, tendrán prioridad los pertenecientes al primer grupo frente al segundo y de éstos frente al tercero y así sucesivamente. En todo caso, del conjunto de trabajadores seleccionados, al menos, el 60% deberán ser mujeres.

Asimismo en igualdad de condiciones tendrán preferencia quienes no hayan sido contratados en convocatorias anteriores por alguno de los programas de empleo de experiencia subvencionados por la Consejería de Economía y Trabajo.

Artículo 9.- Pago de las ayudas a las contrataciones.

1.- Las entidades beneficiarias deberán presentar solicitud de abono del 70% del coste total subvencionable, en un plazo de diez días naturales desde la celebración de los contratos, conforme al Anexo II del presente Decreto. Deberán también constar en dicha solicitud los siguientes extremos:

a) Declaración del Secretario de la entidad beneficiaria que exprese que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto.

b) Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria en la que se recoja la relación nominal del personal contratado, con indicación del D.N.I., fecha de nacimiento, coste de la contratación y fecha de inicio del contrato, actividad, porcentaje de la jornada de trabajo.

2.- La entidad beneficiaria solicitará la liquidación final por el 30% restante de la subvención, en el plazo de un mes desde la finalización de las contrataciones, conforme al Anexo III del presente Decreto. En la solicitud de abono deberá constar la certificación del Secretario de la entidad beneficiaria, que indique fecha de finalización de los contratos y el coste total realizado.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas como gasto por la entidad, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso el reintegro de cantidades percibidas en exceso.

3.- Los justificantes de los gastos quedarán en poder de las entidades beneficiarias, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura.

Artículo 10.- Sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.

1.- En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral, la entidad beneficiaria podrá sustituir, en el plazo de 20 días naturales, a la persona contratada que cesa por la que corresponda de la lista de espera, siempre que ésta se encuentre desempleada en el momento del llamamiento. En el caso de no existir lista de espera, la Entidad Local podrá realizar una nueva solicitud de trabajadores a su centro de empleo acogiéndose a las bases que en su momento estableció en la misma, si bien con el cumplimiento de los requisitos a la fecha de la sustitución.

2.- La no sustitución del trabajador en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida de la ayuda correspondiente al tiempo que reste de contratación. Ello supondrá, la minoración en la liquidación final, o en su caso el reintegro de cantidades percibidas en exceso.

3.- Las suspensiones temporales de la relación laboral podrán ser sustituidas, si así lo estimara la Entidad Local, no existiendo obligatoriedad al respecto, y en su caso regulándose conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

4.- Las Entidades beneficiarias informarán de la sustitución de trabajadores mediante el Anexo IV del presente Decreto, en los 15 días siguientes a la contratación.

5.- De todas las incidencias que se produzcan, deberá informarse a la Consejería de Economía y Trabajo, haciéndose constar además en la liquidación final.

Artículo 11.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

2.- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

3.- La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte de la entidad beneficiaria, para que la Consejería de Economía y Trabajo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.

4.- No encontrase incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, según el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Incompatibilidades, fiscalización y reintegro.

1.- Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

2.- Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. A estos efectos, las entidades beneficiarias formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto. Igualmente, estas entidades estarán obligadas a facilitar información relativa a los beneficiarios finales de las actividades que se desarrollen por las personas contratadas y a participar en la coordinación de las actividades que se realice por parte de las Consejerías competentes en función de la materia.

3.- Las contrataciones que no cumplan los requisitos establecidos, el uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos, la obstrucción a la labor inspectora, así como el incumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior, dará lugar a la revocación de la subvención. Declarada la revocación, inmediatamente se dará cuenta a los órganos correspondientes para que procedan bien a la gestión de su cobro o bien a la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

4.- En cuanto al procedimiento de reintegro del presente Decreto, se estará a lo establecido en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Artículo 13.- Legislación aplicable.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, en cuanto le afecten, las establecidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Artículo 14.- Financiación.

El desarrollo del Programa estará condicionado a la disponibilidad de créditos que se recojan en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cada ejercicio y en particular se financiará a través del código de proyecto 2000190030046 denominado “Ayudas al empleo público” cofinanciado por el FSE, del código de proyecto 2000190030021 denominado “Fomento de contratación por entes locales” financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y del código de proyecto 2004190030001 denominado “Apoyo a la inserción laboral en las corporaciones locales” financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura.

Para la convocatoria del año 2005 el crédito global que se establece es de 46.549.171,43 euros, de los que corresponden al ejercicio 2005, 32.584.420,00 euros y al ejercicio 2006, 13.964.751,43 euros.

Artículo 15.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo. Información y publicidad.

1.- El Fondo Social Europeo contribuye al desarrollo del empleo, impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en Recursos Humanos, por ello, las acciones de los Programas I y II que se subvencionen por los códigos de proyecto 2000 19 003 0046 00 y 2000 19 003 0047 00 respectivamente, tendrán una cofinanciación del 75% por el Fondo Social Europeo.

2.- En el caso de resultar adjudicatario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las entidades beneficiarias estarán sujetas, a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas de Valorización de Recursos Humanos cofinanciadas por el FSE.

CAPÍTULO III
PROGRAMA COMBINADO FORMACIÓN EMPLEO

Artículo 16.- Entidades beneficiarias.

Podrán beneficiarse de este Programa, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto las Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17.- Actividad subvencionable.

Las actividades subvencionables a desarrollar por las personas a contratar serán:

Servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza. En ningún caso se subvencionarán contrataciones para realizar actividades de gestión administrativa o que sirvan para financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o de plantilla laboral estructural de las Entidades beneficiarias.

Artículo 18.- Costes subvencionables, cuantía máxima y duración de los contratos.

1.- Las subvenciones que se otorguen, se destinarán a financiar los costes laborales, que incluyen los costes salariales y de Seguridad Social, de las personas desempleadas que se contraten por las Entidades Beneficiarias.

2.- El coste máximo subvencionable por contratación a jornada completa ascenderá a 11.000,00 € en concepto de ayuda directa al empleo por un periodo de 12 meses. Las contrataciones podrán realizarse a tiempo completo o a tiempo parcial siempre que la jornada supere el 50% de la jornada que sea habitual en la actividad.

3.- La cuantía restante del coste total de la contratación, en su caso, será aportada por las Entidades beneficiarias.

Artículo 19.- Solicitud de ayudas y plazo de presentación.

1.- Para cada ejercicio, el período de presentación de solicitudes será el mes de diciembre del año anterior. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que debidamente formuladas se presenten fuera del plazo establecido.

2.- La solicitud de ayudas se realizará mediante el Anexo I de este Decreto, debidamente cumplimentado, remitiéndose a la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a los solicitantes, por una sola vez, para que en el plazo de diez días naturales subsanen las incidencias advertidas, de tal forma que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, procediéndose al archivo del expediente, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20.- Distribución de las ayudas.

Para la distribución de las ayudas, la Consejería de Economía y Trabajo tendrá en cuenta los datos de desempleo y la población de cada una de las Entidades beneficiarias.

En todo caso, se garantizará una ayuda mínima equivalente a la cuantía máxima subvencionable por contratación a jornada completa a cada Entidad beneficiaria.

Artículo 21.- Adjudicación de las ayudas.

1.- La adjudicación de las ayudas previstas en este Programa se realizará mediante resolución del Consejero de Economía y Trabajo por el procedimiento de concurrencia competitiva, a propuesta del Director General de Empleo. La resolución emitida pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer el correspondiente recurso de reposición frente a la misma, ante el propio Consejero de Economía y Trabajo.

2.- El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa en el plazo anteriormente indicado, equivaldrá a la resolución desestimatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad, o se haya ampliado el plazo para resolver, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión de la subvención fijará la cuantía total de la ayuda y el plazo máximo para realizar las contrataciones. La notificación de las ayudas se realizará mediante Resolución individual.

3.- En caso de no formalizar los contratos en el plazo correspondiente, los remanentes podrán redistribuirse entre los solicitantes de la ayuda, cuyas peticiones no se hubieran podido atender por falta de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 22.- Selección de trabajadores.

1.- Recibida la notificación de la resolución individual de concesión, la Entidad Beneficiaria formalizará la correspondiente solicitud de trabajadores y antes de diez días lo presentará ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE que realizará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos y se adecuen a los puestos de trabajo solicitados.

2.- En el plazo máximo de quince días, el Centro de Empleo del SEXPE remitirá a la Entidad solicitante el resultado de la preselección efectuada y a tal efecto, remitirá un listado ordenado conforme a los criterios de selección que se establecen en este Decreto, de tantos demandantes por puesto de trabajo como solicite la Entidad Beneficiaria. De no existir demandantes suficientes para cubrir dicha demanda se incluirán todos los demandantes registrados que se adecuen al puesto de trabajo y cumplan los requisitos y condiciones previstos en esta norma. Asimismo el Centro de Empleo, previo acuerdo con la Entidad Beneficiaria remitirá citación a todos los candidatos indicando fecha, hora y lugar de la selección.

3.- Recibida la preselección la Entidad beneficiaria procederá a la selección y contratación de los trabajadores en el plazo máximo de quince días. En el proceso selectivo, siempre que lo permitan los recursos del SEXPE, estará presente un representante del mismo.

4.- En todo caso, las contrataciones subvencionadas por el presente programa deberán realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días desde que la Entidad reciba la notificación de resolución de la concesión de la ayuda. Si se produjeran contrataciones posteriores no serán subvencionadas con cargo a este programa.

5.- En cumplimiento de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, General de Empleo, las Entidades beneficiarias de la subvención deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la oferta, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan.

6.- Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas.

Artículo 23.- Sistema de selección.

1.- Los aspirantes deberán encontrarse desempleados e inscritos en los Centros de Empleo del SEXPE como tales durante al menos 12 meses de los últimos 24 meses si son mayores de 25 años o durante 6 meses de los últimos doce meses si fuera menor de 25 años, en el momento de la presentación de la solicitud de los trabajadores.

Los aspirantes deben haber realizado, con la calificación de apto, un curso de Formación Profesional Ocupacional, gestionado por la Consejería de Economía y Trabajo. Los cursos deben haber finalizado en alguno de los tres años anteriores a contar desde la fecha de contratación y haberse realizado preferentemente en el ámbito territorial de la Mancomunidad solicitante.

2.- La preselección de trabajadores la realizará el Centro de Empleo correspondiente, teniendo en cuenta el requisito del curso de formación del párrafo anterior, atendiendo a la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado y a las preferencias, que, por este orden, se señalan a continuación:

a) Mujer.
b) Jóvenes menores de 30 años.
c) Discapacitados.
d) Mayores de cuarenta y cinco años.
e) Resto de desempleados.

Dentro de cada grupo se ordenarán con criterios de mayor tiempo de permanencia como desempleado de forma que tendrán preferencia aquéllos que hayan permanecido un mayor número de días inscritos como desempleados.

3.- La selección la realizará la Entidad Beneficiaria, con asistencia siempre que sea posible de un representante del SEXPE, aplicando rigurosamente los criterios señalados en el número anterior, de forma tal que aceptada la adecuación al puesto de trabajo de los candidatos preseleccionados, tendrán prioridad los pertenecientes al primer grupo frente al segundo y de éstos frente al tercero y así sucesivamente. En todo caso, del conjunto de trabajadores seleccionados, al menos, el 60% deberán ser mujeres.

Asimismo en igualdad de condiciones tendrán preferencia quienes no hayan sido contratados en convocatorias anteriores por alguno de los programas de empleo de experiencia subvencionados por la Consejería de Economía y Trabajo.

Artículo 24.- Pago de las ayudas a las contrataciones.

1.- Las entidades beneficiarias deberán presentar solicitud de abono del 70% del coste total subvencionable, en un plazo de diez días naturales desde la celebración de los contratos, conforme al Anexo II del presente Decreto. Deberán también constar en dicha solicitud los siguientes extremos:

a) Declaración del Secretario de la entidad beneficiaria que exprese que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto.

b) Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria en la que se recoja la relación nominal del personal contratado, con indicación del D.N.I., fecha de nacimiento, coste de la contratación y fecha de inicio del contrato, actividad y cómputo de días desempleado según certificado del SEXPE.

2.- La entidad beneficiaria solicitará la liquidación final por el 30% restante de la subvención, en el plazo de un mes desde la finalización de las contrataciones, conforme al Anexo III del presente Decreto. En la solicitud de abono deberá constar la certificación del Secretario de la entidad beneficiaria, que indique fecha de finalización de los contratos y el coste total realizado.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas como gasto por la entidad, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso el reintegro de cantidades percibidas en exceso.

3.- Los justificantes de los gastos quedarán en poder de las entidades beneficiarias, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura.

Artículo 25.- Sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación.

1.- En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral, la entidad beneficiaria podrá sustituir, en el plazo de 20 días naturales, a la persona contratada que cesa por la que corresponda de la lista de espera, siempre que ésta se encuentre desempleada en el momento del llamamiento. En el caso de no existir lista de espera, la Entidad Local podrá realizar una nueva solicitud de trabajadores a su centro de empleo acogiéndose a las bases que en su momento estableció en su oferta de empleo, si bien con el cumplimiento de los requisitos a la fecha de la sustitución.

2.- La no sustitución del trabajador en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida de la ayuda correspondiente al tiempo que reste de contratación. Ello supondrá, la minoración en la liquidación final, o en su caso el reintegro de cantidades percibidas en exceso.

3.- Las suspensiones temporales de la relación laboral podrán ser sustituidas, si así lo estimara la Entidad Local, no existiendo obligatoriedad al respecto, y en su caso regulándose conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

4.- Las Entidades beneficiarias informarán de la sustitución de trabajadores mediante el Anexo IV del presente Decreto, en los 15 días siguientes a la contratación.

5.- De todas las incidencias que se produzcan, deberá informarse a la Consejería de Economía y Trabajo, haciéndose constar además en la liquidación final.

Artículo 26.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

2.- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

3.- La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte de la entidad beneficiaria, para que la Consejería de Economía y Trabajo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.

4.- No encontrase incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, según el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27.- Incompatibilidades, fiscalización y reintegro.

1.- Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

2.- Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. A estos efectos, las entidades beneficiarias formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto.

3.- Las contrataciones que no cumplan los requisitos establecidos, el uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos, la obstrucción a la labor inspectora, así como el incumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior, dará lugar a la revocación de la subvención. Declarada la revocación, inmediatamente se dará cuenta a los órganos correspondientes para que procedan bien a la gestión de su cobro o bien a la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

4.- En cuanto al procedimiento de reintegro del presente Decreto, se estará a lo establecido en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Artículo 28.- Legislación aplicable.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, en cuanto le afecten, las establecidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Artículo 29.- Financiación.

El desarrollo del Programa estará condicionado a la disponibilidad de créditos que se recojan en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cada ejercicio y en particular se financiará a través del código de proyecto 2000190030047 denominado "Programa Combinado formación/empleo" cofinanciado por el FSE y a través del código de proyecto 2000190030003 denominado "Ayudas comp. a la formación y empleo" financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura.

Para la convocatoria del año 2005 el crédito global que se establece es de 3.808.004,29 euros, de los que corresponden al ejercicio 2005, 2.665.603,00 euros y al ejercicio 2006 1.142.401,29 euros.

Artículo 30.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo. Información y publicidad.

1.- El Fondo Social Europeo contribuye al desarrollo del empleo, impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en Recursos Humanos, por ello, las acciones de los Programas I y II que se subvencionen por los códigos de proyecto 2000 19 003 0046 00 y 2000 19 003 0047 00 respectivamente, tendrán una cofinanciación del 75% por el Fondo Social Europeo.

2.- En el caso de resultar adjudicatario de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las entidades beneficiarias estarán sujetas, a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas de Valorización de Recursos Humanos cofinanciadas por el FSE.

CAPÍTULO IV
PROGRAMA SEXPE-CORPORACIONES LOCALES

Artículo 31.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en este Capítulo las Corporaciones Locales de Extremadura y sus Entidades dependientes o vinculadas.

Artículo 32.- Proyectos subvencionables. Requisitos.

1.- Los servicios y obras a realizar, sobre la base de la colaboración entre el SEXPE y las Entidades beneficiarias, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social y sean competencia de las Corporaciones Locales o de sus entidades dependientes o vinculadas.

b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa o por las empresas a las que se adjudique su ejecución.

c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesional de los desempleados.

d) Que el porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a ocupar en la realización de la obra o servicio sea de, al menos, el 75%.

e) Que las obras y servicios se puedan ejecutar en su totalidad dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se produce la colaboración, salvo que concurran causas excepcionales,

debidamente justificadas, que determinan la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, en cuyo caso podrán ser aprobadas las obras y servicios siempre que puedan quedar finalizadas dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

f) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SEXPE, lo que acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.

g) Que en el caso de que las obras o servicios sean ejecutados en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, sean realizados preferentemente en períodos de bajo nivel de contratación.

2.- De entre las obras y servicios que cumplan los requisitos del apartado anterior se dará prioridad a:

a) Los que siendo de mayor interés general y social se realicen en alguna de las siguientes áreas de actividad:

– Servicios de utilidad colectiva.

– Medio ambiente.

– Desarrollo Cultural.

– Servicios personalizados y asistencia social.

– Ayudas para facilitar la inserción sociolaboral.

En el ámbito de las anteriores áreas se considerarán prioritarias las actividades relacionadas en la Disposición Adicional Tercera de la Resolución del Director General de INEM de 30 de marzo de 1999 (B.O.E. nº 88, de 13-04-1999) o la que la sustituya, cuya actualización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se llevará a cabo por Resolución del Director Gerente del SEXPE.

b) Proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.

c) Proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral.

d) Proyectos que cuenten, en su caso, con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de este programa.

e) Proyectos incluidos en los Convenios de Colaboración recogidos en el artículo 42 del Decreto 110/2002, de 23 de julio.

Artículo 33.- Destino de la subvención y cuantía de la misma.

1.- La subvención se destinará a financiar los costes laborales de los desempleados que, reuniendo los requisitos exigidos en este Capítulo, sean contratados para la prestación de servicios y ejecución de obras de interés general y social.

2.- La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, será la necesaria para sufragar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.

Para su cálculo se entenderá como Convenio Colectivo de aplicación el vigente en el momento de realizar la solicitud y como coste salarial las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral.

Artículo 34.- Solicitud de subvención.

1.- Las Entidades que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas en el presente Capítulo deberán presentar solicitud, en el modelo que figura como Anexo V al presente Decreto, ante el Servicio Extremeño Público de Empleo acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija, mediante el Anexo VI. La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

– Denominación concreta de la obra o servicio.

– Número de trabajadores necesario para la ejecución de la obra o servicio.

– Número de trabajadores a emplear desempleados y porcentaje que representa sobre el total de trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.

– Coste total del presupuesto de la obra o servicio.

– Coste total presupuestado de la mano de obra.

– Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.

– Fechas previstas para el comienzo y finalización de la obra o servicio.

– Subvención solicitada al SEXPE.

– Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.

– Grado en que favorece la formación práctica profesional de los trabajadores.

– Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.

b) Certificación del órgano competente de la Corporación Local o del órgano rector de la entidad dependiente o vinculada, de aprobación del proyecto de las obras y/o servicios para el que se solicita la subvención.

c) Certificación del órgano que corresponda en el que conste la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.

d) Declaración de la Entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción especificación de las ayudas recibidas y su cuantía.

e) Certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- El periodo de presentación de solicitudes para acogerse a las subvenciones contempladas en el presente Capítulo será el mes de diciembre del año anterior al de su concesión.

Artículo 35.- Resolución.

1.- El Director Gerente del SEXPE elevará propuesta de resolución al Consejero de Economía y Trabajo, por el procedimiento de concurrencia competitiva, que resolverá en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, el otorgamiento o denegación de los beneficios previstos en esta disposición.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, en los términos establecidos en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992 de LRJ-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las resoluciones de los expedientes de concesión de subvención agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 LRJ-PAC, redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 36.- Requisitos y procedimiento para la selección de trabajadores desempleados.

1.- Los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios, deberán ser desempleados inscritos como tales en los Centros de Empleo del SEXPE.

2.- Recibida la notificación de la resolución individual de concesión, la Entidad beneficiaria de la subvención presentará la correspondiente solicitud de trabajadores ante el Centro de Empleo del SEXPE en cuyo ámbito geográfico se encuentre la localidad, con quince días de antelación a la fecha prevista del inicio de la obra o servicio. La solicitud de trabajadores deberá estar identificada como acogida a Convenio entre el SEXPE y las Corporaciones Locales.

3.- El Centro de Empleo remitirá a la entidad beneficiaria el resultado de la preselección efectuada, atendiendo a la mayor adecuación al puesto ofertado y a las prioridades establecidas en las Directrices Europeas para el Empleo que inciden actualmente en el carácter preventivo de las acciones, de acuerdo con las siguientes preferencias:

a) Pertenencia a los grupos de desempleados priorizados en el Plan Nacional de Acción para el Empleo.

b) Condición de mujer.

c) Condición de discapacitado.

En la aplicación de estos criterios se tendrá en cuenta la disponibilidad inmediata para el trabajo de aquellos demandantes inscritos para participar en el citado proceso de selección.

A efectos de su posterior contratación, el Centro de Empleo presentará ante la entidad beneficiaria el número de candidatos por puesto de trabajo recogido en la solicitud de trabajadores formulada por ésta. En el caso de no existir demandantes suficientes se remitirán los candidatos incluidos en los registros del SEXPE, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa.

4.- El proceso de selección deberá realizarse en un plazo no superior a quince días contados desde la presentación de la solicitud de trabajadores. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Centro de Empleo los resultados de la misma, es decir, candidatos seleccionados, rechazados, indicando el motivo, no presentados y candidatos que renuncian, exponiendo el motivo y la justificación cuando existan, en concordancia con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Artículo 37.- Contratación de los trabajadores.

1.- Una vez realizada la selección, las Entidades beneficiarias, o empresas adjudicatarias, contratarán a los trabajadores seleccionados utilizando cualesquiera de las modalidades contractuales vigentes que no hayan sido excepcionadas por la normativa estatal para su aplicación al presente programa.

2.- En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro trabajador de similares características, previa solicitud, al correspondiente Centro de Empleo.

Artículo 38.- Inicio de las obras o servicios.

1.- La obra o servicio deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente, o causas debidamente justificadas, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención.

2.- El comienzo de la obra o servicio se acreditará mediante certificación expedida al efecto por la entidad solicitante, conforme al modelo que figura como Anexo VII. Si transcurridos los plazos, la obra o servicio no ha comenzado, o no ha podido iniciarse por causa de fuerza mayor o causa debidamente justificada, el órgano competente podrá dictar resolución que deje sin efecto la anterior.

3.- En los casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, que den lugar al retraso del comienzo de la obra o servicio, los nuevos plazos de ejecución no podrán superar el señalado en la letra e) del número 1 del artículo 32 del presente Decreto.

Artículo 39.- Transferencia de fondos y justificación de gasto.

1.- Iniciada la obra o servicio la entidad solicitante presentará en el correspondiente Servicio Provincial del SEXPE la certificación de inicio de la misma, junto con copia de los contratos de trabajo debidamente formalizados y el documento de alta de los trabajadores en la Seguridad Social.

2.- Recibida dicha documentación junto a la solicitud de transferencia, se transferirá a la entidad correspondiente una cantidad equivalente al 50% del total de la subvención otorgada. El 50% restante se transferirá cuando la entidad solicitante haya certificado el gasto del primer 50% recibido en las partidas para el que fue destinado, conforme modelo que figura como Anexo VIII. A tal fin las Corporaciones Locales remitirán al correspondiente Servicio Provincial del SEXPE certificación de pago con especificación expresa del importe que corresponde a mano de obra causa de la subvención concedida.

3.- En el supuesto de que sobrevengan causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se formalizó el otorgamiento, la transferencia de la totalidad de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de cada año natural, debiendo presentarse, previamente, por las entidades, la documentación que acredite el inicio de la obra o servicio.

4.- Finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria remitirá al correspondiente Servicio Provincial del SEXPE, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

a) Certificación de pago final (Anexo IX).

b) Informe de fin de obra o servicio (Anexo X).

c) Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada con especial referencia al empleo.

5.- El SEXPE exigirá a las Corporaciones Locales la correspondiente certificación de recepción de fondos, cada vez que se produzca su transferencia.

Artículo 40.- Seguimiento y control.

1.- Las Entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo deberán someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el SEXPE, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

2.- El incumplimiento de lo establecido en el presente Capítulo podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes de conformidad con el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre Devolución de Subvenciones, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de la concesión de subvenciones, modificado por Decreto 50/2001 y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 41.- Concurrencia.

El importe de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo no podrán ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 42.- Publicidad.

Las Entidades promotoras deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo y Servicio Extremeño Público de Empleo, la propia de la Entidad, de acuerdo con las

características establecidas reglamentariamente, así como la correspondiente al Fondo Social Europeo recogidas en el Reglamento núm. 1159/2000 CE.

Artículo 43.- Seguimiento y evaluación.

El SEXPE realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del programa establecido en el presente Capítulo, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. Las Entidades promotoras y empresas facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones.

Artículo 44.- Régimen jurídico.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la regulación contenida en los preceptos de la Ley del Presupuesto en cada ejercicio, durante su vigencia, así como, en cuanto le afecten, las establecidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de concesión de subvenciones, modificado por Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Artículo 45.- Financiación.

La concesión de subvenciones con cargo al presente Programa estará condicionada a la disponibilidad de créditos que se recojan en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cada ejercicio, estando financiado su otorgamiento con cargo al proyecto 2002190040017, denominado "Ayudas a la contratación de desempleados en obras o servicios de interés general y social", cofinanciado por el FSE.

Para la convocatoria del año 2005 el crédito global que se establece es de 1.604.883,00.- euros. La cuantía global de los créditos presupuestarios fijados podrá aumentarse antes de resolver la concesión de los mismos en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias sin que ello implique abrir un nuevo plazo de solicitud.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Excepcionalmente, para el año 2005, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente Decreto.

Segunda.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, estarán exentas de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los abonos oportunos.

Tercera.- Tanto en materia de incompatibilidades con otras ayudas como en las cuantías establecidas y en lo no regulado expresamente en el Capítulo IV de este Decreto, se estará a lo que disponga la normativa estatal que establezca las bases reguladoras de estos Programas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior y no resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquélla y en base a los créditos existentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este Decreto. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria, expresamente quedan derogadas las siguientes disposiciones:

1.- Decreto 46/2002, de 16 de abril, por el que se regulan las ayudas al empleo público local y Decreto 192/2003, de 18 de noviembre, por el que se modifican el Decreto 46/2002.

2.- Decreto 201/2003, de 16 de diciembre, por el que se establece un Programa Extraordinario para la inserción laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

3.- Los siguientes preceptos del Decreto 110/2002, de 23 de julio, que establece las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El Título III.
- El apartado b) del punto 1 del artículo 43.
- El punto 2 del artículo 45.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejería de Economía y Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto y así mismo modificar o desarrollar mediante orden los Anexos de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

En Mérida a 23 de noviembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

PROGRAMAS I Y II DE MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA

Consejería de
Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

☐ PROGRAMA I: EMPLEO DE EXPERIENCIA EN ENTIDADES LOCALES

☐ PROGRAMA II COMBINADO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

1.- Datos de la Entidad Local solicitante

ENTIDAD LOCAL_____ CIF_____

DIRECCION_____ LOCALIDAD_____ CP _____

TELEFONO _____ FAX_____ CORREO ELECTRONICO _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____ DNI _____

NUMERO CUENTA CORRIENTE PARA INGRESO AYUDA (Con alta terceros, solo en el caso de solicitar nueva alta)

2.- Necesidades de puestos a contratar

Actividad subvencionable	Prog I: de empleo de experiencia en entidades locales Puestos de trabajo	Prog II: combinado de formación y empleo Puestos de trabajo
Ayuda a domicilio		
Promoción y dinamización deportiva socio cultural		
Infraestructuras municipales		
Servicios de interés colectivo		
Conservación y mejora del medio natural		
Regeneración de espacios naturales		
Otros de similar naturaleza		
TOTAL		

El abajo firmante SOLICITA la ayuda correspondiente para la contratación del numero de trabajadores indicados, con expresa aceptación del contenido de dicho Decreto. Así mismo se acepta que con la subvención solicitada no se financiará la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la relación de puestos de trabajo de esta Entidad Local, y que esta entidad no se encuentra incursa en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, según el artículo 13.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 200_

Fdo:
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

Dirección General de Empleo. Consejería de Economía y Trabajo. Paseo de Roma s/n. 06800. Mérida

PROGRAMAS I Y II DE MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO DE EXPERIENCIA

Consejería de
Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIONES Y SOLICITUD DE ABONO DEL 70%

D./Dª.:_____,SECRETARIO DE _____

DATOS ENTIDAD LOCAL: C.P.:_____ C.I.F.:_____ TELÉFONO:_____ FAX:_____

DIRECCIÓN:_____ CORREO ELEC..:_____

CERTIFICA

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto **/2004 y la resolución de concesión del Consejero de Economía y Trabajo, se ha realizado la contratación de _____ trabajadores, por el:

□ PROGRAMA I □ PROGRAMA II

2. Que la totalidad de las contrataciones se han realizado por un periodo de doce meses.
3. Que se han observado todos los requisitos establecidos en el proceso de selección del Decreto.
4. Que los datos de los trabajadores contratados son los siguientes:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha Nacim.	Actividad (1)*	Tiempo trabajo % (2)	Fecha contratación	Días desempleado	Coste Total Contratación
					COSTE TOTAL CONTRATACIONES:		€

(Si el espacio de este cuadro fuera insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo con la relación de personas contratadas, de acuerdo al formato de este cuadro, que será certificada y firmada por el Secretario de la Corporación).

(1) **Actividad del contrato**; **a)** ayuda a domicilio para la atención a personas dependientes; **b)** promoción y dinamización deportiva socio cultura **c)**Infraestructuras municipales. **d)** Servicios de interés colectivo **e)**Conservación y mejora del medio natural **f)**Regeneración de espacios naturales **g)**Otros
(2) **Tiempo de trabajo**; Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa: 100 %.

5.- Que las citadas contrataciones tienen el coste total arriba indicado, para el que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría.

Así mismo declaro que son ciertos los datos expresados y se solicita el abono del 70% de la subvención correspondiente a esta Corporación Local.

En _____ a _____ de _____ de 200_

Fdo:
EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Dirección General de Empleo. Consejería de Economía y Trabajo. Paseo de Roma s/n. 06800. Mérida

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO DE EXPERIENCIA

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

CERTIFICACIÓN FINAL DE CONTRATACIÓN Y SOLICITUD DE ABONO DEL 30% FINAL

D./Dª.:_____,SECRETARIO DE _____

DATOS ENTIDAD LOCAL: C.P.:_____ C.I.F.:_____ TELÉFONO:_____ FAX:_____

DIRECCIÓN:_____ CORREO ELEC..:_____

CERTIFICA

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto **/2004 y la resolución de concesión del Consejero de Economía y Trabajo, se realizó la contratación de _____ trabajadores, por el:

☐ PROGRAMA I ☐ PROGRAMA II

2. Que esta Corporación Local contrató a los siguientes trabajadores/as:

Nº de orden (1)	Apellidos y nombre	D.N.I.	Periodo de contratación (2)		Tiempo trabajo % (3)	Coste Total Contratación
			Inicio	Finalización		
TOTAL COSTE DE LAS CONTRATACIONES						

(Si el espacio de este cuadro fuera insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo con la relación de personas contratadas, de acuerdo al formato de este cuadro, que será certificada y firmada por el Secretario de la Corporación).

(1) En caso de trabajador sustituido, se le asignará el mismo numero al trabajador que sustituye.
(2) Se reflejará el periodo real de contratación si es distinto del que inicialmente se efectuó si es debido a bajas o incidencias en las contrataciones.
(3) Tiempo de trabajo: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Si la contratación fuera a jornada completa, se indicará 100 %.

Que el conjunto de las contrataciones realizadas tienen el coste total que se señala, por lo que de acuerdo a la subvención concedida y a las condiciones de la presente norma, en este segundo pago procede la liquidación, sobre el 30% establecido, de la diferencia pendiente de abono.

Y para que conste expido la presente en_____ a_____ de _____ de 200___

EL SECRETARIO

(Firma y sello)

Dirección General de Empleo. Consejería de Economía y Trabajo. Paseo de Roma s/n. 06800. Mérida

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO DE EXPERIENCIA

Consejería de Economía y Trabajo
Dirección General de Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

CERTIFICADO DE SUSTITUCION

D/Dª_____ **Secretario/a de la Entidad solicitante**_____

Expone que por Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo, se concedió una ayuda para la contratación de desempleados por el

☐ PROGRAMA I ☐ PROGRAMA II

y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta Entidad Local se contrató al siguiente trabajador, el cual ha causado baja:

Apellidos, Nombre (Por Orden alfabético)	DNI	Periodo de contratación *		Coste total (Inc. SS)
		Desde	Hasta (1)	

(1) Señalar fecha real de baja del trabajador sustituido

2. Que por esta Entidad local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Apellidos, Nombre (Por Orden alfabético)	DNI	Fecha de nacimiento	Actividad	Tiempo trabajo	Fecha Contratación	Días desempleado	Coste total (Inc. SS)

3. Que dicho trabajador reúne los mismos requisitos del contratado inicialmente, incluido el tipo de ayuda por la que se subvenciona y que su contrato se extiende al menos hasta completar los 12 meses que contempla la ayuda.

4. Que en la contratación se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas.

5. Que los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta Entidad quedando , al menos durante cinco años, archivados y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

Y para que conste expido la presente certificación

En _____ a _____ de _____ de 200_

Fdo:
EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía y Trabajo

ANEXO V

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
SEXPE – CORPORACIONES LOCALES

ENTIDAD SOLICITANTE

Corporación Local o Entidad			C.I.F.
Dirección: Calle/ Plaza			Nº
Localidad			C.P
REPRESENTANTE:			D.N.I.
CARGO:	Tlfno:	FAX:	Email:

PROYECTO DE OBRA O SERVICIO DE INTERES GENERAL Y SOCIAL

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA O SERVICIO:

(Continuar si es necesario la descripción en hoja aparte

FECHA INICIO PREVISTA:/...../..... FECHA TERMINACIÓN/...../.....

DURACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO _____ (Meses)

PROVINCIA DE ACTUACIÓN: BADAJOZ ___
CÁCERES ___

)

MANO DE OBRA NECESARIA

Número de trabajadores participantes en el proyecto de obra o servicio: _____

Número de trabajadores desempleados a contratar para el proyecto :_____

Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores participantes: _____

PERFIL DE LOS TRABAJADORES A CONTRATAR

Nº TRABAJADORES	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACION	MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	TIPO DE JORNADA

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía y Trabajo

TABLA DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	CATEGORÍAS PROFESIONALES
1	Ingenieros y Licenciados
2	Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
3	Jefes administrativos y de taller
4	Ayudantes no titulados
5	Oficiales administrativos
6	Subalternos
7	Auxiliares administrativos
8	Oficiales de primera y de segunda
9	Oficiales de tercera y especialistas
10	Trabajadores mayores de 18 años no cualificados
11	Trabajadores menores de 18 años

CALCULO DE LA SUBVENCION

GRUPOS DE COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	COSTE UNITARIO (1)			N' TRABAJA-DORES	DURACIÓN CONTRATOS (1)	TIPO JORNADA %	COSTES SALARIALES TOTALES
	COSTE SALARIAL	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL				
				SUBVENCION TOTAL SOLICITADA			
				APORTACIÓN, EN SU CASO DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
TOTALES (2)							

(1) Indíquese el periodo de tiempo a que se refiere, Meses(M) o Días(D), Igual en ambas casillas.
(2) Es el resultado final acumulado de multiplicar el coste unitario por el número de trabajadores y duración de los contratos.

GRADO EN QUE SE FAVORECE LA FORMACIÓN Y LA PRACTICA PROFESIONAL:

Como representante legal de la Corporación Local/Entidad y en nombre de ella SOLICITO la subvención arriba indicada y DECLARO:

- Que acepto la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello deriven.

- Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los costes salariales totales derivados de la contratación de trabajadores desempleados inscritos como tales en el SEXPE para la realización de obras y servicios de interés general.

- Que esta Corporación Local /Entidad no se encuentra incursa en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y así mismo, AUTORIZO a la Consejería de Economía y Trabajo/SEXPE a que recabe de los organismos competentes la información necesaria plara comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la concesión de la subvención, y en particular a consultar los datos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En FIRMA Y SELLO

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía y Trabajo

ANEXO VI

MEMORIA DE LA OBRA O SERVICIO

ENTIDAD SOLICITANTE

Corporación Local o Entidad			C.I.F.
Dirección: Calle/ Plaza			Nº
Localidad			C.P
REPRESENTANTE:			D.N.I.
CARGO:	Tlfno:	FAX:	Email:

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO: _____ _____ _____ _____ (Continuar si es necesario la descripción en hoja aparte FECHA INICIO PREVISTA:/...../..... FECHA TERMINACIÓN/...../..... DURACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO _____ (Meses) PROVINCIA DE ACTUACIÓN: BADAJOZ ___ CÁCERES ___

MANO DE OBRA NECESARIA

Número de trabajadores participantes en la obra o servicio:	_____
Número de trabajadores desempleados a contratar en la obra o servicio:	_____
Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores participantes:	_____

PERFIL DE LOS TRABAJADORES A CONTRATAR

Nº TRABAJADORES	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACION	MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	TIPO DE JORNADA

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía y Trabajo

CALCULO DE LA SUBVENCION

GRUPOS DE COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	COSTE UNITARIO (1)			N' TRABAJA-DORES	DURACIÓN CONTRATOS (1)	TIPO JORNADA %	COSTES SALARIALES TOTALES
	COSTE SALARIAL	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL				
				SUBVENCION TOTAL SOLICITADA			
TOTALES (2)				APORTACIÓN, EN SU CASO DE LA ENTIDAD COLABORADORA			

(1) Indíquese el periodo de tiempo a que se refiere, Meses(M) o Días(D), Igual en ambas casillas.
(2) Es el resultado final acumulado de multiplicar el coste unitario por el número de trabajadores y duración de los contratos.

COSTE DE LA OBRA O SERVICIO

Coste Total de la obra o servicio (A+B):..... _____ €

A) Costes salariales (1+2) _____ €

1) Costes de contratación trabajadores desempleados (a+b) _____ €

a) Subvención solicitada _____ €
b) Aportación entidad colaboradora _____ €

2) Otros costes salariales (trabajadores no desempleados, etc. _____ €

B) Coste materiales _____ €

PERFIL DE LOS TRABAJADORES A CONTRATAR

NUMERO DE TRABAJADORES	OCUPACIÓN	GRUPO COTIZACION	MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	TIPO DE JORNADA

SELLO Y FIRMA DE LA
ENTIDAD COLABORADORA

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

COMUNIDAD EUROPEA Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía y Trabajo

ANEXO VII
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LA OBRA O SERVICIO

Nº Expte:

CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD: _____

DENOMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO: _____

D/ Dña. _____ en calidad de

CERTIFICA:

Que la obra/servicio arriba indicada, presentada por esta Entidad ante el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), acogida al programa SEXPE-CORPORACIONES LOCALES, y de conformidad con la Resolución de fecha...../...../....., se ha iniciado en fecha/...../....., teniendo una duración prevista de meses y dias y la contratación, para su ejecución, de trabajadores desempleados, seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido.

Y para que conste, a los efectos precedentes, expido el presente certificado, en, _____ a_____de_____de_____

Vº Bº

Firmado: Firmado:

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

COMUNIDAD EUROPEA Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía y Trabajo

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE GASTO PRIMERA ENTREGA

Nº Expte:

CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD: _____

*DENOMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:*_____

D/ Dña. _____ en calidad de _____

CERTIFICA:

Que según los datos que figuran en la contabilidad la Entidad _____, ha sido pagada, en concepto de salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social, correspondientes a los trabajadores seleccionados y contratados al amparo del programa SEXPE-CORPORACIONES LOCALES, de acuerdo con la Resolución de concesión de subvención de fecha//200.., la cantidad de_____ Euros (.....€), cuya cuantía corresponde al 50 por ciento de la subvención concedida por el SEXPE, para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de la obra o servicio anteriormente citada.

Y para que conste, a los efectos de que se proceda al abono de 50 por ciento restante de la subvención concedida, expido el presente certificado, en, _____ a_____de_____de_____

Vº Bº

Firmado: Firmado:

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía y Trabajo

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE PAGO FINAL

Nº Expte:

CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD: _____

DENOMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO: _____

D/ Dña. _____ en calidad de _____

CERTIFICA:

Que según los datos que figuran en la contabilidad de la Entidad_____, ha sido pagada, en concepto de salarios y cuotas empresariales a la Seguridad Social correspondientes a los trabajadores seleccionados y contratados al amparo del programa SEXPE-CORPORACIONES LOCALES, de acuerdo con la Resolución de concesión de subvención de fecha//200.., la cantidad de _____ Euros (.....€), cuya cuantía corresponde al ___ por cien de la subvención concedida por el SEXPE, para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de la obra o servicio anteriormente citada.

Y para que conste, expido el presente certificado, en, _____ a_____de_____de_____

Vº Bº

Firmado: Firmado:

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía y Trabajo

ANEXO–X

INFORME DE FIN DE OBRA O SERVICIO

ENTIDAD BENEFICIARIA	C.I.F.

LOCALIDAD	PROVINCIA	

DENOMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:

.....

.....

.....

.....

DURACIÓN REAL DE LA OBRA O SERVICIO:

INICIO:	TERMINACION	DURACIÓN (en meses)

DETALLE DE LA SUBVENCION DELSEXPE GASTADA:

Grupo de Cotización	Categoría	Nombre y Apellidos.	N.I.F.	Fecha nacimiento	Fecha Inicio Contrato	Fecha Finalización de contrato	Duración del Contrato		Tipo de Jornada (%)	Cote Laborales Totales (Costes Saláriales + S. S.)	Modalidad de Contratación
							Meses completos	Resto de días			
TOTALES								SUBVENCIÓN GASTADA			

LOCALIDAD Y FECHA,

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en este Organismo.

Por Resolución de fecha 15 de septiembre de 2004 (D.O.E. nº 112, de 25 de septiembre), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de personal de administración y servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

HA RESUELTO

Primero.- Adjudicar el puesto de trabajo al funcionario/a señalado en el Anexo a la presente Resolución y dar publicidad al nombramiento.

Segundo.- La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente Resolución o Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2004.

El Rector,
P.D.F. El Gerente,
(Art. 100, Decreto 65/2003)
FRANCISCO JAVIER BLANCO NEVADO

ANEXO

Convocatoria: Resolución 15 de septiembre de 2004.
(D.O.E. nº 112, de 25 de septiembre de 2004)

Puesto adjudicado: Número de orden: 1. Código RPT: PFR0078. Número de plazas: 1. Denominación del puesto: Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio. Nivel: 27. Grupo A/B. Complemento específico: 1.110,8 €/mes. HE. Localidad: Badajoz. Administración: A1/A4. Funcionarios de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y de Universidades.

Puesto de procedencia: Jefe/a de Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio (Adscripción Provisional). Nivel 27. Universidad de Extremadura. Rectorado. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario: Apellidos y nombre: Jiménez García, Manuel. N.R.P. 0879548124 A2500. Grupo A. Titulado Superior Comunidad Autónoma Extremadura. Situación: Servicio activo.

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 12 de noviembre de 2004, por la que se constituyen listas de espera en varios Cuerpos/Categorías y Especialidades de personal funcionario y de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 14 de mayo de 2003.

Por Órdenes de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes en varios Cuerpos/Categorías y Especialidades de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de oposición, atendiendo a razones de urgencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde constituir Listas de Espera en diferentes Cuerpos/Categorías y Especialidades, para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se destine a los mismos a funcionarios o personal laboral fijo, con los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

Primero.- Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 14 de mayo de 2003, en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidades Medicina y Cirugía de personal funcionario y Medicina General de personal laboral y en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Trabajo Social de personal funcionario y de personal laboral.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.- 1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "S" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.- Las Listas de Espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

3.- Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica el Reglamento General de Ingreso, un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por el turno de discapacidad se ofertarán para su provisión temporal, en primer lugar, a los aspirantes que habiendo participado por el referido turno formen pare de la correspondiente Lista de Espera, si bien atendiendo al orden de prelación que hagan en dicha Lista y teniendo en cuenta la zonificación formulada en la solicitud de participación en las pruebas. De no existir aspirantes que concurriesen por el turno de discapacidad se acudirá, para proveer dichos puestos, al resto de aspirantes que conformen la Lista de Espera.

De igual forma se procederá cuando quede vacante por cualquier circunstancia un puesto de trabajo de los adjudicados con carácter definitivo a aspirantes discapacitados en la convocatoria de pruebas selectivas de la que derivó la correspondiente Lista de Espera o de los adjudicados, también a personas con discapacidad, por el sistema contemplado en el apartado anterior.

Tercero.- Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación, los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de noviembre de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ORDEN de 24 de noviembre de 2004, por la que se convoca prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia acuerda convocar prueba selectiva para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes

BASES:

Primera.- Normas Generales.

1.1.- Se convoca prueba selectiva para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Informática.

1.2.- Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección http://sia.juntaex.es. Además, a efectos informativos se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente y la relación de aprobados.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, cuando el acceso sea a puestos de trabajo de naturaleza laboral, podrán acceder en condiciones de igualdad con los

nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a en Informática.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base Novena.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud especificando el Cuerpo/Categoría y la Especialidad a la que concurren para constituir la lista de espera. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo y se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

3.2.- Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.3.- Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

3.4.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

4.2.- Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.3.- Igualmente, se fijará, en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la fecha, lugar y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder acceder a la realización de la prueba selectiva.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución, a publicar en los Centros de Atención Administrativa, de las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra la misma los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar éste documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Quinta.- Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figura en Anexo III de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de la Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en dicho Tribunal.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría 2ª, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992 anteriormente referida, el procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Especialidad a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas en el tiempo máximo que determine el Tribunal y que no podrá exceder de 90 minutos. Dicho cuestionario estará compuesto por respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo IV de esta Orden. El cuestionario que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 10 preguntas tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas

preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. Quedará a criterio del Tribunal de Selección establecer el número de respuestas correctas para superar este ejercicio.

Su resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Séptima.- Desarrollo y Calendario de la prueba.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

Si debido al número de aspirantes fuese necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", conforme al resultado del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 19 de abril de 2004 (D.O.E. nº 47, de 24 de abril).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Octava.- Lista de Espera.

8.1.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Presidencia la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate el orden de prelación comenzará por la letra "U" resultante del sorteo anteriormente referido.

8.2.- Los participantes que se integren en la lista de espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenida. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de la lista de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

Al estar esta convocatoria abierta a la posibilidad a que el personal que forme parte de la lista de espera, a la hora de ser llamado para ocupar un puesto de trabajo, se incorpore al régimen administrativo o laboral, según la naturaleza del puesto ofrecido, sólo se ofrecerán a los extranjeros residentes legalmente en España aquellos puestos que sean de naturaleza laboral.

8.3.- La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1.- Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento del llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

9.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.- Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima.- Nombramientos o contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 24 de noviembre de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			Cuerpo	Especialidad
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año		

Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nacionalidad

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición

4.- ADAPTACIÓN DISCAPACIDAD

5.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

❒ BADAJOZ- OLIVENZA	❒ LLERENA	❒ CORIA
❒ VVA. DE LA SERENA-DON BENITO	❒ FREGENAL DE LA SIERRA-JEREZ CABALLEROS	❒ NAVALMORAL DE LA MATA
❒ MÉRIDA-MONTIJO	❒ HERRERA DEL DUQUE	❒ PLASENCIA
❒ ALMENDRALEJO-VCA. BARROS	❒ CASTUERA	❒ TRUJILLO-LOGROSAN
❒ ZAFRA	❒ CÁCERES	❒ VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

ANEXO II
(A rellenar solamente por los afectados por la base 3.1, párrafo segundo)

D./Dª_____,con domicilio en _____ y nacionalidad_____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en la Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a_____, de_____de _____.

ANEXO III

TITULARES

PRESIDENTE

D. Vicente González Delicado

VOCALES

D. Luis Calderón Dávila

D. Isidro Álvarez González

Dª Rosa Domínguez Torrescusa

SECRETARIO

Dª Ascensión Durán Caballero

SUPLENTES

PRESIDENTE

D. Jesús Miguel Francisco Morcillo

VOCALES

D. Manuel Fernández-Cortés Bermejo

D. Rufino Carmona Renco

D. Daniel Álvarez Gómez

SECRETARIO

Dª Pilar Ramírez Vega

ANEXO IV

Especialidad INFORMÁTICA

Tema 1.- Arquitectura de procesadores.- Contenidos: Introducción. Componentes. Esquema interno. Multitarea. Multiprogramación. Multiproceso. Multiproceso simétrico. Proceso masivamente paralelo.

Tema 2.- Arquitectura de la memoria.- Contenidos: Características. Diseño. Dispositivos de almacenamiento. Organización jerárquica. Memoria caché. Memoria asociativa. Memoria virtual.

Tema 3.- Tecnología RAID.- Contenidos: Introducción. Funcionamiento. Ventajas. Tipos de array. Niveles RAID.

Tema 4.- Elementos y estructura de los sistemas operativos (I).- Contenidos: Entrada/Salida. Procesos. Gestión de memoria.

Tema 5.- Elementos y estructura de los sistemas operativos (II).- Contenidos: Archivos. Intérprete de comandos. Diferentes estructuras de un sistema operativo.

Tema 6.- Introducción al sistema operativo UNIX.- Contenidos: Elementos. Filosofía. Evolución histórica. El estándar SVID (UNIX System V).

Tema 7.- Fundamentos del sistema operativo UNIX System V.- Contenidos: Acceso al sistema. Personalización del entorno. Archivos y directorios. El Shell. Tipos.

Tema 8.- Administración básica del S.O. UNIX System V.- Contenidos: Conceptos administrativos. Instalación. Conexión. Superusuario. Arranques y paradas. Perfiles de usuario y grupos. Tareas de mantenimiento. Seguridad.

Tema 9.- Conexión en red del S.O. UNIX System V.- Contenidos: Conceptos básicos de comunicación por red. La familia de protocolos INTERNET. Paquete INTERNET TCP/IP versión 4. Órdenes DARPA. Conexiones de red OSI. Servicios de comunicación por red STREAMS. Sockets.

Tema 10.- Utilización del shell (S.O. UNIX).- Contenidos: Estructura de la línea de comandos. Metacaracteres. Creación de nuevos comandos. Argumentos y parámetros en los comandos. La salida de programas como argumentos. Variables de shell. Ampliación del redireccionamiento de E/S. Iteración en los programas de shell.

Tema 11.- Filtros (S.O. UNIX).- Contenidos: Introducción. La familia grep. Otros filtros. El editor de flujo sed. El lenguaje de manejo y proceso de patrones awk.

Tema 12.- Fundamentos del sistema operativo GNU/LinEx.- Contenidos: Filosofía. Evolución histórica. Conceptos de software libre, GNU/LinEx y GPL.

Tema 13.- Administración básica del sistema operativo GNU/LinEx.- Contenidos: Instalación. Sistema de archivos. Soporte de hardware. Usuarios y grupos. Instalación de software. Gestión de red. Seguridad.

Tema 14.- Sistema operativo Windows 2000 Server.- Contenidos: Gestión de red. Interoperatividad. Seguridad del sistema y de la

red. Soporte de hardware. Disponibilidad y fiabilidad. Directorio activo. Almacenamiento y soporte de sistema de archivos. Comunicaciones. Servicios de Internet.

Tema 15.- Servidores y servicios de internet en el sistema operativo Windows 2000.- Contenidos: Fundamentos de los servicios de Internet. Servicios avanzados de Internet. Internet e Intranet. Proxy Server. Servicios de conexión.

Tema 16.- Seguridad en Windows 2000 Server.- Contenidos: Introducción. Definición de riesgo de seguridad. Administrar la seguridad con la directiva de grupo de Windows 2000. Asegurar servidores basándose en su función. Administrar revisiones. Auditoría y detección de intrusiones. Responder a las incidencias.

Tema 17.- Estructuras fundamentales de datos.- Contenidos: Concepto de tipo de datos. Tipos elementales de datos. Tipos elementales normalizados. La estructura array. Representación. La estructura registro. Variantes. Representaciones. La estructura conjunto. Representación. La estructura fichero secuencial.

Tema 18.- Estructuras dinámicas de información.- Contenidos: Tipos recursivos de datos. Punteros o referencias. Listas lineales. Estructuras en árbol. Árboles multicamino. Transformaciones de claves.

Tema 19.- Técnicas de clasificación de datos.- Contenidos: Clasificaciones internas. Clasificaciones externas. Clasificación óptima.

Tema 20.- Técnicas de búsqueda de datos.- Contenidos: Búsqueda secuencial. Búsqueda por comparación de claves. Búsqueda digital. Hashing. Recuperación por claves secundarias.

Tema 21.- Cifrado de la información.- Contenidos: Transformaciones de tipo computacional. Complejidad de los algoritmos. Transformaciones por métodos computacionales aritméticos. Transformaciones de tipo matricial. Transformaciones criptográficas mediante operaciones lógicas. Transformaciones mediante manipulación de bits. Cifrado multiclave.

Tema 22.- Taxonomía de los cifrados.- Contenidos: Introducción. Cifrados en bloque. Cifrados en flujo. Sincronismo en los cifrados en flujo. Cifrado estándar de datos.

Tema 23.- Seguridad en los sistemas de información.- Contenidos: Manejo de claves en un sistema criptográfico. Firma digital. Criterios de Shanon. Aplicación a la criptografía de la teoría de la información. Criptoanálisis. Aplicaciones de la criptografía. Niveles de integración.

Tema 24.- Manejo de la segundad en SQL Server.- Contenidos: Arquitectura de seguridad. Configurar cuentas de seguridad. Administrar cuentas de seguridad. Administrar permisos. Planificar la seguridad. Manejo de la seguridad en aplicaciones.

Tema 25.- Manejo de ficheros de bases de datos en SQL Server.- Contenidos: Introducción a las bases de datos. Registro de transacciones. Creación de bases de datos. Modificación de bases de datos. Manejo de bases de datos sobre múltiples discos. Planificar la capacidad de almacenamiento. Consideraciones de rendimiento.

Tema 26.- Lenguaje de interrogación SQL.- Contenidos: Lenguaje de definición de datos. Lenguaje de manipulación de datos. Lenguaje de consulta de datos.

Tema 27.- Programación con Transact-SQL.- Contenidos: Programación en múltiples niveles. Variables. Control de flujo. Operadores. Funciones.

Tema 28.- Gestión de transacciones con Transact-SQL.- Contenidos: Transacciones implícitas y explícitas. Chequeo de errores en transacciones. Niveles de aislamiento. Otras características de las transacciones. Bloques anidados. Punto de retorno.

Tema 29.- Bases de datos SQL de licencia GPL.- Contenidos: Introducción a la base de datos MySQL. Instalación de MySQL. Administración de MySQL. Introducción a la base de datos PostgreSQL. Instalación de PostgreSQL. Administración de PostgreSQL.

Tema 30.- Lenguajes de programación y calificación.- Contenidos: Proceso de traducción desde el diseño. Características de los lenguajes de programación. Fundamentos de los lenguajes de programación. Clases de lenguajes. Estilo de calificación. Eficiencia.

Tema 31.- Programación orientada a objetos.- Contenidos: Elementos. Objetos. Herencia. Mensajes.

Tema 32.- Programación visual.- Contenidos: Concepto. Justificación. Estructura de un proyecto. Entorno Visual Basic. Entorno Kylix.

Tema 33.- Programación en Visual Basic.- Contenidos: Entorno de desarrollo. Tipos y estructuras de datos. Formularios y controles. Eventos. Técnicas de acceso a datos. Uso y desarrollo de componentes ActiveX. Uso de DLL y de la API de Windows.

Tema 34.- Diseño de páginas HTML.- Contenidos: Introducción. Elementos y etiquetas. Estándar HTML. Estructura de un documento. Formato de textos. Listas. Imágenes. Enlaces. Tablas. Formularios. Marcos.

Tema 35.- El lenguaje XML.- Contenidos: Introducción. Documentos. Estructuras lógicas. Estructuras físicas. Conformancia.

Tema 36.- Introducción a Active Server Pages.- Contenidos: Lenguaje de construcción hipertexto. Programación del lado del cliente. Componentes ActiveX. Documentos ActiveX. Java. HTML Dinámico. Active Server Pages.

Tema 37.- Programación de Active Server Pages.- Contenidos: Fundamentos. Objetos. Componentes.

Tema 38.- Programación en PHP.- Contenidos: Introducción. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Expresiones. Estructuras de control. Funciones. Clases y objetos.

Tema 39.- Programación básica en JAVA.- Contenidos: Introducción. Visión general de HotJava. Seguridad básica. Conceptos de orientación a objetos. Construcciones básicas. El appletviewer. Applets. El depurador. Botones y campos de texto.

Tema 40.- Programación avanzada en JAVA.- Contenidos: Doble buffering de gráficos. Interfaz gráfico de usuario. Aplicaciones Java. Threads y Multithreading. E/S por fichero. Comunicaciones.

Tema 41.- Ingeniería de sistemas de información.- Contenidos: Concepto. Consideraciones sobre el hardware. Consideraciones sobre el software. Consideraciones sobre recursos humanos. Consideraciones sobre datos. Análisis de sistemas. Componentes.

Tema 42.- Metodología de desarrollo de sistemas de información MÉTRICA.- Contenidos: Aportaciones de Métrica versión 3. Procesos principales de Métrica versión 3. Interfaces de Métrica versión 3.

Tema 43.- Diagramas de flujo de datos.- Contenidos: Objetivos. Descripción. Componentes. Descomposición. Notación. Consistencia de los diagramas de flujo de datos.

Tema 44.- Concepto de modelo de datos.- Contenidos: Introducción. Definición de modelo de datos. Restricciones de integridad. Clasificación. Intervención en el diseño de base de datos.

Tema 45.- El modelo entidad/relación.- Contenidos: Presentación e historia. Estática del modelo E/R. Semántica de las interrelaciones. Generalización y herencia. Dinámica del modelo E/R.

Tema 46.- El modelo relacional: Estática.- Contenidos: Presentación y objetivos. Estructura del modelo relacional. Restricciones. Esquema de relación y esquema relacional. El modelo relacional y la arquitectura ANSI. Los valores nulos en el modelo relacional. Reglas de Codd.

Tema 47.- El modelo relacional: Dinámica.- Contenidos: Álgebra relacional. Cálculo relacional. Optimización de consultas.

Tema 48.- Diseño lógico de las bases de datos en el modelo relacional.- Contenidos: Etapas de una metodología de diseño. Transformación del esquema conceptual al relacional. Grafo relacional. Teoría de la normalización.

Tema 49.- Prueba de los sistemas de información.- Contenidos: Introducción. Diseño de juegos de prueba. Pruebas unitarias y de integración. Pruebas del sistema y de aceptación. Pruebas de regresión. Planificación de las pruebas. Terminación de las pruebas.

Tema 50.- El mantenimiento de los sistemas de información.- Contenidos: Definición de mantenimiento. Características de mantenimiento. Facilidad. Tareas. Efectos secundarios. Aspectos de mantenimiento.

Tema 51.- Garantía de calidad de los sistemas de información.- Contenidos: Calidad y garantía de calidad del software. Revisiones del software. Revisiones técnicas formales. Métricas de calidad del software. Fiabilidad del software. Creación de un modelo de garantía de calidad.

Tema 52.- El Lenguaje Unificado de Modelado. Conceptos.- Contenidos: Introducción. Modelado estructural básico. Modelado estructural avanzado. Modelado de comportamiento básico. Modelado de comportamiento avanzado. Modelado de la arquitectura.

Tema 53.- El Lenguaje Unificado de Modelado. Programación.- Contenidos: Descripción del escenario. Clases y objetos. Características de los objetos. Diagramas de estado de transición.

Tema 54.- Concepto, estructura y aplicaciones de los sistemas teleinformáticos (I).- Contenidos: Concepto de teleinformática. Evolución histórica. Perspectivas: modelización, sistemas y diseño. Conectividad de datos.

Tema 55.- Concepto, estructura y aplicaciones de los sistemas teleinformáticos (II).- Contenidos: Funciones de transformación. Gestión de ancho de banda. Integración voz/datos. Gestión de red. Esquema general de las aplicaciones.

Tema 56.- Modelo de interconexión de sistemas abiertos OSI.- Contenidos: Introducción justificativa. Arquitecturas de red. Estructura y función de los niveles OSI. Situación actual de los estándares OSI.

Tema 57.- Redes de área local.- Contenidos: Conceptos. Topologías. Control de acceso: controlado, aleatorio. Normalizaciones internacionales: IEEE 802.x. Análisis de rendimiento.

Tema 58.- Redes de área extensa.- Contenidos: Conceptos. Red de Transporte Básica. RDSI. X.25. Frame Relay. Tecnologías xDSL. ATM.

Tema 59.- El protocolo TCP/IP.- Contenidos: Definición. Direcciones IP. Identificación de usuarios y estaciones. Protocolos. Envío de paquetes. Seguridad de TCP/IP.

Tema 60.- El protocolo IP versión 6.- Contenidos: Debilidades del protocolo IP actual. Características. Cabecera IPv6. Direccionamiento. Multicast. Encaminamiento y control de flujo.

Tema 61.- Routers de comunicaciones.- Contenidos: Componentes y modos del router. Inicio y configuración del router. Comandos de estado del router. Acceso a otros routers conectados. Pruebas básicas de interconexión a diferentes capas.

Tema 62.- El enrutamiento en las redes de comunicación.- Contenidos: Estructura básica del enrutamiento. Necesidad de protocolos de enrutamiento. Enrutamiento por vector de distancia. Enrutamiento de estado de enlace. Actuación de los protocolos de enrutamiento.

Tema 63.- Redes virtuales de área local.- Contenidos: Definición y configuración de la red de área local. Arquitectura de conmutación para segmentar. Implementación de redes virtuales. Ventajas de las redes virtuales.

Tema 64.- Seguridad en redes telemáticas, correo y servicios de internet. Servicios de seguridad.- Contenidos: Introducción. Identificación y descripción de amenazas. Servicios de seguridad. Técnicas y mecanismos de seguridad.

Tema 65.- Seguridad en redes telemáticas, correo y servicios de internet. Políticas y administración de la seguridad.- Contenidos: Introducción. Aspectos organizativos. Privacidad. Clasificación de amenazas. Administración. Dominios. Claves.

Tema 66.- Evaluación y adquisición de hardware y software.- Contenidos: Problemática de mercado. Problemática del hardware. Problemática del software. Comparación de orígenes. Estrategia de la adquisición. Evaluación de las prestaciones. Adquisición de nuevos sistemas de ordenador. Paquetes de aplicaciones.

Tema 67.- Protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica 15/1999 (I).- Contenidos: Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. Principio de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública. Ficheros de titularidad privada.

Tema 68.- Protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica 15/1999 (II).- Contenidos: Movimiento internacional de datos. La agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones.

Tema 69.- Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados con datos de carácter personal.- Contenidos: Disposiciones generales. Medidas de seguridad de nivel básico. Medidas de seguridad de nivel medio. Medidas de segundad de nivel alto.

Tema 70.- Protección jurídica de programas de ordenador.- Contenidos: Disposiciones generales de la Ley de Propiedad Intelectual. Sujeto, objeto y contenido. Programas de ordenador.

Tema 71.- Firma Electrónica. Real Decreto-Ley 14/1999 (I).- Contenidos: Disposiciones generales. Principios generales. Certificados. Condiciones exigibles a los certificadores. Inspección y control de los certificadores.

Tema 72.- Firma Electrónica. Real Decreto-Ley 14/1999 (II).- Contenidos: Los dispositivos de Firma Electrónica. Tasas. Infracciones y sanciones.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la provisión de dos plazas de Inspectores Accidentales en régimen de Comisión de Servicios para el curso 2004/2005.

Advertido error en el texto de la Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Educación por la que se convoca la provisión de dos plazas de Inspectores Accidentales en régimen de Comisión de Servicios para el curso 2004/05 (D.O.E. 20 de noviembre de 2004), se procede a la siguiente rectificación:

En la página 13925, columna segunda, línea tercera, donde dice "I plaza de Inspector de Educación en la provincia de Badajoz", debe decir "I plaza de Inspector de Educación en la provincia de Cáceres" y en la misma página y columna, línea siete, donde dice "I plaza de Inspector de Educación en la provincia de Cáceres" debe decir "I plaza de Inspector de Educación en la provincia de Badajoz".

En Mérida, a 22 de noviembre de 2004.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 155, de 27 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 136/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 136/2004, promovido por el Procurador Sr. Mena Velasco, en nombre y representación de D. ANTONIO DELGADO BRAVO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Desestimación presunta de la petición de responsabilidad patrimonial por importe de 3.330,85 €, presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera EX-118.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 155, de 27 de septiembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 136 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales DON LUIS MENA VELASCO, en nombre y representación de DON ANTONIO DELGADO BRAVO, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera EX-118, formulada el 12.8.03 ante LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA por importe de 3.330,85 € anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración demandada a abonar al recurrente la cantidad de 3.330,85 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas."

Mérida, a 8 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del acta del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Corporación Municipal. Expte.: 28/2004.

VISTO el contenido del Acta de Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el Personal Laboral del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Corporación Municipal, con Código Informático 1000412, de ámbito Local, suscrito el 27-7-2004, entre representantes de la Corporación Municipal, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003 de 27

de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,

A C U E R D A :

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida a 4 de noviembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL LABORAL Y AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

En reunión mantenida por los representantes de los Trabajadores Laborales fijos del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres y los representantes de la Corporación Municipal el día 27 de julio de 2004 se acuerda:

Prorrogar el Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el Personal Laboral del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y la Corporación Municipal publicado, por Resolución de 1 de agosto de 2002 de la Dirección General de Trabajo, en el D.O.E. de fecha 31 de agosto de 2002, modificando la disposición adicional sexta que queda como sigue: durante el mes de septiembre de los años de vigencia del presente convenio, se abonará a cada uno de los trabajadores afectados una paga de 75,13 euros.

Casar de Cáceres, 14 de septiembre de 2004.

Comité de Empresa,
D. Germán Campón Barrantes
D. Amado Lucas Salgado
D. Juan Caballero Barrantes

Por la Corporación Municipal,
Dª Rebeca Caballero Carrero
D. Gregorio Tovar Barrantes

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Industrias de Panadería de la provincia de Badajoz. Asiento 45/2004.

VISTO: el texto de Convenio Colectivo de trabajo del sector de INDUSTRIAS DE PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600395, suscrito el veintiuno de octubre de dos mil cuatro por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A :

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia –B.O.P.– y en el Diario Oficial de Extremadura –D.O.E.–, del texto de Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

PREÁMBULO: El presente Convenio Colectivo ha sido pactado entre las centrales sindicales U.G.T. y C.C.O.O. y la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente pare acordar las disposiciones que a continuación se detallan.

CAPÍTULO 1.- EXTENSIÓN Y NORMAS DE CONFIGURACIÓN

Artículo 1.- Ámbito funcional.

El presente convenio es de aplicación a todas las empresas que se dediquen a la fabricación del pan en la provincia de Badajoz,

en cualquiera de sus modalidades de fabricación, distribución y venta, así como a sus trabajadores.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

Lo determinado en los artículos de este Convenio, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, obligará en todas sus partes a todas las empresas con centro de trabajo en la Provincia de Badajoz que cuenten con trabajadores por cuenta ajena a su servicio.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los trabajadores por cuenta ajena de las empresas recogidas en su ÁMBITO funcional y territorial.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con efectos desde el 1 de enero de 2004 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 5.- Denuncia y prórroga.

El presente Convenio, se podrá denunciar expresamente por cualquiera de las partes, en un plazo no inferior a los treinta días naturales anteriores a su vencimiento, en cuyo caso la negociación de un nuevo convenio comenzará en el primer trimestre del año siguiente. Si no se procediere a tal denuncia, se entenderá prorrogado tácitamente de año en año.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.

Cuando por Sentencia Firme se estimase que uno o varios artículos de este Convenio conculcan la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan a la mayor brevedad posible negociarlo como un todo único.

Artículo 7.- Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, se considerarán mínimas, por lo cual cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria de la empresa, contrato individual de trabajo, Convenio Colectivo de ÁMBITO inferior o legislación estatal, prevalecerá sobre las aquí pactadas y serán consideradas derechos adquiridos.

CAPÍTULO II.- COMISIÓN PARITARIA

Artículo 8.- Composición y constitución.

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una COMISIÓN Paritaria formada por 4 miembros de la representación empresarial y 4 de la representación de los trabajadores.

La representación en dicha COMISIÓN guardará la misma proporcionalidad que cada parte tiene en la COMISIÓN negociadora independientemente de los asesores que cada parte estime oportuno en cada momento.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría, y aquéllos que interpreten algún artículo de este Convenio, tendrán plena eficacia.

Para su CONSTITUCIÓN, las partes acuerdan reunirse dentro de los treinta días siguientes de la publicación del presente Convenio en el D.O.E. Asimismo, la COMISIÓN Paritaria se reunirá en el plazo de diez días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las sedes de las organizaciones firmantes.

Artículo 9.- Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria a la que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

c) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del convenio.

d) Promover, aprobar y controlar, planes de formación para los trabajadores del sector en el marco de la FORCEM.

e) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la COMISIÓN Paritaria cuantas dudas, discrepancias, y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o si ello no fuera posible emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución o dictamen.

3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto e) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma

escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de su causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.

c) Propuesta o petición concreta que se formule a la comisión.

Al escrito-propuesta que se dirigirá a la sede de cualquiera de las organizaciones firmantes, se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios pare la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o en su caso completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles pare resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

CAPÍTULO III.- JORNADA, HORARIO, DESCANSO, VACACIONES

Artículo 10.- Jornada y horario.

La duración de la jornada de trabajo efectiva será de 1.823 horas en cómputo anual.

Por las especiales características del sector y de esta provincia, ambas partes acuerdan que la distribución horaria de la jornada pactada se desarrollará en cada empresa, de manera que puedan establecerse periodos durante los cuales la jornada de trabajo pueda alcanzar un máximo de 9 horas diarias de trabajo efectivo, a compensar en otros periodos del año.

Artículo 11.- Descanso dominical.

Se establece el descanso semanal obligatorio en todas las industrias de PANADERÍAS de la provincia de Badajoz, en cualquiera de sus modalidades o actividades de fabricación, distribución, transporte y venta de pan.

De tal forma que el descanso semanal queda como sigue:

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán como descanso semanal día y medio ininterrumpido de la jornada laboral, descansando el domingo con carácter obligatorio dentro de dicha jornada y media. No obstante podrá trabajarse en domingo cuando el sábado anterior o el lunes siguiente a aquél coincida en festivo y éste se descanse.

La Comisión Paritaria podrá autorizar trabajar en domingo, cuando por necesidades del mercado se requiriera por cualquier empresa del sector, la cual presentará su solicitud por escrito y dirigida a la sede de cualquiera de las organizaciones firmantes, acompañándola con la firma e identificación de sus trabajadores. Ésta resolverá en el término de diez días y por mayoría.

Artículo 12.- Descanso en festivo.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13.- Horas Extraordinarias.

Ambas partes se remiten, para el caso, en la legislación vigente.

Artículo 14.- Vacaciones.

Se establece un periodo anual de vacaciones de treinta días naturales. Las vacaciones se disfrutarán inexcusablemente dentro del año natural. Las empresas y los representantes de los trabajadores confeccionarán el calendario de vacaciones.

Artículo 15.- Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, excepto en su apartado e) tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días en los casos de nacimientos de hijos, enfermedad grave o fallecimientos de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesitase hacer un desplazamiento fuera de la provincia de Badajoz, el plazo será de cinco días naturales.

c) 1 día por traslado de su domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Hasta un total de 5 días naturales por asuntos propios, debiendo preavisar con un mínimo de 24 horas y sin necesidad de justificar, que podrán ser acumulados a otros permisos previo acuerdo entre ambas partes y siempre que otro trabajador, de la misma sección, no estuviera disfrutando cualquier otro tipo de permiso de acuerdo con el siguiente baremo:

– Empresas de hasta 16 trabajadores, sólo podrán disfrutar el permiso por asuntos propios de uno en uno, nunca simultáneamente dos.

– Empresas de entre 16 y 30 trabajadores, sólo podrán hasta dos trabajadores disfrutar permiso por asuntos propios simultáneamente.

– Empresas de más de 30 trabajadores, sólo podrán hasta tres trabajadores disfrutar permisos por asuntos propios, simultáneamente.

CAPÍTULO IV.- CONTRATACIÓN

Artículo 16.- Forma del contrato.

La admisión de trabajadores en las empresas, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio se realizará a través de contrato escrito.

Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten y el grupo profesional o categoría en el que queda encuadrado el trabajador, y en todo caso el contenido mínimo del contrato.

Se considera como contenido mínimo del contrato la fijación en el mismo de la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación en su caso del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la empresa, el grupo, nivel o categoría profesional, la retribución pactada y la expresión literal del Convenio Colectivo aplicable.

Los trabajadores y la representación legal de los mismos recibirán copia de su contrato en el plazo máximo de quince días al de su formalización.

Artículo 17.- Finiquito.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajado, deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo II de este Convenio.

La liquidación de finiquito deberá especificar desglosado el total de los conceptos debidos al trabajador.

El recibo de finiquito será expedido por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, con la solicitud por escrito de la empresa. Todo recibo de finiquito será sellado y firmado por el representante designado y acreditado por la Asociación, previo a la entrega a la empresa del modelo de documento liberatorio.

Una vez firmado por el trabajador el recibo de finiquito surtirá efecto liberatorio que le es propio. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del finiquito, haciendo constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores o bien que el trabajador no ha hecho uso de esa posibilidad.

Si el empresario impidiese la presencia del representante legal en el momento de la firma el trabajador podrá hacerlo constar en el recibo, a los efectos oportunos.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato al comunicar a los trabajadores la denuncia o en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta de liquidación de las cantidades adeudadas siguiendo el modelo citado.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador no será de aplicación el párrafo 3º de este artículo.

CAPÍTULO V.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 18.-

Apartado a)

El personal que preste sus servicios en las empresas de panadería se clasificará, teniendo en cuenta la función que realice, en los siguientes grupos profesionales:

A) Personal Administrativo.

B) Personal de Elaboración

C) Personal de Servicios Complementarios.

Dentro de cada uno de estos grupos se establecen las siguientes categorías:

A) Personal Administrativo:

Jefe de Oficina y Contabilidad: Es el empleado que bajo las órdenes del titular de la empresa o representante legal, realiza trabajos de administración con iniciativa y siendo responsable de la contabilidad de la empresa y su control administrativo.

Oficial Administrativo: Es el empleado que realiza trabajos administrativos, subordinado a un jefe u oficial, o el titular de la empresa o su representante legal.

Auxiliar administrativo: Es el empleado mayor de 18 años que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho.

B) Personal de Elaboración:

Jefe de fabricación: Es el empleado que con mando y responsabilidad cuida de todo el proceso de fabricación, siguiendo las directrices de la dirección de la empresa.

Encargado: Es el empleado que poseyendo los conocimientos técnicos de elaboración en todas su fases y bajo las órdenes inmediatas del jefe de fabricación o de la dirección, controla y coordina el proceso productivo, colaborando en su realización y desempeñando las funciones de jefe de todo el personal de Elaboración y responsabilizándose del control y calidad de los productos.

Oficial de Primera: Es el empleado que tiene a su cargo los trabajos de amasado, de Elaboración de las distintas piezas, fermentación y cocción de las mismas, cuidando el buen funcionamiento de la maquinaria, así como su limpieza. Asimismo, verificará la labor de los auxiliares o aprendices bajo su vigilancia.

Oficial de Segunda: Es el empleado cuya función consiste en los mismos que el Oficial de Primera, con un grado de especialización menor, colaborando en la limpieza de la maquinaria, enseres y utensilios destinados a la producción.

Aprendiz de 16/17 años: Es el empleado que cumplidos los dieciséis años, está obligado por la empresa por un contrato de aprendizaje o formación, en cuya virtud el empresario se obliga a enseñarle por sí o por otros el oficio.

Aprendiz de 18 años: Es el empleado que cumplidos los dieciocho años, está ligado a la empresa por un contrato de aprendizaje o formación, en cuya virtud el empresario está obligado a enseñarle por sí o por otros el oficio.

C) Personal de Servicios Complementarios:

Jefe de distribución: Es el empleado que tiene la obligación de efectuar el recuento del pan y distribuir el mismo dentro de cada tahona, con destino a sucursales, despachos y demás distribuidores para la venta exterior del mismo que tenga la empresa, llevando los cuadernos de apuntaciones, libros auxiliares o por cualquier otro medio informático que la casa utilice.

Mecánico: Es el empleado responsable que cuida del perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y limpieza de las máquinas e instalaciones de la empresa, así como del equipo móvil, realizando las reparaciones necesarias de carácter general y verificando las efectuadas por otros profesionales.

Chófer Repartidor y/o distribuidor a domicilio: Es el empleado con el permiso de conducción adecuado que realiza las tareas de reparto, y cobro entre los centros de producción o distribución a los puntos de venta, clientes y demás receptores a los que la empresa comercializa o distribuye sus productos.

Vendedor: Es el empleado que efectúa las ventas y el cobro, así como el acabado de los diferentes productos que la empresa comercializa en todos los centros de trabajo, despachos de pan, puntos de venta, etc., que tenga la misma, cuidando de la limpieza y pulcritud de los citados productos e instalaciones.

Limpiador: Es el empleado que realiza la limpieza del centro de trabajo y sus dependencias, cuidando de éstas y de seguridad en ausencia del resto del personal.

Apartado b):

La movilidad funcional entre las categorías profesionales para realización de funciones no correspondientes a su grupo o categoría profesional, será posible cuando existiesen razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo necesario. Si las funciones fuesen inferiores a su categoría profesional, vendrá justificada cuando la empresa lo necesitara por razones perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, manteniendo la situación por el tiempo necesario y sin modificación de la retribución correspondiente a su categoría profesional.

CAPÍTULO VI.- ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 19.- Salario base.

Es el que figura en la tabla salarial del presente convenio para cada categoría profesional que se incorpora como Anexo I.

La tabla salarial corresponde al porcentaje de incremento pactado para el año 2004, que es del 3,5%, sobre todos los conceptos retributivos, excepto el plus de quebranto de moneda y plus de distancia.

Artículo 20.- Antigüedad consolidada.

Las partes negociadoras de este convenio acordaron la supresión de la antigüedad con efectos de 1 de enero de 2001. A tal efecto los trabajadores percibieron un incremento sobre el salario base de un 7,5% repartido durante los años 2001, 2002 y 2003 en un 2, 2,5 y 3% respectivamente.

De la misma forma, como compensación de la referida supresión, los trabajadores perciben desde el referido momento de la supresión un complemento personal denominado ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA, no compensable ni absorbible por ningún concepto, revalorizándose anualmente en la misma cuantía que los salarios.

Artículo 21.- Incentivo a la producción.

0,17 pesetas por cada una de las piezas fabricadas de un peso menor de 100 gramos por unidad a repartir entre todos los obreros que tengan algún contacto con la masa o el pan sin estar terminado de cocer.

Artículo 22.- Semimecanización.

Se establece por cada día de trabajo efectivo un plus de mecanización equivalente al 15% del salario base, sólo para aquellos obreros que tengan contacto directo con la masa o el pan que aún no está totalmente cocido o terminado su proceso de fabricación y que permanezcan ininterrumpidamente en tal situación por un tiempo mínimo de al menos el 75% de su jornada laboral.

Artículo 23.- Nocturnidad.

Se establece un plus de nocturnidad de 43,69 €/día mensuales para todos aquellos trabajadores que desarrollen su actividad habitualmente dentro del periodo nocturno.

Se considerará trabajo nocturno aquél que se realice en periodo nocturno una parte no inferior a dos horas de la jornada diaria, así como aquél que se prevea que puede realizar en tal periodo, una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual. El horario de trabajo nocturno se considerará el realizado entre las 10 de la noche (22 horas) y las seis de la mañana (6 horas).

También se considerará trabajo nocturno aquél que se realice en periodo nocturno una parte no inferior a 1 hora de la jornada diaria y demás condiciones del párrafo anterior, pero sólo para aquellos obreros que lo hubieran venido realizando de forma habitual e ininterrumpida durante el año 1997.

Artículo 24.- Compensación horaria.

Se establece un plus de compensación horaria consistente en abonar al trabajador las siguientes cantidades en función de la hora de entrada al trabajo:

9,36 € cuando entre a trabajar a las 22 h.

7,56 € cuando entre a trabajar a las 23 h.

5,83 € cuando entre a trabajar a las 24 h.

4,16 € cuando entre a trabajar a las 1:00 h.

2,59 € cuando entre a trabajar a las 2:00 h.

1,31 € cuando entre a trabajar a las 3:00 h.

Artículo 25.- Gratificaciones Extraordinarias.

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias San Honorato Julio y Diciembre (Navidad), en la cuantía de treinta días de salario base más el complemento personal consolidado y la parte proporcional del plus de mecanización que le corresponda por los días de trabajo efectivo en tal condición y tiempo, hechas efectivas los días quince de los meses que correspondan cada una de ellas. Las empresas de acuerdo con sus trabajadores podrán prorratear las gratificaciones extraordinarias en las doce mensualidades

Artículo 26.- De distancia.

La empresa abonará a cada trabajador que tenga que desplazarse de su centro de trabajo por imperativo de la empresa para realizar el nuevo trabajo la cantidad de 0,20 € por cada kilometro recorrido siempre que sea realizado con su propio vehículo.

Artículo 27.- Quebranto de moneda.

Se establece un plus de 2.000 pesetas (12,02 euros) mensuales para aquellos trabajadores dedicados exclusiva e ininterrumpidamente en el mes a la venta fuera de los cascos urbanos o el importe total diario de cobro en efectivo metálico sean superiores a las 40.000 pesetas (240,40 euros) diarias de promedio.

Artículo 28.- Dietas por desplazamientos.

Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse de la localidad en la que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará el 60% de su salario base convenio día, cuando efectúe una comida fuera de su domicilio, y el 120% cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

Artículo 29.- Cobro en especie.

Las empresas entregarán a sus trabajadores por día de trabajo, descanso semanal, vacaciones (siempre que el trabajador permanezca en su domicilio habitual) y bajas por enfermedad o accidente, el pan común que estrictamente precisen él y las personas que convivan con él en su domicilio habitual y estén a su cargo, la cantidad de 250 gramos de pan común por persona adulta y día hasta un máximo de 1.000 gramos diarios.

La enajenación y/o venta de este pan estará totalmente prohibida ya que su entrega se hace para el consumo del trabajador y los familiares que con él convivan.

Artículo 30.- Cláusula de revisión salarial.

En el caso de que el IPC establecido por el INE entre el 31 de diciembre de 2003 y el 31 de diciembre de 2004 se registrara un incremento superior al 3,5% se efectuará una REVISIÓN salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia por la diferencia existente sobre los conceptos retributivos, excepto el plus de quebranto de moneda y el plus de distancia.

Tal incremento si lo hubiera se abonaría con efectos de 1 de enero de 2004. La cantidad resultante se abonará durante el primer trimestre del año 2005.

CAPITULO VII.- RÉGIMEN ASISTENCIAL-
SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

Artículo 31.- Régimen asistencial.

El RÉGIMEN asistencial que se pacta en el presente Convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del RÉGIMEN General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas del sector.

Artículo 32.- Incapacidad laboral.

Las empresas abonarán a los trabajadores en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad común las siguientes cantidades:

Por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, las empresas abonarán al trabajador la parte que corresponda hasta alcanzar el 100% de la base reguladora, a partir del primer día de producirse la referida situación.

Por incapacidad temporal derivada de enfermedad común, las empresas abonarán al trabajador el 100% de la base reguladora a partir del quinto día.

Artículo 33.- Reconocimiento médico.

Todos los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico anual.

Artículo 34.- Seguro de accidente.

Las empresas suscribirán una póliza de seguro que cubra a los trabajadores los riesgos de muerte, incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral y enfermedad laboral, en la cuantía de 3.500.000 pesetas (21.035,42 euros), para sí o sus beneficiarios, con cláusula de REVISIÓN anual automática, para adecuarla conforme al coste de la vida, sin tener por tanto que proceder a nuevas revisiones en futuros Convenios.

Artículo 35.- Salud y seguridad laboral.

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos.

2.- Las empresas deberán garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos en el marco de sus responsabilidades, el Empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Asimismo, las empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban a través de los cursos correspondientes la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación a que se refiere el párrafo anterior deberá impartirse siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o en su defecto en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

Artículo 36.- Ropa de trabajo.

Las empresas entregarán dos equipos de ropa de trabajo cada año, uno en verano y otro en invierno y será de uso obligatorio y correcta conservación y limpieza.

CAPÍTULO VIII.- DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 37.- Competencia de los Delegados de Personal y Comités de Empresa.

Los delegados de personal y miembros de COMITÉS de empresa tendrán las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las contempladas en el presente Convenio y cuantas otras se regulen en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 38.- Derechos sindicales.

Se estará a lo dispuesto para este caso en la legislación vigente.

Se autoriza por las empresas, la acumulación de horas sindicales entre uno o más delegados, con un tope máximo del 80% de las horas y siempre con la autorización escrita de los delegados a los que afecte la acumulación.

Las horas sindicales será de 28 horas mensuales y se podrán destinar a cursos de formación y con conocimiento previo de las empresas con al menos 48 horas de antelación como mínimo.

Los miembros del cómite de empresa o delegados de personal que intervengan en las negociaciones del mismo, no tendrán limitaciones de horas.

En todas las empresas existirá un tablón de anuncios para información.

Las horas sindicales para delegados o miembros del cómite de empresa, serán descontadas de jornada laboral una vez justificada su central sindical.

Se destinarán 10 horas anuales para formación del sector y para todos los empleados de panadería siempre que no exceda del 10% de plantilla y no se distorsione la actividad normal de la empresa. Las horas serán retribuidas. La asistencia a los cursos deberá ser justificada a la empresa por las centrales sindicales.

CAPITULO IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39.- Principios de ordenación.

Las presentes normas de RÉGIMEN disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es un aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas siempre que sean constitutivas de incumplimientos contractuales y culpables del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave y muy grave.

La falta sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves sera notificada a los representantes legales de los trabajadores, si lo hubiere.

Artículo 40.- Graduación de las faltas.

A) Se consideran como faltas leves:

1.- La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.- El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4.- Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.- Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.

6.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7.- No comunicar a la empresa los cambios de residencia y domicilio.

8.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

B) Se consideraran como faltas graves:

1.- Mas de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.

2.- Ausencias sin causa justificada, por dos días durante un periodo de treinta días.

3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

4.- Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5.- La simulación de enfermedad o accidente.

6.- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo y en particular las obligaciones que los trabajadores deban cumplir en materia de Prevención de riesgos laborales. Si implicase quebranto manifiesta de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave.

7.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8.- Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9.- La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10.- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.

11.- La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse la empresa.

12.- La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

C) Se consideraran como faltas muy graves:

1.- Mas de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

2.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4.- La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa o por cualquier otra clase de hechos que pudiera implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6.- La embriaguez habitual.

7.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido en las leyes.

12.- El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14.- El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la Empresa.

15.- El incumplimiento de la normativa de Prevención de riesgos laborales exigible a los trabajadores, cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los mismos.

16.- El acoso sexual.

Artículo 41.- Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la Comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 42.- Prescripción.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 43.- Formación y financiación.

Las empresas promoverán la formación de su personal de plantilla. Con el fin de mantener económicamente el plan de formación, las partes firmantes acuerdan hacer las gestiones oportunas ante la Fundación de la Formación Continua en las empresas (FORCEM).

Artículo 44.- Adhesión al ASEC-EX.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX), y su Reglamento de aplicación (D.O.E. nº 42, de 16 de abril de 1998), de ÁMBITO de

Comunidad Autónoma, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX) de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (U.G.T.), y de Comisiones Obreras (CC.OO.), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este Convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de aplicación.

De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta ADHESIÓN al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones CC.OO. de Extremadura, U.G.T. de Extremadura y CREEX.

Artículo 45.- Cláusula de descuelgue salarial.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y de acuerdo al artículo 85 del mismo texto legal que desarrolla el tema de condiciones mínimas de negociación colectiva.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Acuerdo Marco Estatal del Sector y demás disposiciones legales vigentes.

ANEXO I

Personal Administrativo	**Actualización de salarios a 31 de Diciembre de 2003. (+0,6%)**	**Incremento año 2004. (3,5%)**
Jefe de Oficina y Contabilidad	749,26 €/mes	775,48 €/mes
Oficial Administrativo	679,36 €/mes	703,14 €/mes
Auxiliar Administrativo	626,04 €/mes	647,95 €/mes
Personal de Elaboración		
Jefe de Fabricación	749,26 €/mes	775,48 €/mes
Encargado	21,53 €/día	22,28 €/día
Oficial 1ª	21,53 €/día	22,28 €/día
Oficial 2ª	20,96 €/día	21,69 €/día
Aprendiz 16/17 años	16,45 €/día	17,02 €/día
Aprendiz 18 años	17,41 €/día	18,02 €/día
Personal Servicios Complementarios	**€/DÍA**	**€/DÍA**
Jefe Distribución	21,23 €/día	21,97 €/día
Mecánico	21,08 €/día	21,82 €/día
Chófer/repartidor y/o distribuidor a domicilio	21,31 €/día	22,05 €/día
Vendedor	20,42 €/día	21,13 €/día
Limpiador	20,39 €/día	21,10 €/día
Incentivos a la Producción	**€/MES**	**€/MES**
Nocturnidad	42,21 €/día	43,69 €/día
Compensación Horaria		
Entrada a las 22 h.	9,04 €	9,36 €/día
Entrada a las 23 h.	7,31 €	7,56 €/día
Entrada a las 24 h.	5,63 €	5,83 €/día
Entrada a las 01:00 h.	4,02 €	4,16 €/día
Entrada a las 02:00 h.	2,50 €	2,59 €/día
Entrada a las 03:00 h.	1,27 €	1,31 €/día

ANEXO II

RECIBO DE FINIQUITO

Don

con domicilio en

que ha trabajado para la empresa

desde hasta

con la categoría profesional de

Declaro que he recibido de la empresa

las cantidades por los siguientes conceptos

.....

.....

.....

Quedando así indemnizado y/o liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada tengo que reclamar.

El Trabajador

En , a de de

Expedido por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz

SELLO DE LA ASOCIACIÓN Y FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA.

• Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la Asociacion Empresarial o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia, de 20 de septiembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 1359/2002, promovido por la representación procesal de FRANCISCO DEL POZO, C.B., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de 10 de octubre de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 22.600 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de septiembre de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia, de 20 de septiembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de Francisco del Pozo, C.B. contra la Resolución dictada el 10 de octubre de 2002 por la Consejería de Trabajo, que se anula por no ser conforme a Derecho, sin costas."

Mérida, a 9 de noviembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2005.

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El Decreto 117/2004, de 13 de julio (D.O.E. de 20-7-2004), fija las doce fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. En su artículo 3 establece que también serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables –con el carácter de fiestas locales–, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo a propuesta del Pleno del Ayuntamiento respectivo, y que se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Vistas las propuestas de fiestas locales formuladas por los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 117/2004, citado, y en el artículo 3.1.b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-2-1996), sobre distribución de competencias en materia laboral, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero.- Determinar para el año 2005 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los que se relacionan en Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de noviembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ANEXO:

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LOCALES PARA:

- LA PROVINCIA DE BADAJOZ

BADAJOZ.- 8 de febrero y 24 de junio.
ACEDERA.- 7 de enero y 28 de marzo.
ACEUCHAL.- 28 de marzo y 9 de septiembre.
AHILLONES.- 14 de septiembre y 15 de septiembre.
ALANGE.- 3 de febrero y 12 de septiembre.
ALBUERA (LA).- 16 de mayo y 16 de agosto.
ALBURQUERQUE.- 20 de mayo y 9 de septiembre.
ALCONCHEL.- 20 de mayo y 5 de agosto.
ALCONERA.- 28 de abril y 29 de abril.
ALDEA DE CORTEGANA.- 3 de febrero y 23 de mayo.
ALDEA DE RETAMAR.- 8 de febrero y 9 de septiembre.
ALJUCÉN.- 22 de agosto y 28 de noviembre.
ALMENDRAL.- 15 de enero y 16 de mayo.
ALMENDRALEJO.- 25 de abril y 16 de agosto.
ARROYO SAN SERVÁN.- 3 de mayo y 16 de agosto.
ATALAYA.- 9 de mayo y 16 de mayo.
AZUAGA.- 14 de febrero y 28 de marzo.
BARBAÑO.- 5 de agosto y 31 de octubre.
BARCARROTA.- 7 de febrero y 13 de septiembre.
BATERNO.- 20 de agosto y 30 de noviembre.
BENQUERENCIA DE LA SERENA.- 2 de febrero y 16 de mayo.
BERLANGA.- 26 de julio y 22 de agosto.
BIENVENIDA.- 16 de mayo y 9 de septiembre.
BODONAL DE LA SIERRA.- 3 de febrero y 16 de mayo.
BURGUILLOS DEL CERRO.- 16 de mayo y 14 de septiembre.
CABEZA DEL BUEY.- 16 de agosto y 27 de septiembre.
CABEZA LA VACA.- 3 de mayo y 11 de julio.
CALAMONTE.- 18 de marzo y 7 de diciembre.
CALERA DE LEÓN.- 25 de abril y 13 de mayo.
CALZADILLA DE LOS BARROS.- 13 de mayo y 4 de agosto.
CAMPANARIO.- 28 de marzo y 29 de abril.
CAMPILLO DE LLERENA.- 28 de marzo y 10 de agosto.
CAPILLA.- 20 de enero y 25 de julio.
CARRASCALEJO (EL).- 13 de mayo y 5 de agosto.
CASAS DE DON PEDRO.- 16 de mayo y 24 de junio.
CASAS DE REINA.- 4 de mayo y 10 de agosto.
CASTILBLANCO.- 8 de agosto y 14 de septiembre.
CASTUERA.- 2 de febrero y 24 de junio.
CODOSERA (LA).- 24 de junio y 5 de agosto.
CORDOBILLA DE LÁCARA.- 6 de agosto y 8 de agosto.
CORONADA (LA).- 28 de marzo y 24 de agosto.
CORTE DE PELEAS.- 4 de mayo y 15 de julio.
CRISTINA.- 20 de enero y 25 de julio.
CHELES.- 13 de septiembre y 14 de septiembre.
DON ÁLVARO.- 2 de mayo y 13 de junio.
DON BENITO.- 28 de marzo y 9 de septiembre.
ENTRERRÍOS.- 10 de octubre y 11 de octubre.
ENTRÍN BAJO.- 16 de mayo y 16 de agosto.
ESPARRAGALEJO.- 3 de febrero y 2 de abril
ESPARRAGOSA DE LARES.- 28 de marzo y 25 de noviembre.
ESPARRAGOSA DE LA SERENA.-7 de febrero y 24 de agosto.
FERIA.- 3 de mayo y 24 de agosto.
FREGENAL DE LA SIERRA.- 4 de abril y 11 de abril.
FUENLABRADA DE LOS MONTES.- 2 de febrero y 28 de marzo.
FUENTE DE CANTOS.- 16 de mayo y 17 de mayo.
FUENTE DEL ARCO.- 30 de mayo y 9 de septiembre.
FUENTE DEL MAESTRE.- 13 de mayo y 14 de septiembre.
FUENTES DE LEÓN.- 26 de mayo y 2 de agosto.
GARBAYUELA.- 3 de febrero y 29 de junio.
GARLITOS.- 17 de enero y 24 de junio.
GARROVILLA (LA).- 28 de marzo y 14 de septiembre.
GRANJA DE TORREHERMOSA.- 9 de agosto y 14 de septiembre.
GUADAJIRA.- 25 de febrero y 16 de mayo.
GUADIANA DEL CAUDILLO.- 16 de mayo y 15 de septiembre.
GUAREÑA.- 9 de mayo y 14 de septiembre.
HABA (LA).- 28 de marzo y 16 de agosto.
HELECHOSA DE LOS MONTES.- 1 de julio y 9 de septiembre.
HERNÁN CORTÉS.- 28 de marzo y 9 de septiembre.
HERRERA DEL DUQUE.- 17 de enero y 12 de agosto.
HIGUERA DE LA SERENA.- 7 de febrero y 10 de agosto.
HIGUERA DE LLERENA.- 28 de marzo y 9 de septiembre.
HIGUERA DE VARGAS.- 11 de febrero y 3 de septiembre.
HIGUERA LA REAL.- 14 de septiembre y 15 de septiembre.
HINOJOSA DEL VALLE.- 14 de septiembre y 15 de septiembre.
HORNACHOS.- 8 de febrero y 16 de mayo.
JEREZ DE LOS CABALLEROS.- 6 de mayo y 24 de agosto.
LAPA (LA).- 14 de mayo y 13 de junio.
LOBÓN.- 16 de mayo y 29 de agosto.
LLERA.- 28 de marzo y 24 de agosto.
LLERENA.- 23 de septiembre y 26 de septiembre.

MAGACELA.- 28 de marzo y 8 de julio.
MAGUILLA.- 16 de mayo y 8 de agosto.
MALCOCINADO.- 13 de junio y 7 de octubre.
MALPARTIDA DE LA SERENA.- 7 de febrero y 9 de septiembre.
MANCHITA.- 28 de marzo y 9 de septiembre.
MEDELLÍN.- 3 de febrero y 14 de septiembre.
MEDINA DE LAS TORRES.- 14 de septiembre y 15 de septiembre.
MENGABRIL.- 28 de marzo y 20 de julio.
MÉRIDA.- 5 de septiembre y 10 de diciembre.
MIRANDILLA.- 22 de agosto y 16 de septiembre.
MONESTERIO.- 12 de mayo y 9 de septiembre.
MONTEMOLÍN.- 3 de febrero y 25 de julio.
MONTERRUBIO DE LA SERENA.- 16 de mayo y 26 de agosto.
MONTIJO.- 3 de febrero y 9 de septiembre.
MORERA (LA).- 10 de agosto y 14 de septiembre.
NAVA DE SANTIAGO (LA).- 4 de abril y 23 de mayo.
NAVALVILLAR DE PELA.- 17 de enero y 28 de marzo.
NOGALES.- 26 de mayo y 11 de julio.
OBANDO.- 18 de marzo y 28 de marzo.
OLIVA DE LA FRONTERA.- 25 de abril y 14 de mayo.
OLIVA DE MÉRIDA.- 2 de febrero y 18 de agosto.
OLIVENZA.- 4 de marzo y 9 de septiembre.
ORELLANA LA SIERRA.- 3 de mayo y 4 de mayo.
ORELLANA LA VIEJA.- 7 de febrero y 14 de septiembre.
PALAZUELO.- 14 de octubre y 15 de octubre.
PALOMAS.- 7 de febrero y 3 de mayo.
PALLARES.- 28 de marzo y 9 de septiembre.
PARRA (LA).- 24 de junio y 14 de septiembre.
PELOCHE.- 17 de enero y 12 de agosto.
PEÑALSORDO.- 23 de agosto y 25 de agosto.
PERALEDA DEL ZAUCEJO.- 13 de mayo y 8 de agosto.
PUEBLA DE ALCOCER.- 16 de mayo y 9 de septiembre.
PUEBLA DE ALCOLLARÍN.- 24 de junio y 15 de septiembre.
PUEBLA DE LA CALZADA.- 29 de junio y 30 de junio.
PUEBLA DE LA REINA.- 28 de marzo y 9 de septiembre.
PUEBLA DE OBANDO.- 24 de enero y 14 de septiembre.
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ.- 16 de mayo y 9 de septiembre.
PUEBLA DEL MAESTRE.- 14 de septiembre y 15 de septiembre.
PUEBLA DEL PRIOR.- 4 de abril y 5 de agosto.
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.- 5 de agosto y 7 de octubre.
QUINTANA DE LA SERENA.- 27 de enero y 15 de julio.
REINA.- 20 de enero y 5 de agosto.
RENA.- 4 de febrero y 2 de agosto.
RETAMAL DE LLERENA.- 16 de mayo y 29 de junio.
RIBERA DEL FRESNO.- 14 de septiembre y 15 de septiembre.
ROCA DE LA SIERRA (LA).- 16 de mayo y 24 de junio.
RUECAS.- 28 de marzo y 15 de mayo.
SALVALEÓN.- 7 de febrero y 25 de julio.
SALVATIERRA DE LOS BARROS.- 5 de agosto y 14 de septiembre.
SAN BENITO DE LA CONTIENDA.- 26 de marzo y 11 de julio.
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.- 16 de mayo y 30 de septiembre.
SAN JORGE DE ALOR.- 22 de abril y 9 de septiembre.
SAN PEDRO DE MÉRIDA.- 28 de marzo y 30 de marzo.
SAN RAFAEL DE OLIVENZA.- 9 de septiembre y 23 de septiembre.
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.- 22 de enero y 30 de septiembre.
SANCTI-SPÍRITUS.- 14 de septiembre y 15 de septiembre.
SANTA AMALIA.- 16 de mayo y 11 de julio.
SANTA MARÍA DE LAS NAVAS.- 28 de marzo y 29 de agosto.
SANTA MARTA DE LOS BARROS.- 16 de mayo y 29 de julio.
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN.- 8 de agosto y 31 de octubre.
SANTOS DE MAIMONA (LOS).- 16 de mayo y 9 de septiembre.
SEGURA DE LEÓN.- 16 de agosto y 14 de septiembre.
SIRUELA.- 3 de junio y 16 de agosto.
SOLANA DE LOS BARROS.- 22 de julio y 9 de septiembre.
TALARRUBIAS.- 6 de mayo y 24 de agosto.
TALAVERA LA REAL.- 15 de septiembre y 16 de septiembre.
TÁLIGA.- 12 de agosto y 30 de septiembre.
TAMUREJO.- 16 de mayo y 8 de agosto.
TORRE DE MIGUEL SESMERO.- 2 de febrero y 14 de septiembre.
TORREFRESNEDA.- 16 de mayo y 13 de octubre.
TORREMAYOR.- 25 de julio y 14 de septiembre.
TORREMEJÍA.- 16 de mayo y 22 de agosto.
TORVISCAL (EL).- 28 de abril y 13 de octubre.
TRASIERRA.- 13 de junio y 29 de julio.
TRUJILLANOS.- 8 de febrero y 23 de mayo.
USAGRE.- 14 de septiembre y 15 de septiembre.
VALDECABALLEROS.- 13 de junio y 29 de septiembre.
VALDEHORNILLOS.- 29 de junio y 24 de septiembre.
VALDELACALZADA.- 27 de abril y 11 de octubre.
VALDETORRES.- 25 de enero y 1 de agosto.
VALDIVIA.- 28 de marzo y 13 de mayo.
VALENCIA DE LAS TORRES.- 14 de marzo y 28 de marzo.
VALENCIA DEL MOMBUEY.- 8 de agosto y 14 de septiembre.
VALENCIA DEL VENTOSO.- 3 de febrero y 12 de septiembre.

VALLE DE LA SERENA.- 28 de marzo y 17 de agosto.
VALLE DE MATAMOROS.- 21 de febrero y 16 de agosto.
VALLE DE SANTA ANA.- 17 de junio y 26 de julio.
VALVERDE DE BURGUILLOS.- 21 de marzo y 16 de mayo.
VALVERDE DE LEGANÉS.- 24 de agosto y 14 de septiembre.
VALVERDE DE LLERENA.- 16 de mayo y 14 de septiembre.
VALVERDE DE MÉRIDA.- 8 de febrero y 18 de julio.
VEGAS ALTAS.- 28 de marzo y 16 de mayo.
VILLAFRANCA DE LOS BARROS.- 16 de mayo y 15 de julio.
VILLAGARCÍA DE LA TORRE.- 27 de junio y 19 de septiembre.
VILLAGONZALO.- 14 de septiembre y 15 de septiembre.
VILLALBA DE LOS BARROS.- 16 de mayo y 19 de agosto.
VILLANUEVA DE LA SERENA.- 28 de marzo y 25 de julio.
VILLANUEVA DEL FRESNO.- 25 de agosto y 14 de septiembre.
VILLAR DE RENA.- 9 de mayo y 10 de mayo.
VILLAR DEL REY.- 8 de febrero y 16 de agosto.
VILLARREAL.- 5 de agosto y 8 de agosto.
VILLARTA DE LOS MONTES.- 8 de febrero y 16 de agosto.
VIVARES.- 29 de junio y 30 de septiembre.
YELBES.- 30 de abril y 16 de mayo.
ZAFRA.- 16 de mayo y 4 de octubre.
ZAHÍNOS.- 3 de mayo y 12 de agosto.
ZALAMEA DE LA SERENA.- 3 de mayo y 14 de septiembre.
ZARZA (LA).- 9 de septiembre y 11 de noviembre.
ZARZA CAPILLA.- 3 de febrero y 24 de agosto.
ZURBARÁN.- 28 de marzo y 26 de agosto.

– LA PROVINCIA DE CÁCERES

CÁCERES.- 23 de abril y 30 de mayo.
ABADÍA.- 4 de agosto y 17 de septiembre.
ABERTURA.- 9 de mayo y 25 de julio.
ACEBO.- 20 de enero y 16 de agosto.
ACEHÚCHE.- 20 de enero y 21 de enero.
ACEITUNA.- 20 de enero y 18 de julio.
AHIGAL.- 10 de agosto y 4 de octubre.
ALAGÓN.- 8 de febrero y 14 de septiembre.
ALBALÁ.- 8 de febrero y 22 de agosto.
ALCÁNTARA.- 28 de marzo y 19 de octubre.
ALCOLLARÍN.- 28 de marzo y 25 de noviembre.
ALCUÉSCAR.- 28 de marzo y 3 de octubre.
ALDEA DEL CANO.- 9 de mayo y 11 de noviembre.
ALDEACENTENERA.- 3 de mayo y 24 de agosto.
ALDEA DEL OBISPO (LA).- 16 de mayo y 22 de agosto.
ALDEANUEVA DE LA VERA.- 16 de mayo y 18 de julio.
ALDEANUEVA DEL CAMINO.- 3 de febrero y 9 de septiembre.
ALDEHUELA DEL JERTE.- 3 de febrero y 4 de febrero.
ALÍA.- 16 de mayo y 25 de noviembre.
ALISEDA.- 29 de marzo y 12 de agosto.
ALMARAZ.- 16 de agosto y 17 de agosto.
ALMOHARÍN.- 28 de marzo y 3 de mayo.
ARROYO DE LA LUZ.- 28 de marzo y 12 de septiembre.
ARROYOMOLINOS.- 26 de enero y 16 de agosto.
ARROYOMOLINOS DE LA VERA.- 25 de enero y 16 de agosto.
BAÑOS DE MONTEMAYOR.- 13 de mayo y 31 de agosto.
BARQUILLA DE PINARES.- 29 de septiembre y 30 de septiembre.
BARRADO.- 20 de enero y 9 de mayo.
BATÁN (EL).- 8 de febrero y 9 de septiembre.
BELVÍS DE MONROY.- 8 de agosto.
BENQUERENCIA.- 3 de febrero y 8 de agosto.
BERROCALEJO.- 15 de julio y 9 de septiembre.
BERZOCANA.- 14 de marzo y 26 de octubre.
BOHONAL DE IBOR.- 24 de agosto y 25 de agosto.
BOTIJA.- 20 de enero y 22 de julio.
BRONCO (EL).- 3 de febrero y 22 de julio.
BROZAS.- 17 de enero y 20 de abril.
CABAÑAS DEL CASTILLO.- 9 de mayo y 9 de septiembre.
CABEZABELLOSA.- 10 de agosto y 9 de septiembre.
CABEZUELA DEL VALLE.- 28 de marzo y 25 de julio.
CACHORRILLA.- 20 de enero y 24 de junio.
CADALSO.- 16 de mayo y 13 de junio.
CALERA (LA).- 18 de marzo y 25 de noviembre.
CALZADILLA.- 4 de junio y 19 de septiembre.
CAMINOMORISCO.- 11 de julio y 10 de octubre.
CAMPILLO DE DELEITOSA.- 20 de enero y 12 de septiembre.
CAMPO LUGAR.- 8 de febrero y 2 de agosto.
CAÑAMERO.- 28 de marzo y 5 de agosto.
CAÑAVERAL.- 8 de febrero y 28 de marzo.
CARBAJO.- 7 de febrero y 28 de marzo.
CARCABOSO.- 20 de septiembre y 21 de septiembre.
CARRASCALEJO.- 21 de septiembre y 22 de septiembre.
CASAR DE CÁCERES.- 28 de marzo y 5 de septiembre.
CASAR DE PALOMERO.- 3 de mayo y 4 de mayo.
CASARES DE LAS HURDES.- 8 de febrero y 14 de septiembre.
CASAS DE BELVÍS.- 22 de agosto.
CASAS DE CASTAÑAR.- 8 de agosto y 16 de agosto.
CASAS DE DON ANTONIO.- 23 de marzo y 9 de septiembre.
CASAS DE DON GÓMEZ.- 12 de mayo y 14 de septiembre.

CASAS DE MILLÁN.- 20 de enero y 16 de mayo.
CASAS DE MIRAVETE.- 2 de febrero y 14 de septiembre.
CASAS DEL MONTE.- 25 de abril y 14 de septiembre.
CASATEJADA.- 19 de septiembre y 20 de septiembre.
CASILLAS DE CORIA.- 3 de febrero y 31 de agosto.
CASTAÑAR DE IBOR.- 28 de marzo y 11 de julio.
CEDILLO.- 8 de febrero y 13 de junio.
CEREZO.- 24 de junio y 16 de agosto.
CILLEROS.- 3 de febrero y 4 de abril
COLLADO DE LA VERA.- 3 de agosto y 5 de octubre.
CONQUISTA DE LA SIERRA.- 28 de marzo y 10 de agosto.
CORIA.- 9 de mayo y 24 de junio.
CUACOS DE YUSTE.- 4 de abril y 14 de septiembre.
CUMBRE (LA).- 7 de febrero y 28 de marzo.
DELEITOSA.- 2 de febrero y 14 de septiembre.
ELJAS.- 3 de febrero y 10 de junio.
ESCURIAL.- 28 de marzo y 25 de abril.
FRESNEDOSO DE IBOR.- 17 de enero y 24 de agosto.
GALISTEO.- 8 de febrero y 16 de agosto.
GARCIAZ.- 24 de junio y 25 de julio.
GARGANTA (LA).- 28 de marzo y 16 de mayo.
GARGANTA LA OLLA.- 4 de abril y 10 de agosto.
GARGANTILLA.- 25 de enero y 10 de octubre.
GARGÜERA.- 3 de febrero y 9 de septiembre.
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR.- 4 de febrero y 23 de septiembre.
GARVÍN DE LA JARA.- 3 de junio y 6 de junio.
GATA.- 8 de febrero y 25 de julio.
GORDO (EL).- 10 de junio y 13 de junio.
GRANJA (LA).- 20 de enero y 22 de julio.
GUADALUPE.- 3 de febrero y 3 de mayo.
GUIJO DE CORIA.- 3 de febrero y 24 de junio.
GUIJO DE GALISTEO.- 13 de junio y 16 de septiembre.
GUIJO DE GRANADILLA.- 26 de julio y 14 de septiembre.
GUIJO DE SANTA BÁRBARA.- 9 de septiembre y 5 de diciembre.
HERGUIJUELA.- 28 de marzo y 24 de agosto.
HERNÁN PÉREZ.- 20 de enero y 19 de mayo.
HERRERA DE ALCÁNTARA.- 8 de febrero y 24 de junio.
HERRERUELA.- 7 de febrero y 24 de junio.
HERVÁS.- 14 de septiembre y 15 de septiembre.
HIGUERA DE ALBALAT.- 20 de enero y 5 de agosto.
HINOJAL.- 4 de febrero y 7 de diciembre.
HOLGUERA.- 25 de abril y 2 de septiembre.
HOYOS.- 10 de agosto y 23 de septiembre.
HUÉLAGA.- 1 de agosto y 2 de agosto.
IBAHERNANDO.- 28 de marzo y 10 de agosto.
JARAICEJO.- 28 de marzo y 7 de octubre.
JARAÍZ DE LA VERA.- 8 de febrero y 12 de agosto.
JARANDILLA DE LA VERA.- 5 de mayo y 14 de septiembre.
JARILLA.- 9 de mayo y 14 de septiembre.
JERTE.- 2 de febrero y 18 de julio.
LADRILLAR.- 18 de agosto y 19 de agosto.
LOGROSÁN.- 28 de marzo y 8 de agosto.
LOSAR DE LA VERA.- 7 de febrero y 25 de julio.
MADRIGAL DE LA VERA.- 19 de septiembre y 20 de septiembre.
MADRIGALEJO.- 3 de febrero y 24 de junio.
MADROÑERA.- 7 de febrero y 8 de agosto.
MAJADAS DE TIÉTAR.- 20 de enero y 9 de septiembre.
MALPARTIDA DE CÁCERES.- 8 de febrero y 16 de mayo.
MALPARTIDA DE PLASENCIA.- 9 de mayo y 1 de julio.
MARCHAGAZ.- 4 de abril y 26 de julio.
MATA DE ALCÁNTARA.- 2 de febrero y 10 de agosto.
MEMBRÍO.- 7 de febrero y 8 de febrero.
MESAS DE IBOR.- 12 de agosto y 3 de octubre.
MIAJADAS.- 28 de marzo y 12 de agosto.
MILLANES DE LA MATA.- 3 de octubre y 4 de octubre.
MIRABEL.- 4 de abril y 29 de agosto.
MOHEDA DE GATA.- 16 de mayo y 16 de agosto.
MOHEDAS DE GRANADILLA.- 24 de enero y 31 de agosto.
MONROY.- 2 de febrero y 4 de abril.
MONTEHERMOSO.- 3 de febrero y 24 de agosto.
MORALEJA.- 3 de febrero y 14 de julio.
MORCILLO.- 13 de junio y 30 de noviembre.
NAVACONCEJO.- 20 de enero y 14 de septiembre.
NAVALMORAL DE LA MATA.- 8 de febrero y 9 de febrero.
NAVAS DEL MADROÑO.- 8 de febrero y 10 de mayo.
NAVATRASIERRA.- 19 de octubre y 21 de diciembre.
NAVEZUELAS.- 13 de junio y 25 de julio.
NUÑOMORAL.- 3 de febrero y 8 de febrero.
OLIVA DE PLASENCIA.- 3 de febrero y 14 de septiembre.
PALOMERO.- 9 de mayo y 29 de septiembre.
PANTANO DE CÍJARA.- 16 de julio y 25 de noviembre.
PASARÓN DE LA VERA.- 3 de febrero y 6 de agosto.
PEDROSO DE ACIM.- 19 de octubre y 20 de octubre.
PERALEDA DE LA MATA.- 14 de septiembre y 15 de septiembre.
PERALEDA DE SAN ROMÁN.- 2 de febrero y 18 de septiembre.
PERALES DEL PUERTO.- 4 de abril y 30 de noviembre.
PESCUEZA.- 17 de enero y 25 de abril.
PESGA (LA).- 8 de febrero y 13 de junio.

PIEDRAS ALBAS.- 9 de mayo y 13 de agosto.
PINOFRANQUEADO.- 14 de septiembre y 30 de noviembre.
PIORNAL.- 20 de enero y 16 de agosto.
PIZARRO.- 8 de febrero y 8 de julio.
PLASENCIA.- 16 de enero y 10 de junio.
PLASENZUELA.- 28 de marzo y 17 de agosto.
PORTAJE.- 20 de enero y 4 de abril.
PORTEZUELO.- 20 de enero y 21 de enero.
POZUELO DE ZARZÓN.- 4 de abril y 9 de mayo.
PRADOCHANO.- 13 de junio y 6 de agosto.
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES.- 18 de octubre y 19 de octubre.
PUERTO DE SANTA CRUZ.- 3 de febrero y 24 de agosto.
REBOLLAR.- 20 de agosto y 25 de noviembre.
RETAMOSA DE CABAÑAS.- 20 de enero y 28 de marzo.
RINCÓN DE BALLESTEROS.- 16 de mayo y 7 de septiembre.
RIOLOBOS.- 3 de febrero y 25 de noviembre.
ROBLEDILLO DE GATA.- 3 de febrero y 16 de agosto.
ROBLEDILLO DE LA VERA.- 29 de septiembre y 30 de septiembre.
ROBLEDILLO DE TRUJILLO.- 8 de febrero y 19 de mayo.
ROBLEDOLLANO.- 3 de febrero y 5 de agosto.
ROMANGORDO.- 3 de febrero y 19 de agosto.
ROTURA DE CABAÑAS.- 20 de mayo y 13 de junio.
ROSALEJO.- 1 de marzo y 26 de agosto.
RUANES.- 9 de mayo y 8 de agosto.
SALORINO.- 21 de enero y 19 de agosto.
SALVATIERRA DE SANTIAGO.- 28 de marzo y 25 de julio.
SAN GIL.- 30 de julio y 12 de noviembre.
SAN MARTÍN DE TREVEJO.- 3 de mayo y 11 de noviembre.
SANTA ANA.- 25 de julio y 26 de julio.
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.- 23 de mayo y 29 de agosto.
SANTA CRUZ DE PANIAGUA.- 8 de febrero y 16 de agosto.
SANTA MARÍA DE LAS LOMAS.- 25 de abril y 10 de octubre.
SANTA MARTA DE MAGASCA.- 28 de marzo y 29 de julio.
SANTIAGO DE ALCÁNTARA.- 25 de julio y 2 de septiembre.
SANTIAGO DEL CAMPO.- 25 de julio y 8 de agosto.
SANTIBÁÑEZ EL ALTO.- 9 de junio y 10 de junio.
SANTIBÁÑEZ EL BAJO.- 1 de junio y 23 de septiembre.
SAUCEDILLA.- 24 de junio y 14 de septiembre.
SEGURA DE TORO.- 24 de junio y 22 de agosto.
SERRADILLA.- 28 de marzo y 14 de septiembre.
SERREJÓN.- 24 de enero y 14 de septiembre.
SIERRA DE FUENTES.- 16 de mayo y 14 de septiembre.
SOLANA DE CABAÑAS.- 27 de septiembre y 13 de diciembre.
TALAVÁN.- 8 de febrero y 2 de mayo.
TALAVERUELA DE LA VERA.- 3 de octubre y 4 de octubre.
TALAYUELA.- 25 de abril y 26 de abril.
TEJEDA DE TIÉTAR.- 29 de septiembre y 30 de septiembre.
TIÉTAR DEL CAUDILLO.- 29 de abril y 14 de septiembre.
TORIL.- 3 de febrero y 4 de febrero.
TORNAVACAS.- 14 de septiembre y 15 de septiembre.
TORNO (EL).- 9 de febrero y 18 de octubre.
TORRE DE DON MIGUEL.- 4 de abril y 14 de septiembre.
TORRE DE SANTA MARÍA.- 21 de septiembre y 22 de septiembre.
TORRECILLAS DE LA TIESA.- 7 de febrero y 22 de febrero.
TORREJÓN EL RUBIO.- 28 de marzo y 29 de septiembre.
TORREJONCILLO.- 4 de abril y 9 de diciembre.
TORREMENGA.- 25 de julio y 19 de agosto.
TORREMOCHA.- 29 de marzo y 14 de septiembre.
TORREORGAZ.- 3 de febrero y 28 de marzo.
TORREQUEMADA.- 28 de marzo y 3 de mayo.
TRUJILLO.- 28 de marzo y 5 de septiembre.
VALDASTILLAS.- 14 de septiembre y 13 de diciembre.
VALDECAÑAS DE TAJO.- 3 de febrero y 3 de octubre.
VALDEFUENTES.- 28 de marzo y 29 de agosto.
VALDEHÚNCAR.- 1 de marzo y 22 de julio.
VALDEÍÑIGOS.- 13 de mayo y 9 de diciembre.
VALDELACASA DE TAJO.- 26 de julio y 26 de agosto.
VALDEMORALES.- 8 de febrero y 4 de octubre.
VALDEOBISPO.- 16 de agosto y 31 de octubre.
VALDESALOR.- 25 de enero y 16 de mayo.
VALENCIA DE ALCÁNTARA.- 24 de agosto y 19 de octubre.
VALRÍO.- 29 de julio y 3 de diciembre.
VALVERDE DE LA VERA.- 3 de febrero y 16 de agosto.
VALVERDE DEL FRESNO.- 3 de febrero y 4 de febrero.
VEGAVIANA.- 13 de mayo y 14 de mayo.
VIANDAR DE LA VERA.- 24 de enero y 30 de noviembre.
VILLA DEL CAMPO.- 4 de abril y 24 de agosto.
VILLA DEL REY.- 3 de febrero y 18 de abril.
VILLAMESÍAS.- 28 de marzo y 4 de agosto.
VILLAMIEL.- 19 de mayo y 21 de noviembre.
VILLANUEVA DE LA SIERRA.- 4 de abril y 16 de junio.
VILLANUEVA DE LA VERA.- 8 de febrero y 26 de julio.
VILLAR DE PLASENCIA.- 13 de junio y 24 de agosto.
VILLAR DEL PEDROSO.- 3 de febrero y 9 de septiembre.
VILLASBUENAS DE GATA.- 27 de julio y 28 de julio.
ZARZA DE MONTÁNCHEZ.- 14 de septiembre y 29 de septiembre.
ZARZA DE GRANADILLA.- 13 de junio y 31 de agosto.
ZARZA LA MAYOR.- 29 de marzo y 24 de agosto.
ZORITA.- 25 de enero y 28 de marzo.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación 4/2002 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en la inclusión del suelo urbano comprendido en el ámbito normativo del Plan Parcial nº 1 (Polígono Industrial Isaac Peral) dentro de la Zona 6 del PGOU y otras modificaciones relacionadas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de junio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Don Benito no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación 4/2002 del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 44 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, relativa al cambio de calificación de dos manzanas en suelo urbano, calificadas actualmente como industria en casco (Clave 4) a residencial extensiva aislada y no retranqueada (Clave 3.B) de la E.L.M. de Zurbarán.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de octubre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición

Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Villanueva de la Serena no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación Puntual nº 44 del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 3 del S.A.P.U. de las Normas Subsidiaras de Planeamiento Municipal de Madroñera, integrante del Programa de Ejecución promovido por el sistema de compensación por Almytrans 2000, S.L.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de octubre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Madroñera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, ni el Plan Parcial afecta a sector de "suelo urbanizable", adaptados u homologados a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida, en principio, por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 –LSOTEX–).

No obstante lo anterior, resulta admisible, de conformidad con los arts. 118, 119 y siguientes de la LSOTEX, que el Plan Parcial forme parte del contenido de un Programa de Ejecución presentado como alternativa técnica global, completa e integradora por los promotores, respecto del cual se debe seguir para su aprobación el procedimiento específico previsto en los arts. 134 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y con la salvedad y reserva, a falta de

homologación previa, de que la aprobación definitiva, en su caso, del Plan Parcial, debe recaer, en todo caso en los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

1º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 3 del S.A.P.U. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.

2º) Publicar, como anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

4.- ORDENANZAS

4.1. De carácter general y terminología

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación

1.- Las presentes Ordenanzas son de exclusiva aplicación en el ámbito objeto de este Plan Parcial.

2.- El objeto de estas Ordenanzas es la reglamentación del uso de los terrenos y edificación en el ámbito señalado en el apartado anterior.

3.- Estas Ordenanzas desarrollan las especificaciones de las Normas Subsidiarias para el Suelo Apto para la Urbanización y concretamente para el S-3.

Artículo 2.- Definiciones

A los fines previstos en las presentes Ordenanzas, cuantas veces se empleen los conceptos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa.

Artículo 3.- Sector

Unidad geográfica y urbanística mínima de Suelo Apto para la Urbanización objeto de un Plan Parcial cuya ejecución se realizará en una o varias unidades de actuación.

Artículo 4.- Unidad de actuación

Superficie de terreno delimitada para la ejecución de la urbanización prevista por los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística y compresiva de una actuación conjunta que dé como resultado dos o más solares. Delimitan el ámbito espacial de una actuación urbanizadora o de una de sus fases.

Artículo 5.- Manzana

Se entenderá por manzana la porción de suelo conteniendo una agrupación de varias parcelas contiguas, cuando dicho conjunto quede completamente delimitado por suelo libre público y que queda señalada en los planos como tal.

Artículo 6.- Solar

Se entenderá por solar toda aquella parcela que, encontrándose en suelo urbano o bien siendo el resultado de alguna de las figuras de planeamiento que la convierten en tal, sea edificable de acuerdo con la ordenación y legislación vigente (en este caso el punto 2.3. de la DISPOSICIÓN PRIMERA de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Artículo 7.- Alineaciones oficiales

Son las fijadas en el plano núm. 8.1. de este Plan Parcial.

Las alineaciones exteriores son las que las Normas subsidiarias fijan como límite de las parcelas edificables, separándolas de los espacios libres públicos.

Las alineaciones interiores son las que establecen los Planos de Ordenación. Cuando no estén fijadas en los Planos, se considerará que la alineación interior estará como máximo a 20 m. de la alineación exterior medido perpendicularmente a éste.

Las alineaciones fijadas son los exteriores en el sentido que determinan el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores, vías, calles, etc.

Artículo 8.- Parcela edificable

Es la parcela neta representada en el plano parcelario nº 10.

Artículo 9.- Retranqueos

Es el ancho de la faja de terreno comprendida entre la alineación oficial y la línea de fachada. Se podrán establecer también a los restantes linderos de la parcela.

Artículo 10.- Rasantes

Son los perfiles longitudinales definidos en el plano nº 8.2.

Artículo 11.- Línea de edificación

Es la que delimita la superficie ocupada.

Artículo 12.- Altura de la edificación

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera, o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

La altura de la edificación hace también referencia al número máximo de plantas que se permiten construir.

Artículo 13.- Altura de pisos

Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Artículo 14.- Altura libre de pisos

Se entenderá por altura libre de pisos la distancia entre la superficie del pavimento acabado y la superficie inferior del techo de la planta correspondiente.

Artículo 15.- Línea máxima de profundidad edificable

Se entenderá como tal aquella que define el fondo máximo que puede alcanzar la edificación.

Se medirá en el sentido normal el plano de fachada principal, situado sobre la alineación exterior y a partir de la misma.

Artículo 16.- Superficie máxima ocupable de parcela o solar

Es la superficie de la parcela comprendida entre la línea de fachada y la de máxima profundidad aplicable.

Artículo 17.- Superficie total cubierta construida

Es la suma de la superficie de todos los planos accesibles y utilizables para la actividad correspondiente en cada edificio, envueltos por elementos constructivos de cerramiento y cubrición.

Artículo 18.- Superficie máxima edificable

1. Será la máxima superficie total cubierta contabilizable que estas Normas autorizan a construir.

Se obtiene multiplicando la superficie máxima ocupable de parcela o solar por el número máximo de plantas autorizado por estas Normas.

2. Serán contabilizables para el cómputo de la superficie máxima edificable todo el volumen que se pretende construir a partir de la planta baja, incluida ésta; el semisótano, cuando su plano de forjado se eleva en algún punto más de 1,00 m. respecto a la rasante; los cuerpos volados y terrazas cerradas. Las terrazas abiertas contabilizan el 50%.

3. No computarán los sótanos cuando estén dedicados a garajes o instalaciones al servicio del edificio ni los cuerpos edificables en los patios de manzanas en aquellos casos que estas Normas lo autoricen.

Artículo 19.- Patios

Se denomina genéricamente patios de edificación a todos los huecos verticales resultantes de la distribución de los volúmenes de edificación y que no tiene una prolongación o continuación vial. Se consideran, pues, como tales, el patio de manzana, los patios interiores de parcela, los patios mixtos o semiabiertos al patio de manzana y los patios de ventilación.

Patio de manzana: Es el espacio libre definido por las alineaciones oficiales interiores.

Patio de parcela: Es el espacio libre situado dentro de la parcela edificable.

Artículo 20.- Sótanos y semisótanos

1.- Se entiende por sótano la totalidad o parte de planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

2.- Se entiende por semisótano la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Artículo 21.- Edificio exento.

Es aquel que está aislado y separado totalmente de otras construcciones por espacios libres.

Artículo 22.- Usos permitidos

Son los que se consideran adecuados en las zonas que se señalan en las presentes Ordenanzas, concordantes con las previsiones del Plan Parcial y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Dentro de los usos permitidos se contemplan los siguientes.

Uso específico

– Es aquella acción o actividad que define específicamente un área determinada.

El único requisito para la edificación es la licencia municipal.

Uso compatible

Es aquella acción o actividad que puede realizarse en un área determinada aunque no sea la prioritaria de ésta.

El único requisito necesario para edificar es la licencia municipal.

Uso autorizable

Es aquella acción o actividad no contemplada en los dos artículos anteriores que, para su tramitación, requiere una autorización previa a la del Ayuntamiento ante algún organismo distinto a éste.

Artículo 23.- Usos prohibidos

Son aquellos que no se consiente por ser inadecuados en las zonas que se señalan en las presentes Ordenanzas en base a lo establecido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento y el Plan Parcial para el Sector-3.

Para su determinación requiere una modificación del documento de Normas Subsidiarias.

4.2. Condiciones de volumen, higiénicas y estéticas.

Artículo 24.- Edificabilidad

Expresa para cada uso la superficie máxima edificable, esto es, la superficie total cubierta contabilizable que se autorice construir.

Se obtendrá multiplicando la superficie máxima ocupable de parcela o solar por el número máximo de plantas permitido.

Serán contabilizables para el cómputo de la superficie máxima edificable todo el volumen que se pretende construir a partir de la planta baja, incluida ésta, el semisótano, cuando su plano de forjado se eleva en algún punto más de 1,00 m respecto a la rasante; los cuerpos volados y terrazas cerradas. Las terrazas abiertas contabilizan el 50%.

No computarán los sótanos cuando estén dedicados a garajes o instalaciones al servicio del edificio ni los cuerpos edificables.

La edificabilidad en todo el sector es de 1,00 m^2/m^2 (se fijan unas condiciones especiales para la construcción de viviendas acogidas a algún tipo de protección pública, en cuyo caso la edificabilidad será de 1,20 m^2/m^2).

Artículo 25.- Línea máxima de profundidad edificable

1. Se medirá en el sentido normal el plano de fachada principal, situado sobre la alineación exterior y a partir de la misma.

2. La máxima profundidad edificable queda fijada para la totalidad del suelo urbano, salvo para el uso de naves y almacenes, en 20 m.

Artículo 26.- Frente mínimo de edificación

1. Ninguna edificación podrá realizarse con un desarrollo en fachada inferior a 6 m cuando sea de una sola vivienda por planta la que abra huecos a fachada. Este frente mínimo se elevará a 8 m cuando sean dos las viviendas con huecos a fachada.

2. Cuando el frente mínimo de fachada sea inferior a 6 m pero superior a 4 m se podrá autorizar la edificación para otro uso, dentro de los permitidos, diferente al residencial.

Artículo 27.- Retranqueos

1. Se entenderá por retranquearse disponer la edificación de modo no coincidente con las alineaciones, y retranqueo la franja de terreno comprendido entre la alineación y la fachada. También pueden establecerse retranqueos respecto a los restantes linderos de la parcela.

Los retranqueos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El retranqueo no implicará en ningún caso un aumento de volumen o superficie edificable.

b) En ningún caso se permitirá que la fachada interior del cuerpo retranqueado rebase la línea de máxima profundidad edificable.

Artículo 28.- Salientes y entradas

1. No se permitirá sobresalir de la alineación oficial más que con los elementos y vuelos que se fijan en estas Normas.

2. El saliente máximo de cualquier cuerpo volado, será de hasta 0,5 m.

3. Los salientes quedarán separados de las fincas contiguas en una longitud no inferior a 1 m. Podrán ocupar la totalidad de la fachada cuando exista acuerdo con los colindantes.

4. Los cuerpos volados cerrados podrán ser dispuestos a partir de la primera planta, pero nunca en la baja.

Sólo se permitirá avanzar en planta baja sobre las alineaciones oficiales, portadas de comercio o cuerpos destacados de la edificación en un máximo de 5 cm.

Artículo 29.- Altura libre de pisos

1. En toda edificación de nueva planta, la altura libre mínima de pisos será de 2,50 m.

Artículo 30.- Planta baja

1. Se entenderá por planta baja aquella por la que se accede directamente desde la rasante de la calle.

2. La altura libre máxima de las plantas bajas comerciales queda establecida en 3,60 m.

Artículo 40.- Semisótano

1. El semisótano es aquella planta de la edificación que queda parcialmente por debajo de la rasante de la calle.

2. El semisótano no contabilizará como planta, superficie o volumen edificable, siempre que su forjado superior no rebase en más de 1,00 m a la rasante en ningún punto a lo largo de la fachada.

3. La vivienda no es permitida en los semisótanos.

Artículo 41.- Sótano

1. El sótano es aquella planta de la edificación que queda totalmente por debajo de la rasante de la calle en todo su perímetro.

2. Los sótanos no computarán como planta, superficie o volumen edificable cuando sean dedicados a garajes o instalaciones al servicio del edificio.

3. La vivienda no es permitida en los sótanos.

Artículo 42.- Altura de la edificación

1. La altura de la edificación es la dimensión vertical de un edificio.

2. La altura de la edificación se medirá sobre el plano de fachada en el tramo comprendido entre la intersección de los planos de cubierta (inferior de alero o de cara inferior de forjado de cubierta) y de suelo (rasante del terreno). En el caso de que el plano de suelo no fuera horizontal, la altura de la edificación será la distancia entre el punto más bajo del plano de suelo y el plano de cubierta.

3. La altura de la edificación viene expresada también por el número de plantas contabilizables que se permiten construir, debiendo cumplir las edificaciones las dos condiciones.

Artículo 43.- Áticos abuhardillados o "bajo cubierta"

1. No se permitirán en el ámbito objeto del presente Plan Parcial los aprovechamientos de áticos abuhardillados o "bajo cubierta".

Artículo 44.- Espacios privados no edificables

1. Son los espacios no edificables que resultan de la aplicación de las presentes Normas, como algunos interiores de manzana, partes traseras de zonas edificadas, partes no edificables en las parcelas de la zona de unifamiliares, espacios libres resultantes de los retranqueos a que hubiera lugar, y en su caso espacios libres privados no edificables resultantes de los Estudios de Detalle.

2. En estos espacios no edificables, podrán ejecutarse las siguientes obras:

a) Pequeñas instalaciones deportivas de carácter doméstico, tales como piscinas, canchas de tenis u otras.

b) Instalaciones deportivas de servicio a comunidades de propietarios a partir de 10 viviendas.

c) Áreas ajardinadas y zonas de juegos infantiles.

d) Está permitida la construcción de garajes o aparcamientos subterráneos.

e) Construcciones auxiliares del tipo lavadero, trasteros, almacenes de material de jardinería, etc., con una superficie no mayor del 15% de la correspondiente a la parte de parcela no edificable y, en ningún caso, mayor de 5 m^2 por cada vivienda.

Artículo 45.- Condiciones higiénicas de las viviendas

Las viviendas tendrán las condiciones higiénicas fijadas en la Normativa vigente al respecto.

Artículo 46.- Condiciones estéticas de las viviendas

1.- Responsabilidad

La responsabilidad del conjunto estético corresponde al Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación que le afecte deberá someterse a su criterio, que se acomodará a lo establecido en la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Consiguientemente, el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas.

2.- Normas generales de diseño

Se tenderá a la consecución de unidades coherentes en el aspecto formal, asimismo se integrará a los edificios existentes y se justificará la solución adoptada, que deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

a) Establecimiento de criterios selectivos o alternativos para el empleo armónico de los materiales de edificación, de urbanización y de ajardinamiento, así como de las coloraciones permisibles para los mismos.

Especialmente se prohíbe la instalación de todo tipo de materiales que distorsionen el ambiente de conjunto, así como la utilización de colores disonantes con el entorno en donde se ubique.

b) Cubiertas: Se prohíbe el uso de materiales de cubrición a base de impermeabilización bituminosa vista y fibrocemento al exterior y de todo tipo de materiales reflectantes.

4.3. Consideraciones de Uso

Artículo 47.- Vivienda

Se permiten las siguientes tipologías.

Unifamiliar aislada, adosada, pareada y en hilera.

Artículo 48.- Garage aparcamiento

Se denomina garaje-aparcamiento al lugar destinado a estancia de vehículos.

4.4. Régimen urbanístico del suelo

Artículo 49.- Usos permitidos

— Vivienda.
— Garaje.
— Aparcamiento.
— Artesanía.
— Hotelero.
— Comercial.
— Oficinas.
— Espectáculos.
— Cultural y docente.
— Deportivo.
— Sanitario.

Artículo 50.- Usos prohibidos.

— Industrias en las categorías no compatibles con la categoría residencial.

— Uso agropecuario.

Artículo 51.- Cambios de uso.

Cualquier otro uso que no sea incompatible con los señalados como permitidos requerirá la tramitación adecuada, con arreglo a las normas establecidas por la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura o, en su caso, de la legislación sectorial de que se trate.

Artículo 52.- Parcelaciones.

Se entenderá por parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, cumpliendo los requisitos de la vigente legislación urbanística.

Para la parcelación en el Sector-3 se ha establecido que la superficie de la parcela mínima sean 200 m^2.

En el plano núm. 10 denominado "parcelario" se define la parcelación de los terrenos.

4.4.1. Proyecto de urbanización.

Artículo 53.- Proyecto de urbanización.

Para el desarrollo del Sector-3 de S.A.P.U. será necesaria la aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente según queda expresado en ficha que recoge los condicionantes específicos para su desarrollo.

El Proyecto de Urbanización que se formula para el desarrollo del presente Plan Parcial cumplirá con todas las determinaciones expresadas en el artículo 121 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura teniendo carácter supletorio los arts. 67 al 70 del Reglamento de Planeamiento por remisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento por no encontrarse homologadas las mismas conforme a la citada Ley.

Artículo 54.- Condiciones de Urbanización.

1.- Red viaria.

Las vías previstas en este Plan Parcial estarán formadas como mínimo por:

Calzada, base solera de hormigón de 20 cm de espesor, sobre la que se extenderá una capa de rodadura de aglomerado asfáltico tipo IV de 5 cm de espesor.

Aceras, serán de loseta de cemento comprimido recibida con mortero de cemento, previa capa de nivelación de hormigón de 10 cm de espesor.

Bordillos serán de hormigón prefabricado.

2.- Abastecimiento de agua.

El consumo mínimo no será inferior a los 175 litros/habitante/día que establecen las Normas Subsidiarias. El consumo máximo para el cálculo se obtendrá multiplicando el consumo diario medio por 2.5.

La red será de PVC de presión 16 atmósferas. Se deberá tener en cuenta las normas tecnológicas de la edificación.

Es el grafiado en el plano núm. 9.1.

3.- Alcantarillado.

El sistema propuesto será el unitario, el esquema correspondiente es el grafiado en el plano núm. 9.2.

4.- Red de distribución de energía eléctrica.

Los esquemas son los grafiados en el plano núm. 9.3. donde quedan representadas las líneas de alta y baja, así como la ubicación del centro de transformación.

Las acometidas se tomarán de la línea existente dentro de los terrenos.

5.- Red de alumbrado público

El esquema es el representado en el plano núm. 9.4.

Los puntos de luz previstos son de tipo farola dispuestos cada 25 m a tresbolillo.

4.5. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

Las alineaciones de la edificación con respecto a las vías serán las señaladas en el plano núm. 8.1. para cada categoría definida.

Artículo. 55.- Vuelos.

La alineación oficial definida en dicho plano sólo podrá ser sobrepasada por elementos estructurales, tales como balcones, terrazas, marquesinas, etc.. con una dimensión máxima de 0,5 m a partir de la primera planta. Cualquier otro elemento que sobresalga de dicha alineación requerirá la oportuna licencia municipal.

Artículo 56.- Alineaciones.

La alineación oficial nunca deberá ser sobrepasada por elementos de la estructura interna de los edificios, cimentaciones, sótanos, etc.

4.6. Normas de edificación

Artículo 57.- Zonificación.

El Plan Parcial especifica en el plano núm. 7 denominado zonificación las siguientes zonas:

– Residencial: Se clasifica en dos tipos

1.- RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

2.- RESIDENCIAL UNIFAMILIAR V.P.O.

(En la ordenanza que regula el uso Residencial del Sector se establecen unas condiciones especiales de edificabilidad para este tipo de residencial).

– Zonas Verdes

– Dotaciones Públicas

Artículo 58.- Residencial (Tipos 1 y 2)

1. Definiciones.

Residencial unifamiliar: Es aquella que, con carácter unitario es indivisible a efectos de licencia.

2. Condiciones de volumen.

– Alineaciones y rasantes: Las definidas en el plano nº 8.1.

– Retranqueos: Se permiten.

– Se permitirá adosarse a los linderos laterales siempre que no existan huecos. En caso contrario el retranqueo será de 3 m.

– Cuerpos volados: Se permiten con una dimensión máxima de 0,5 m a partir de la primera planta.

– Áticos: No se permiten los abuhardillados o "bajo cubierta" ni los áticos retranqueados.

– Edificabilidad máxima neta:

1,00 m^2/m^2 para el supuesto de viviendas de renta libre.

1,20 m^2/m^2 para el supuesto de viviendas sujetas a algún tipo de protección oficial.

– El fondo máximo edificable en todas las plantas será de 20 m.

– Altura máxima tres plantas (10,00 m).

3. Condiciones estéticas.

1.- Se prestará una especial atención a la elección de materiales en fachadas y cubiertas, así como a la adaptación a los tratamientos de fachada de los edificios colindantes.

2.- Se prohíben las carpinterías metálicas de aluminio en su color.

3.- Las cubiertas serán de teja cerámica o material de aspecto similar.

4.- Las paredes medianeras que vayan a quedar descubiertas habrán de ser tratadas con el mismo material de fachada.

Artículo 59.- ZONAS VERDES.

1. Definición. Son aquellas áreas de dominio y uso público destinadas garantizar la salubridad, el ocio, reposo y esparcimiento de la población, a proteger zonas o establecimientos que lo requieran y conseguir la mejor composición estética del área en que se encuentren.

Su situación se indica en el plano de ordenación.

2. Alineaciones y rasantes. Son las definidas en el plano núm. 8.1.

3. Condiciones de Ordenación-Diseño. Para su ejecución se deberá formular un proyecto de jardinería encaminado a la ordenación y elección de las masas arbóreas, así como la determinación de las sendas peatonales y zonas de esparcimiento. Deberán estar convenientemente urbanizados, con sus correspondientes caminos, rampas, escaleras, encintado y acondicionamiento vegetal. Se instalarán los elementos adecuados de amueblamiento usual en las zonas verdes y de recreo, tales como bancos, luces, juegos, etc.

a) La ocupación por la edificación no podrá superar en ningún caso el 10% de la superficie de cada una de las zonas y sólo se permitirán construcciones destinadas a su conservación o servicios sanitarios.

b) En ningún caso la edificación perjudicará ni limitará el disfrute del parque, ni la calidad de la jardinería, ni las vistas.

c) Los cerramientos, cuando sean necesarios, no superarán la altura de 0,50 m, con materiales opacos. Se podrá rebasar dicha altura con setos vegetales u otro tipo de cerramiento diáfano.

d) El uso principal será siempre el de zona verde, parque o jardín y en cualquier caso se prohíbe la utilización de estas zonas por cualquier uso que restrinja o imposibilite el normal de uso público a que están destinados.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 494, de 31 de marzo de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo nº 207/04, interpuesto por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente FERROVIAL AGROMAN, S.A., siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Inejecución por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura del acto firme y consentido de reconocimiento de deuda a su favor, por impago de liquidación del contrato sobre obras de abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena (Badajoz), para abastecimiento a Granja de Torrehermosa y Llerena, por importe de 308.091,41 euros, en concepto de principal, y 182.983.09 euros en concepto de intereses de demora", se ha dictado Sentencia Firme nº 494/04 de 31/03/04 por el Tribunal Superior de Justicia.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 494/04 de 31 de marzo de 2004 dictada por el Tribunal Superior de Justicia, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Rechazando la inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de "FERROVIAL AGROMAN, S.A." contra la inejecución del acto presunto mencionado en el primer fundamento de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, debemos condenar y condenamos a la mencionada Administración Autonómica a para a la recurrente la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, SETENTA Y CUATRO euros y CINCUENTA céntimos (491.074,50 euros), más los intereses de demora desde la interposición de la demanda; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales".

Mérida a 25 de octubre de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 593/2004, seguido a instancias de Dª Francisca Borella Rosado sobre "Resolución de 17 de mayo de 2004, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Resolución de 17 de octubre de 2003".

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento Abreviado nº 593/2004 seguido a instancias de Dª Francisca Borella Rosado sobre "Resolución de 17 de mayo de 2004, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Resolución de 17 de octubre de 2003".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales curriculares de carácter interactivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 2004 (D.O.E. nº 51, de 6 de mayo), en cumplimiento de lo establecido en su artículo 9º, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

R E S U E L V O

Primero.- Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II por los motivos que se indican.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 12 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de noviembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

Exp.	Coordinador	NIF	Título	Cantidad Concedida
34	CALBARRO MORALES, PEDRO	3100656A	ROMANOS EN EXTREMADURA. PARTE II	15000,00 Euros
21	GAITE CUESTA, MARIANO	12722733F	GUÍA DIDÁCTICA INTERACTIVA DEL PARQUE NATURAL DE MONFRAGÜE	15100,00 Euros
59	GARCÍA ROMERO, MARI CARMEN	8828214D	" PEATONITOS " LA EDUCACIÓN VIAL EN LA INFANCIA.	13005,00 Euros

Exp.	Coordinador	NIF	Título	Cantidad Concedida
23	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS	8673661Q	EL JUEGO ES PENSAR	15500,00 Euros
44	JIMÉNEZ-RIDRUEJO AYUSO, FRANCISCO JAVIER	7860760G	@TRE.COM: CURSO INTERACTIVO DE HISTORIA DEL ARTE EN EXTREMADURA	11500,00 Euros
15	LÓPEZ BAUTISTA, CATALINA	29480756T	NATURA VENTURA	15800,00 Euros
35	MARTÍN ARCE, DIEGO	9151462S	GLOSARIO INTERACTIVO DE TÉRMINOS DE GEOGRAFÍA FÍSICA	15800,00 Euros
42	MARTÍN PUERTO, FÉLIX	09186488N	TUSITALA (GENERADOR DE HISTORIAS EN INGLÉS)	15500,00 Euros
22	NARVÁEZ MARTÍNEZ, MANUEL	52551044T	AULALINEX 1.0: SOFTWARE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS AULAS TECNOLÓGICAS	15800,00 Euros
30	PAJARES MORÁN, PEDRO LUIS	6962387B	RECURSOS DIDÁCTICOS EN INTERNET WEBQUEST	12500,00 Euros
11	PAREJO PEÑA, PEDRO JOSÉ	80037327H	P.A.T.I. 1er CICLO DE ESO (Plan de Acción Tutorial Interactivo)	15500,00 Euros
41	RODRÍGUEZ TEJADA, ELENA	8813859-Y	MODULATA (APLICACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA COMPOSICIÓN DE MÓDULOS Y ESTRUCTURAS BIDIMENSIONALES)	15800,00 Euros
18	SÁNCHEZ PESQUERO, CIPRIANO	8738371G	GEOMETRÍA BÁSICA INTERACTIVA	12300,00 Euros
54	ULLÁN DE CELIS, ANTONIO	8767071T	ÁLGEBRA LINEAL Y GEOMETRÍA INTERACTIVAS EN 2º DE BACHILLERATO DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA	10500,00 Euros
36	VAQUERO GALINDO, ESTHER	76110353H	ENJOY THE IRREGULAR VERBS	12000,00 Euros
3	VÁZQUEZ PALACIOS, MARÍA ISABEL	28965715K	REFUERZO MI LECTURA CON LINEX	13300,00 Euros
9	VEGA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	80023560M	1ª parte GLENN DOMAN (3º curso); 2ª parte GLENN DOMAN (2º ciclo de Ed. Infantil 1er curso)	15500,00 Euros

ANEXO II
AYUDAS DENEGADAS

Exp.	Coordinador	NIF	Título	Causas de denegación
20	ÁLAMO VAQUERA, PEDRO	08736586J	ORTOGRAFÍA Y VOCABULARIO AUDIOVISUAL PROGRAMA PARA UNO Y DOS ALUMNOS, INTERACTIVO Y ADAPTABLE EN LAS NUEVAS AULAS CON ENTORNO LINEX	Puntuación insuficiente
40	AZNAR GRASA, JOSÉ MANUEL	17871752 Q	CATÁLOGO INTERACTIVO DE ARQUITECTURA EXTREMEÑA	Puntuación insuficiente
46	BARRANTES PACHECO, FABIOLA	6957753T	SOSTENIENDO EXTREMADURA CON LAS AULAS TECNOLÓGICAS	Puntuación insuficiente
24	CALERO CARRETERO, JOSÉ ÁNGEL	08757687 T	LA ALFARERÍA DE SALVATIERRA DE LOS BARROS COMO RECURSO DIDÁCTICO MULTIMEDIA EN LAS NUEVAS AULAS TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA EXTREMEÑA	Puntuación insuficiente
51	CHAVES LÓPEZ, CONCEPCIÓN	2246003F	EL PORTAL ACADÉMICO INTERACTIVO DEL IES CON LINEX: SISTEMA DE GESTIÓN DE COMUNICACIONES PROFESOR-ALUMNO, SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LAS SESIONES DE E.	Puntuación insuficiente
50	CHAVES LÓPEZ, CONCEPCIÓN	2246003F	SISTEMA INTERACTIVO DE CREACIÓN, GESTIÓN , CONTESTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE ENCUESTAS ESCOLARES APLICADO A UN IES CONECTADO CON LINEX	Puntuación insuficiente
29	DÍAZ MURIEL, DIONISIO	6973498J	EDULINEX 2004	Puntuación insuficiente

Exp.	Coordinador	NIF	Título	Causas de denegación
33	DOMÍNGUEZ TAMAME, MARÍA JOSÉ	11955427 G	CUENTOS PARA PENSAR	Puntuación insuficiente
48	FERNÁNDEZ DE VEGA, JUAN	34774387 C	TECNODIVERSIDAD	Puntuación insuficiente
47	FERNÁNDEZ DE VEGA, JUAN	34774387 C	ESOTECNOLOGÍA	Puntuación insuficiente
13	FERNÁNDEZ VICIOSO, EMILIO	08823772 Y	ELABORACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL IES DE LA ZARZA	Puntuación insuficiente
2	FORTUNA MARTÍN, MARÍA ISIDORA	3098326L	MANUAL PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EXTREMADURA	Puntuación insuficiente
56	FUEYO DÍAZ, JORGE	28708263 P	ENGLISH ACTIVITIES	Puntuación insuficiente
38	GARCÍA GUILLÉN, GREGORIO	80039790 C	LAS CIENCIAS NATURALES EN 2º DE ESO	Puntuación insuficiente
6	GARCÍA MERINO, IVÁN	09188990 F	CREACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES DE INGLÉS A TRAVÉS DE UNA PÁGINA WEB: JULIVAN EFL	Puntuación insuficiente
49	GARCÍA RIVERA, MARÍA DEL CARMEN	8788027A	LOS PELDAÑOS DE UN CUENTO (HERRAMIENTA DIGITAL PARA APOYO DEL PROGRAMA DE CULTURA EXTREMEÑA)	Puntuación insuficiente
4	GIL GIL, ANDRÉS SIMÓN	24251325 X	LINENGLISH	Puntuación insuficiente
43	GONZALO GONZÁLEZ, JORGE	28944067 Q	DICCIONARIO DE GEOGRAFÍA ON-LINE	Puntuación insuficiente
8	GUERRERO ALONSO, DIEGO ANTONIO	09174986 X	DESDE EL PRINCIPIO: HERRAMIENTAS INTERACTIVAS PARA EDUCACIÓN INFANTIL	No cumple los requisitos exigidos en el artículo nº 4
5	GUTIÉRREZ EGEA, ANTONIO	50676181	GOYA	Puntuación insuficiente
16	LÓPEZ BAUTISTA, CATALINA	29480756 T	CUADERNO DE CAMPO DE LOS ÁRBOLES Y ARBUSTOS DE EXTREMADURA	Puntuación insuficiente
28	LÓPEZ PÉREZ, LYDIA	13303593 W	MUSICAEX (VERSIÓN 2)	Puntuación insuficiente
14	LOZANO GOÑI, PEDRO JOSÉ	72664364 G	LA RAYA LUSO/EXTREMEÑA MATERIALES EDUCATIVOS INTERACTIVOS	Puntuación insuficiente
45	MONTANERO FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	34779119 Z	ESPACIOS NATURALES DE EXTREMADURA EN EL CURRÍCULO	Puntuación insuficiente
25	MORILLO NIETO, ANTONIO	33985684 X	ENERGÍAS RENOVABLES Y MEDIO AMBIENTE EN EXTREMADURA	Puntuación insuficiente
60	MUÑOZ BEJARANO, JOSÉ LUIS	7448692G	" TROTA TU TIERRA " (RECORRIDO INTERACTIVO POR EL NORTE DE EXTREMADURA)	Puntuación insuficiente
32	NARVÁEZ MARTÍNEZ, MANUEL	52551004 4T	QUEXT 1.0 ENTORNO EDUCATIVO PARA LINEX	Puntuación insuficiente
27	NEILA CAMPO, JESÚS	7850663G	LA LECHUZA ELECTRÓNICA. ENCICLOPEDIA DOCUMENTAL INTERACTIVA DE LA FILOSOFÍA	Fuera de plazo
52	PRUDENCIO CONEJO, MÁXIMO	8763802C	WIKIPEDIA EN SQUEAK	Puntuación insuficiente
12	PRUDENCIO SÁNCHEZ, JUAN ENRIQUE	12722323 B	EXTREMADURA ON LINE	Puntuación insuficiente
17	PRUDENCIO SÁNCHEZ, JUAN ENRIQUE	12722323 B	VIDEOSQUEAK. EL VIDEOTUTORIAL DE SQUEAK	Puntuación insuficiente
19	REAL MOÑINO, JOSÉ JULIO	80043422 H	CD INTERACTIVO DE FÍSICA Y QUÍMICA DE 1º DE BACHILLERATO EN EXTREMADURA	Puntuación insuficiente
26	REDREJO RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS	9182152T	ENCICLOPEDIA LIBRE EN CD-ROM	No subsana documentación

Exp.	Coordinador	NIF	Título	Causas de denegación
10	REY VELASCO, FERMÍN	9158854R	HISTORIA DE EXTREMADURA EN INTERNET	Puntuación insuficiente
1	RIDRUEJO CORRAL, JUAN CARLOS	28671984 T	CONÉCTATE Y COMPRUEBA LO QUE HAS APRENDIDO	Puntuación insuficiente
37	ROBLES NOGALES, JOSÉ MANUEL	34775928-C	KARAOKEX	Puntuación insuficiente
55	ROLDÁN CUERPO, VALENTÍN	8821731N	LIBRO INTERACTIVO "EL PAISAJE DE MI COMUNIDAD"	Puntuación insuficiente
53	ROMERO MARTÍNEZ, JOSÉ	8802810C	PROYECTO EFEX	Puntuación insuficiente
39	SÁNCHEZ Y TORREÑO, JOSÉ MARÍA	6979240M	GABRIELYGALÁN.ES	Puntuación insuficiente
31	SANTOS DE LA RÚA, JOSÉ MANUEL	11779052 Q	MI PEQUEÑO ALBUM DE ANIMALES	Puntuación insuficiente
7	SOTO VÁZQUEZ, JOSÉ	80054601 L	DE RUTA POR EXTREMADURA	Puntuación insuficiente
57	TORRES ESCOBAR, FRANCISCO	50662190 K	EXTREMARTE, CONOCIENDO EL PATRIMONIO EXTREMEÑO	Puntuación insuficiente
58	VICENTE CALLE, CÁNDIDO R.	9162841D	LA DEHESA, CUADERNO ELECTRÓNICO DE ACTIVIDADES PARA PRIMER CICLO DE E.S.O.	Puntuación insuficiente

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas postdoctorales de perfeccionamiento para la formación de personal investigador durante el año 2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 14 de julio de 2004, por la que se convocan ayudas postdoctorales de perfeccionamiento para la formación de personal investigador durante el año 2004 (D.O.E. nº 88, de 31 de julio), y a tenor de lo que se establece en su artículo 12, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Único.- Conceder las ayudas Postdoctorales de Perfeccionamiento para la Formación de Personal Investigador durante el 2004 a los solicitantes que se especifican en el Anexo I, que deberán incorporarse el 1 diciembre del corriente. No obstante, el Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación podrá, en casos excepcionales y debidamente justificados, autorizar un retraso en la incorporación. Este retraso en la incorporación no podrá ser nunca en fecha posterior al 31 de diciembre de 2004.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de noviembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPTE	BENEFICIARIO	AYUDA APROBADA (Euros.)
POS04001	**GALLEGO DÍAZ DE LOPEZ DÍAZ, Mº VICTORIA**	**1.275 € / mes 1.000 €. para instalación y viaje**
POS04A002	**CERRILLO CUENCA, ENRIQUE**	**1.275 € / mes 1.000 para instalación y viaje**
POS04A003	**RODRÍGUEZ GÓMEZ, Mª JOSEFA.**	**1.275 € / mes 1.000 para instalación y viaje**
POS04A004	**OROPESA JIMÉNEZ, LOURDES**	**1.275 € / mes 1.000 € para instalación y viaje**
POS04A005	**DUQUE ESPINO, DAVID MANUEL**	**1.435 € / mes 1.500 para instalación y viaje**

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de becas-colaboración en la Universidad de Extremadura durante el año 2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de agosto de 2004, por la que se convocan becas-colaboración en la Universidad de Extremadura durante el año 2004 (D.O.E. nº 95, de 17 de agosto de 2004), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas

R E S U E L V O

Primero.- Conceder las becas que se especifican en el Anexo, así como relacionar a los solicitantes seleccionados para el turno de reservas por orden de prioridad.

Segundo.- Desestimar las restantes solicitudes.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de noviembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO
COL040001	ORTEGA SÁNCHEZ, DELFÍN
COL040002	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL
COL040003	REY GOZALO, GUILLERMO
COL040007	BENÍTEZ ROMERO, BLANCA
COL040008	PAIVA GUERRERO, MARÍA ISABEL
COL040010	MUÑOZ RODRÍGUEZ, ANTONIO JOSÉ
COL040013	PÉREZ NEVADO, ISABEL
COL040014	CARRASCAL CUMPLIDO, ANA
COL040016	GARCÍA DE LA CALLE, RUTH
COL040018	MORÁN CORRAL, ANTONIO ALVARO
COL040020	MORENO CATALÁ, MARÍA
COL040022	JARAÍZ VAQUERO, GLORIA LETICIA
COL040029	PADÍN GONZÁLEZ, JOSÉ
COL040033	SALVADOR CALV0, GLORIA
COL040035	VARGAS CHAMORRO, MARÍA ISABEL
COL040036	ACEVEDO GARCÍA, ANTONIO
COL040041	GÓMEZ CRISÓSTOMO, MARÍA ROCÍO
COL040045	SÁNCHEZ HURTADO, MIGUEL ÁNGEL
COL040051	PÉREZ MAESTRE, JOSÉ ANTONIO
COL040052	BARROSO JIMÉNEZ, MARÍA FLOR
COL040053	GARCÍA MERINO, AMALIA
COL040057	MERINO PUERTO, VICTORIA
COL040058	GIL FERNÁNDEZ, PABLO
COL040059	MARTÍN-ROMO CAPILLA, CRISTINA

COL040065	REY BARROSO, ANA
COL040067	CASTELA GODOY, ISABEL
COL040072	LÓPEZ ROMERO, CÉSAR FRANCISCO
COL040073	LÓPEZ LLERA, JESÚS
COL040074	BARRENA LEÓN, CARLA MARÍA

TURNO DE RESERVAS

Reserva 1	COL040063	JIMÉNEZ CASCARRÓN, MARÍA VANESSA
Reserva 2	COL040062	ROMERO DÁVILA, MARÍA TRINIDAD

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, que aprueba el amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava, tramo que va desde la Presa de Piedra Aguda (T.M. de Valverde de Leganés) hasta Los Batanes (T.M. de Badajoz). Términos municipales de Valverde de Leganés y de Badajoz.

La Consejería de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar las actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento de la Cañada Real de Sancha Brava. Tramo: Desde la Presa de Piedra Aguda (T.M. de Valverde de Leganés) hasta los Batanes (T.M. de Badajoz). Términos municipales de Valverde de Leganés y de Badajoz:

1º. El procedimiento de amojonamiento se inició por Acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de fecha 15 de marzo de 2004.

2º. Las operaciones materiales de amojonamiento, una vez practicadas las comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10:00 horas del día 26 de abril de 2004, en el cruce de la carretera del Cementerio con la carretera de Badajoz a Valverde de Leganés (EX-301) a la altura del P.K. 9,500 (junto a la Cantina de Vicente Enreda), según anuncio de 15 de marzo de 2004, publicado en el D.O.E. número 42, de 13 de abril de 2004.

3º. Terminadas las operaciones y mediante anuncio de 21 de mayo de 2004, publicado en el D.O.E. número 71, de 22 de junio de 2004, previa notificación personal a los interesados en el procedimiento, se sometió a exposición pública durante un período de quince días. En el plazo concedido al efecto se presentaron alegaciones por parte de Dª Elena Puerto Zato y Dª Teresa Forero Borrallo.

Dª Elena Puerto Zato fundamenta sus alegaciones en los errores que aparecen en los planos de amojonamiento.

Por su parte Dª Teresa Forero Borrallo alega que los mojones no se han colocado en el mismo lugar que se puso el entablillado de 1999.

La valoración de las alegaciones determina que se informen desfavorablemente por carecer de fundamento, dado que los errores que figuran en los planos de amojonamiento, si bien han sido corregidos y así consta en la Propuesta de Resolución de Amojonamiento, en ningún caso afectan a la ubicación de las líneas bases que definieron los límites de la cañada en el deslinde, resultando así el procedimiento ajustado al establecido en la Ley 3/1995 y el Reglamento aprobado por Decreto 49/2000.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Sancha Brava, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

R E S U E L V O :

Aprobar el Proyecto de Amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sancha Brava, perteneciente a la Red Nacional de Vías Pecuarias, en el tramo; "Desde la Presa de Piedra Aguda (T.M. de Valverde de Leganés) hasta los Batanes (T.M. de Badajoz)", de los términos municipales de Valverde de Leganés y de Badajoz.

Frente a esta resolución que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 5 de noviembre de 2004.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de "Catering en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura". Expte.: SE-03/05.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: SE-03/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Catering en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: El especificado en los Pliegos.

d) Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2005 al 31/12/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.000 euros. I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige. Art. 35 de la LCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. (Art. 36 de la LCAP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-52-28.

e) Telefax: 924-00-50-93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1.089/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.

Iª Entidad: Consejería de Presidencia.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: 09:00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 25 de noviembre de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de "Vigilancia en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura". Expte.: SE-04/05.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: SE-04/05.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Vigilancia en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: El especificado en los Pliegos.

d) Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2005 al 30/06/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 52.500 euros. I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige. Art. 35 de la LCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. (Art. 36 de la LCAP).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-52-28.

e) Telefax: 924-00-50-93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1089/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.

1ª Entidad: Consejería de Presidencia.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: 09:00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 25 de noviembre de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de "Vigilancia de la Escuela de Administración Pública". Expte.: SE-07/05.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: SE-07/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Vigilancia de la Escuela de Administración Pública.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: El especificado en los Pliegos.

d) Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2005 al 30/06/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 45.000 euros. I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige. Art. 35 de la LCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. (Art. 36 de la LCAP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-52-28.

e) Telefax: 924-00-50-93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1089/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.

1ª Entidad: Consejería de Presidencia.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: 09:00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 25 de noviembre de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral y limpieza de la Escuela de Administración Pública". Expte.: SE-09/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: SE-09/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Mantenimiento integral y limpieza de la Escuela de Administración Pública.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: El especificado en los Pliegos.

d) Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2005 al 30/06/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 41.000 euros. I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige. Art. 35 de la LCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. (Art. 36 de la LCAP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-52-28.

e) Telefax: 924-00-50-93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1089/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.

1ª Entidad: Consejería de Presidencia.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones

económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: 09:00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 25 de noviembre de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Gestión de montes de utilidad pública en Sierra de Gata". Expte.: 0433011FO126.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0433011FO126.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Gestión de montes de utilidad pública en Sierra de Gata, provincia de Cáceres.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 31 de julio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 187.615,52 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Sánchez Ruiz, José Luis.

c) Importe de adjudicación: 159.400,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 10 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Asistencia técnica para la ejecución del proyecto de investigación de experiencias innovadoras de carácter demostrativo como alternativas al cultivo del tabaco en zonas tabaqueras tradicionales de Extremadura". Expte.: 0424042FG113.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0424042FG113.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la ejecución del proyecto de investigación de experiencias innovadoras de carácter demostrativo como alternativas al cultivo del tabaco en zonas tabaqueras tradicionales de Extremadura.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado Sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 117.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Centro Tecn. Agroal. de Extrem. CTAEX.

c) Importe de adjudicación: 117.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 12 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Adecuación de refugios de quirópteros y árboles singulares". Expte.: 0432021FO122.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432021FO122.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Adecuación de refugios de quirópteros y árboles singulares.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de septiembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 75.000,41 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Celymar, S.L.

c) Importe de adjudicación: 60.375,33 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 12 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2004, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 10 de septiembre de 2004, por el Director General de Empleo, sobre subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales de la entidad, "Cárnicas Chillón, S.L.L.".

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de resolución de subvención por creación de empleo estable en Sociedad de Cooperativas y Laborales.

Sociedad: Cárnicas Chillón, S.L.L.

Domicilio: Avda. Juan Sebastián Elcano, 13.

Localidad: 06004-Badajoz.

Expediente: CE-090-03. Subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas Laborales.

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, la propuesta emitida y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sociedad interesada solicita con fecha 2 de junio de 2003 (fecha de entrada en el Servicio Territorial de Badajoz de la

Consejería de Trabajo) subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, desarrollado por la Orden de 7 de febrero de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma en el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.5 de la citada Orden de 7 de febrero de 2002, se procede a solicitar de oficio desde la Dirección General de Trabajo, certificados acreditativos de que la sociedad interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (en este último caso también de los socios encuadrados en el régimen especial de trabajadores autónomos), resultando que ni la sociedad, ni el socio trabajador D. Germán Botejara Sanz están al corriente en el pago de las cuotas con la Seguridad Social.

Esta circunstancia se puso en conocimiento de la interesada mediante escrito de trámite de audiencia de fecha 23 de abril de 2004. Tras haberse intentado la notificación por dos veces sin resultado, dicho trámite de audiencia fue publicado en el D.O.E nº 91, de 7 de agosto de 2004 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al domicilio de la sociedad interesada por el periodo de quince días (del 22 de julio al 9 de agosto del 2004).

En el escrito de trámite de audiencia referido, se le concede un plazo de diez días para formular las alegaciones que estime oportunas.

Tercero.- No consta, que hasta la fecha, por parte de la sociedad se haya formulado cualquier tipo de alegación, ni que se haya presentado documentación alguna que acredite que se encuentra al corriente de pagos con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en virtud de lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2003, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en relación con lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre; en el artículo único del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 77, de 3 de julio), el apartado primero del artículo 9.2 del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, modificado por la disposición adicional primera 1) del Decreto 64/2004, de 4 de mayo (D.O.E. núm. 53, de 11 de mayo).

Segundo.- Los hechos puestos de manifiesto en los antecedentes segundo y tercero suponen el incumplimiento por parte de la sociedad interesada, del requisito consistente en "encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social", establecido por el artículo 4.d) del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre.

Tercero.- En el presente expediente, se han cumplido las formalidades establecidas en el artículo 2.5 de la Orden de la Consejería de Trabajo, de 7 de febrero de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, en lo que se refiere a la solicitud de oficio de los informes acreditativos de que la sociedad interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la posterior comunicación a la sociedad interesada de los datos que se desprenden de dichos informes.

Asimismo, se han cumplido adecuadamente con los trámites sobre notificación de resoluciones y actos administrativos conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto, y al amparo del art. 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre

R E S U E L V O

Denegar la subvención solicitada, como consecuencia del incumplimiento de requisitos establecidos en la norma reguladora de estas ayudas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante el Ilmo Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida a 10 de septiembre de 2004. El Consejero de Economía y Trabajo (P.D. Res. 29-07-2003 - D.O.E. 31-07-2003). El Director General de Empleo. Fdo: Rafael Pérez Cuadrado.

Mérida, a 11 de noviembre de 2004. El Director General de Empleo, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica en materia de control y vigilancia de la seguridad y salud y vigilancia de la ejecución de las obras de la Dirección General de Infraestructura en la Zona I (Plasencia). Expte.:AT2004044.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AT2004044.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica en materia de Control y Vigilancia de la Seguridad y Salud y Vigilancia de la Ejecución de las obras de la Dirección General de Infraestructura en la Zona I (Plasencia).

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 31.07.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 8 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Inyges Consultores, S.L. - Ingea, Técnicos Asociados, S.L. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 124.500,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 8 de noviembre de 2004. La Secretaria General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica en materia de control y vigilancia de la seguridad y salud y vigilancia de la ejecución de las obras de la Dirección General de Infraestructura en la Zona IV (Zafra). Expte.:AT2004047.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AT2004047.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica en materia de Control y Vigilancia de la Seguridad y Salud y Vigilancia de la Ejecución de las obras de la Dirección General de Infraestructura en la Zona IV (Zafra).

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 31.07.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de licitación:

Importe total: 150.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 8 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Ingenieros Proyectistas Extremeños, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 126.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 8 de noviembre de 2004. La Secretaria General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación JEAV-020 Maguilla-Llerena y Azuaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, previo examen y consulta del expediente y cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 10 de noviembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de acondicionamiento de cauce y obras complementarias en Casatejada. Expte.: OBR2004056.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2004056.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de cauce y obras complementarias en Casatejada.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 26.08.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 572.237,70 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. - Infraex 2000, S.L. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 482.395,81 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

Mérida, a 10 de noviembre de 2004. La Secretaria General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del estudio informativo de vía de alta capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros. Expte.: AT2004040.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AT2004040.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Estudio Informativo de Vía de Alta Capacidad de Zafra a Jerez de los Caballeros.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.E.: 03.08.04 D.O.E.: 29.07.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 480.810,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de noviembre de 2004.
b) Contratista: Consulting de Ingeniería Extremeño, S.L. - Exaco y Dopex, S.A. (UTE).
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 386.929,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 11 de noviembre de 2004. La Secretaria General, P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica en materia de control y vigilancia de la seguridad y salud y vigilancia de la ejecución de las obras de la Dirección General de Infraestructura en la Zona II (Cáceres). Expte.:AT2004045.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: AT2004045.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica en materia de Control y Vigilancia de la Seguridad y Salud y Vigilancia de la Ejecución de las obras de la Dirección General de Infraestructura en la Zona II (Cáceres).
c) Lote: Ninguno.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 31.07.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de noviembre de 2004.
b) Contratista: Emilio González Zamora, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 126.157,52 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 11 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica en materia de control y vigilancia de la seguridad y salud y vigilancia de la ejecución de las obras de la Dirección General de Infraestructura en la Zona III (Mérida). Expte.:AT2004046.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: AT2004046.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica en materia de Control y Vigilancia de la Seguridad y Salud y Vigilancia de la Ejecución de las obras de la Dirección General de Infraestructura en la Zona III (Mérida).

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 31.07.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Groma Ingeniería, S.L. - Prevención y Consultoría Extremeña, S.L. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 127.118,64 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 11 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de encauzamiento en Campillo de Llerena. Expte.: OBR2004055.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2004055.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Encauzamiento en Campillo de Llerena.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 26.08.04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 396.086,74 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Martín y Cuadrado, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 346.575,90 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con el fondo de compensación Interterritorial (FCI).

Mérida, a 11 de noviembre de 2004. La Secretaria General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 17.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de actuación en inmueble en casco urbano consolidado, en Avda. Extremadura, 58, en Villasbuenas de Gata. Expte.: 002VC017A.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 002VC017A.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Actuación en inmueble en casco urbano consolidado, en Avda. Extremadura, 58 en Villasbuenas de Gata.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de agosto de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.202,0 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Construcciones Luis Durán, S.L.

c) Importe de adjudicación: 120.000,0 euros.

Mérida, a 11 de noviembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia previo a la anulación y archivo del contrato de compraventa de V.P.O. perteneciente al expediente nº 06-NC-0038/2001-1-E suscrito por D. Vasile Bercean y visado por el Servicio Territorial de la Consejería de Fomento de Badajoz, por Resolución de fecha 6 de diciembre de 2003.

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior:

"Por medio de la presente le damos traslado de copia del escrito presentado por la promotora Eopexsa en este Servicio Territorial, en cuya virtud insta la resolución del contrato de compraventa suscrito con Vd. De la vivienda perteneciente a la promoción de referencia, visado por este Servicio Territorial con fecha 5 de diciembre de 2003 con el número de registro 464; circunstancia que le ha sido comunicada por la propia promotora mediante Acta de notificación y Requerimiento Notarial.

Como quiera que la resolución por parte de la promotora hace inviable la consumación del contrato visado y con independencia de las acciones a las que dicha rescisión unilateral pueda dar lugar, este Servicio procederá a la anulación y archivo del contrato denunciado, lo que se le comunica para que pueda efectuar las alegaciones o presentar los documentos que estime pertinentes en un plazo de 10 días a partir de la recepción de la presente, de conformidad con lo prevenido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se le notifica a los efectos previstos en los artículos 57.2 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Badajoz, 22 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio Territorial."

La copia de la documentación referida en el cuerpo de la presente comunicación se encuentra archivada en el Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Fomento, sita en la Avda Europa, 10-2ª planta, Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Badajoz, a 27 de octubre de 2004. El Jefe del Servicio Territorial, RAIMUNDO JOSÉ PARDO SOTO.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2004, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Mariano Vargas Manzano.

No habiendo sido posible practicar a D. Mariano Vargas Manzano la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. B-20/04 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 28 de octubre de 2004. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Expte.: B-20/04

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de

Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Villanueva de la Serena, calle Zújar, 4, 3º B del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por la vía de urgencia, según lo decretado en la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por no pagar las cuotas correspondientes al alquiler de la vivienda y mantener una conducta asocial contra D. Mariano Vargas Manzano, designándose respectivamente Instructora y Secretaría del mismo Dª Amalia Lavado Cruz y Mª Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 14 de julio de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 14 de julio de 2004.

Expte.: B-20/04

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Mariano Vargas Manzano, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Villanueva de la Serena, calle Zújar, 4, 3º B no paga las cuotas correspondientes al alquiler de la vivienda, teniendo pendiente una cuantía que asciende a 39 recibos por importe 708,65 euros, constituyendo este hecho causa especial de desahucio administrativo tipifica con el núm. 1 y 4 del art. 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que apruebe el texto refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el reglamento de V.P.O.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Sagrario Paredes Navarro, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-109/2003, que se específica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de noviembre de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-109/2003 INCOADO CONTRA Dª SAGRARIO PAREDES NAVARRO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-109/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de agosto de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Sagrario Paredes Navarro motivado

por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Germán Sellers de Paz nº 4 - Bl. 7 - 4º C, en la localidad de Cáceres (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 11 de agosto de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 30 de octubre de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres. Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

R E S U E L V E

Declarar haber lugar al desahucio de Dª Sagrario Paredes Navarro de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, nº 4 - Bl. 7 - 4º C en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excma. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de julio de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Mª José Calzada Curiel, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-111/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de noviembre de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-111/2003 INCOADO CONTRA Dª MARÍA JOSE CALZADA CURIEL.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-111/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de agosto de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Mª José Calzada Curiel motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Dolores Ibárruri, nº 123 - 2º E, en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 11 de agosto de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 23 de febrero de 2004, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, par el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y Permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de Dª Mª José Calzada Curiel de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Dolores Ibárruri, nº 123 - 2º E, en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excma. Sra. Consejera

de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de julio de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro Salazar Suárez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-124/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de noviembre de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-124/2003 INCOADO CONTRA D. PEDRO SALAZAR SUÁREZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-124/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de octubre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Pedro Salazar Suárez motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cristu Benditu, nº 2 - Bl. B - 7º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 20 de octubre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 23 de febrero de 2004 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento. Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, par el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra - Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Pedro Salazar Suárez la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cristu Benditu, nº 2 - Bl. B - 7º D en la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 48 del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de julio de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Cabezón Arévalo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-154/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de noviembre de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-154/2003 INCOADO CONTRA D. JOSÉ CABEZÓN ARÉVALO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-154/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de diciembre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar

Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Cabezón Arévalo motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, nº 10 - Bl. 16 - 6º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 19 de diciembre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 26 de abril de 2004 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento. Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, par el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra - Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

R E S U E L V E

Declarar haber lugar al desahucio de D. José Cabezón Arévalo la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, nº 10 - Bl. 16 - 6º D en la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 21 de junio de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro Ruiz Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-21/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 2 de noviembre de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-21/2004 INCOADO CONTRA D. PEDRO RUIZ JIMÉNEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-21/2004 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 27 de febrero de 2004 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Pedro Ruiz Jiménez motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jacinto Benavente, nº 2 - 2º B en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 1 de marzo de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 26 de abril de 2004 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento. Informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, par el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura,

insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra - Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

R E S U E L V E

Declarar haber lugar al desahucio de D. Pedro Ruiz Jiménez la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jacinto Benavente, nº 2 - 2º B en la localidad de Plasencia (Cáceres) por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 411999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de julio de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de 5 de octubre de 2004, sobre expediente de calificación urbanística en suelo no urbanizable.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la resolución que se especifica en el Anexo a parte de los interesados personados en el expediente durante el plazo preceptivo de información pública que a continuación se relacionan, al omitir todos ellos en su alegación su domicilio e ignorarse su actual paradero, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de noviembre de 2004. El Secretario de la Comisión, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN.

RELACIÓN DE INTERESADOS

– D. Mariano Santos Guzmán: D.N.I.: 8.751.174-L.
– Dª Antonia Toro Martín: D.N.I.: 8.742.083.
– D. Pedro Risco Murillo: D.N.I.: 5.866.564.
– Dª Isabel Abellán Gallego: D.N.I.: 8.589.001-L.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA DE 5 DE OCTUBRE DE 2004

ASUNTO: OBRAS E INSTALACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS DE LA SECCIÓN C DE MINAS (ROCAS CALCÁREAS Y ARCILLOSAS, DENTRO DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN "SANTA BÁRBARA"). SITUACIÓN: PARAJE "NAVAZO", PARCELAS 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17 Y 141 DEL POLÍGONO 2. PROMOTOR: A.G. CEMENTOS BALBOA, S.A. ALCONERA (EXPTE. 04/028/BA).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de octubre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de resolver sobre la calificación urbanística previa a la licencia municipal de obras, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en virtud de lo señalado en la Disposición Derogatoria 2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEXT), y 18.2 y 26.1.2.b de la citada LSOTEXT.

La calificación se otorgará, en su caso, en los términos-y condiciones previstos en los arts. 18 y siguientes de la LSOTEXT.

Los requisitos sustantivos y administrativos vienen determinados en el art. 26 de la LSOTEXT.

Se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 27 de la LSOTEXT.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Autorizar la calificación urbanística para legitimar la ejecución de las obras epigrafiadas.

Esta calificación se entenderá concedida sin perjuicio de la necesidad de obtener cualquier otra autorización concurrente, y de la licencia municipal de obras, que deberá ajustarse a las condiciones, vigencia y régimen de caducidad previstas en el art. 29 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº El Presidente, Víctor Manuel Zarco Lora.

El Secretario, Juan Ignacio Rodríguez Roldán.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 15 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-0552/04	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MONTERRUBIO	140 L 16/87	4.601,00
BA-1272/04	FERMÍN CHAVES ACEBO	140 L 16/87	4.601,00
BA-1440/04	MÓVIL, SCL	141 L 16/87	1.501,00
BA-1443/04	MIGUEL GARCÍA GARCÍA	141 L 16/87	1.501,00
BA-1506/04	MIGUEL RUIZ CORCHO	141 L 16/87	400,00
BA-1640/04	JULIÁN CALDERÓN PRADA	140 L 16/87	4.601,00
BA-1756/04	DESCANSO Y DEPORTES DEYTE, S.L.	142 L 16/87	100,00
CC-0043/04	ENRIQUE SILVA MONTAÑA	141 L 16/87	401,00
CC-0044/04	ENRIQUE SILVA MONTAÑA	140 L 16/87	4.600,00
CC-0159/04	LÁCTEOS Y EMBUTIDOS SALMANTINOS	141 L 16/87	400,00
CC-0188/04	ENRIQUE SILVA MONTAÑA	141 L 16/87	400,00
CC-0203/04	JERÓNIMO SILVA TOROSIO	141 L 16/87	400,00
CC-0324/04	ROCÍO TOROSIO MOLINA	141 L 16/87	400,00
CC-0337/04	LUCÍA HERNÁNDEZ CASAMITJANA	141 L 16/87	1.001,00
CC-0404/04	LÁCTEOS 115, S.L.	140 L 16/87	2.001,00
CC-0407/04	LUCÍA HERNÁNDEZ CASAMITJANA	141 L 16/87	1.501,00
CC-0427/04	RUFO GARCÍA TRACÓN	140 L 16/87	4.601,00
CC-0550/04	FREMAP	141 L 16/87	401,00

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 15 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I., JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-0030/04	TRANSESPADA, S.L.	141 L 16/87	1.001,00

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 15 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I., JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-2813/03	FIRMES Y CIMIENTOS, S.L.	142 L 16/87	301,00
BA-0149/04	JOSÉ LUIS ROCA MONTENEGRO	141 L 16/87	1.001,00
BA-0273/04	ELECTRO BAHIA, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-0351/04	MANUEL PRODES, S.L.	142 L 16/87	100,00
BA-0356/04	MANUEL PRODES, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
BA-0455/04	RAMÓN SAAVEDRA VARGAS	141 L 16/87	400,00
BA-0485/04	TTES. ANTONIO MATAS E HIJOS, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
BA-0581/04	DIST. ANDALUZAS NAVARRO BERNAL, S.L.	141 L 16/87	400,00
CC-0457/03	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS ROMAVER	141 L 16/87	400,00
CC-0466/03	SUSANA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	141 L 16/87	400,00
CC-0498/03	TELEX ENTERPRISES, S.L.	141 L 16/87	1.851,00
CC-0567/03	BELLAKHDAR ABDELLAH	143 L 16/87	400,00
CC-0569/03	HERMANOS SALGADO, S.L.	141 L 16/87	400,00
CC-0571/03	Mª MILAGROSA NAVARRO VARGAS	141 L 16/87	400,00
CC-0610/03	ALONSO Y GALÁN PANADEROS, S.L.	141 L 16/87	400,00
CC-0618/03	MARÍA ESTHER LORENZO BLANCO	141 L 16/87	400,00
CC-0664/03	Mª MILAGROSA NAVARRO VARGAS	141 L 16/87	400,00
CC-0688/03	RAÚL DEL RÍO, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
CC-0732/03	TRANSPORTES YUYI, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
CC-0787/03	GEMA PARDO FERNÁNDEZ	141 L 16/87	400,00
CC-0789/03	EUFEMIA SAAVEDRA VARGAS	141 L 16/87	400,00
CC-0791/03	TRANSPORTES LAGO, S.A.	140 L 16/87	2.001,00
CC-1109/03	CEREALES Y EXPLOTACIONES AGROP. HERMANOS DÍAZ, S.L.	141 L 16/87	300,00
CC-1140/03	LÁCTEOS PLASENCIA, S.L.	141 L 16/87	300,00
CC-0002/04	AUTOBUSES CALDERON	141 L 16/87	1.001,00
CC-0008/04	MARTINA PARDO MANZANO	141 L 16/87	400,00
CC-0010/04	JIMÉNEZ HERRERUELA, S.L.	141 L 16/87	400,00
CC-0119/04	ABDEL MOLILA ZAID	141 L 16/87	400,00
CC-0129/04	ANTONIO SILVA VÁZQUEZ	141 L 16/87	400,00

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio "Programa de radio sobre salud en una emisora de ámbito regional". Expte.: SV-05.006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: SV-05.006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Programa de radio sobre salud en una emisora de ámbito regional".

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Consejería de Sanidad y Consumo.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde enero a diciembre de 2005, excepto el mes de agosto en que se suspenderá la emisión del programa.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 37.300 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (746,00 euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-004100.

e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el octavo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio (si fuese sábado o inhábil, el último día, este pasaría al primer día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco nº 2.

c) Localidad: Mérida

d) Fecha: Apertura de documentación del sobre "B": Al décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones (si fuese sábado o inhábil el último día, este pasaría al primer día hábil siguiente). Apertura de documentación sobre "A" al quinto día natural a partir del día siguiente a la apertura del sobre B, (si fuese sábado o inhábil el último día, este pasaría al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores se realizarán, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sito en la planta tercera del edificio de la C/ Adriano nº 4, de Mérida, el mismo día de la apertura del sobre "B". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 23 de noviembre de 2004. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR M. GARCÍA VEGA.

AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS

EDICTO de 15 de noviembre de 2004, sobre la modificación nº 01/04 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2004, adoptó entre otros Acuerdos, el de aprobar de manera inicial la modificación puntual 01/04 de las Normas Subsidiarias Municipales al objeto Reclasificación y Ordenación General del ámbito coincidentes con los ejidos municipales para la generación de suelo urbano destinado a uso industrial de las NN.SS.MM. de Calzadilla de los Barros; promovida a iniciativa del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros (Badajoz).

El expediente se encuentra expuesto al público en las Oficinas Municipales durante el plazo de un mes para todos aquellos interesados y puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas.

Calzadilla de los Barros, a 15 de noviembre de 2004. El Alcalde, ANTONIO GALVÁN PORRAS.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2004, sobre la modificación nº 14 de las Normas Subsidiarias.

El Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2004, aprobó inicialmente la modificación puntual señalada con el número 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, promovida por D. Benedicto Ranedo Roque.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Fregenal de la Sierra, a 15 de noviembre de 2004. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER

EDICTO de 15 de noviembre de 2004, sobre la modificación nº 1/2004 de las Normas Subsidiarias.

Por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada con fecha 4 de noviembre de 2004 se acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación puntual nº 1/2004 de las normas subsidiarias de planeamiento Municipal sobre eliminación de unidades de ejecución ya desarrolladas y modificación puntual sobre ampliación de suelo urbano mediante reclasificación de suelo no urbanizable común, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Jaime Nieto Gallego, por lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, en la Secretaría General de esta Entidad, a fin de que cualquier interesado pueda formular las reclamaciones que considere oportunas.

Puebla de Alcocer, a 15 de noviembre de 2004. El Alcalde, JUAN MERINO ARROBA.

AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2004, sobre la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2004, las

alteraciones substanciales, sobre el expediente de modificación puntual número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, de este municipio, presentadas en su día ante la CUOTEX, y que fueron aprobadas provisionalmente por el Pleno en su sesión celebrada el día 1 de junio de 2001 y consistentes en la calificación de suelo, urbano de la Zona de la Mesta y parte de los Barrillos, situado a ambos lados del Camino General número.

Se expone al público junto al expediente de su razón por plazo de un mes, contados a partir de la última publicación aparecida, conforme a lo previsto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Santa Amalia, a 5 de noviembre de 2004. El Alcalde, MANUEL BARROSO MUÑOZ.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2004, sobre la modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2004, la modificación puntual número 4, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este municipio a instancia de particulares, con destino al cambio de uso para hacer compatible el industrial con el residencial, en la Zona conocida como el Silo, en la Calle Hernán Cortés, y el camino General número 1.

Se expone al público junto al expediente de su razón por plazo de un mes, contados a partir de la última publicación aparecida, conforme a lo previsto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Santa Amalia, a 5 de noviembre de 2004. El Alcalde, MANUEL BARROSO MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

EDICTO de 10 de octubre de 2004, sobre la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias.

El Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2004 aprobó inicialmente la modificación señalada con el número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de esta localidad, promovida por UYADLA, S.A.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento de Torremayor, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último de los boletines en que aparezca publicado este anuncio.

Torremayor, a 10 de octubre de 2004. El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2004, sobre la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector 3.

Habiéndose dictado Resolución de la Alcaldía nº 1583/04, de 16 de noviembre, se pone en conocimiento del público en general que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, ha procedido a la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como con las garantías y los compromisos económicos exigidos, para asegurar el completo desarrollo de la actuación, para la Transformación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Sector 3 del Plan General de Villafranca de los Barros, localizado por la prolongación de la c/ Diputación, traseras de Muñoz Torrero y zona escolar, prolongación de c/ Gravina y Circunvalación.

Se abre un periodo de información pública de 20 días para el examen del Programa de Ejecución, en la Secretaría General del Ayuntamiento, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.A).3. de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, a 16 de noviembre de 2004. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2004, sobre convocatoria para proveer, mediante concurso oposición restringido, una plaza de Agente de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, nº 178, de fecha 16 septiembre de 2004, se publicaron íntegramente las Bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, para proveer, mediante concurso-oposición restringido, una plaza de Agente de Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, nº 196, de fecha 13 de octubre de 2004, se publicó una corrección de errores a las Bases de la convocatoria de la plaza de Agente de la Policía Local.

Las instancias estarán disponibles en el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno y se presentarán en el Registro General de éste en un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Villanueva del Fresno, a 16 de noviembre de 2004. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARÍAS.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

EDICTO de 4 de octubre de 2004, sobre la viabilidad para la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 2 del Sector 5º del suelo apto para urbanizar.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, aprobó declarar la viabilidad para la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación núm. 2 del Sector 5º del suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento propuesta por Sofiespa, S.L. determinándose como forma de ejecución la de compensación y de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la LSOTEX, el programa de ejecución de la Unidad de Actuación núm. 2 deberá contener una alternativa técnica, que deberá estar integrada, entre otros documentos, de una propuesta de Plan Parcial que ordene detalladamente todo el Sector 5º.

b) En el Plan Parcial se deberá especificar la propuesta de plazos para el desarrollo de las Unidades de Actuación núm. 1 y 3, y la forma de gestión que se propone para su ejecución.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Trujillo, a 4 de octubre de 2004. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8